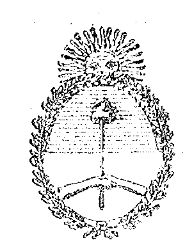


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, miércoles 24 de abril de 1968 — Nº 21.422

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

VISIR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número seiscientos sesenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Haber, divorciado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los señores doña Sabina Dolman, soltera, italiana; don Nestor Jorge Romero paraguayo, casado; don Rubén Aarón Haber, argentino, casado; don Salomón Haber, casado, argentino; doña Margarita Waisse de Romero, casada, argentina; don Mario Luis Waisse, casado, argentino; doña Inés Haber de Karinkanta, paraguaya, casada; doña Sara Iris Caimi, soltera, argentina; don Carlos Miguel Karinkanta, casado, argentino y doña Beatriz Julia Minond, soltera, argentina, todos mayores de edad, domiciliados en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante este Registro, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio cinco mil quinientos siete, protocolo de dicho año, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y el compareciente dice: Que por la escritura citada conjuntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Visir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", aprobándose los Estatutos que debían regirla. Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo resolución número seis mil quinientos veintisiete, con fecha nueve de febrero del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "...Escritura número tres mil trescientos once. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alberto Haber... Sabina Dolman... Néstor Jorge Romero... Rubén Aarón Haber... Salomón Haber... Margarita Waisse de Romero... Mario Luis Waisse... Inés Haber de Karinkanta... Sara Iris Caimi... don Carlos Miguel Karinkanta... Beatriz Julia Minond... todos son mayores de edad, domiciliados en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará VISIR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra-venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y sub-productos en los ramos de plásticos, metalurgia y construcciones; Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos sesenta y dos y otras por las que se requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. II) Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno de los nueve primeros comparecientes y veinte mil pesos moneda nacional cada uno de los dos últimos obteniéndose así un capital suscripto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integrado de cuarenta mil pesos. III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alberto Haber, Vice-Presidente: Sabina Dolman; Director: Néstor Jorge Romero; Síndico Titular: Rubén Aarón Haber; Síndico Suplente: Salomón Haber. IV) Conferir Poder Especial Irrevocable a favor del Doctor Alberto Haber y de la señorita Sara Iris Caimi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado las comparecientes Margarita Waisse de Romero y doña Inés Haber de Karinkanta, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su traba o personal. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. A. Haber. S. Dolman. N. J. Romero. R. A. Haber. S. Haber. M. W. de Romero. M. L. Waisse. Inés H. de Karinkanta. S. I. Caimi. C. M. Karinkanta. B. J. Minond. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya... "Estatutos. (Art. 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. Art. 4º) El capital social autorizado se fija en pesos 2.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n., valor nominal cada una y dividido en series. Art. 7º) La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. Art. 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad dice: Buenos Aires, febrero 9 de 1968. Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad Visir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 5 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.527". Es copia fiel, del acta de constitución en sus partes pertinentes, Estatutos y resolución obrantes en el expediente número veinticinco mil novecientos noventa y ocho, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma en prueba de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. A. Haber. Hay un sello. Ante mí: Marta I. Farhi. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio novecientos noventa y cuatro del Registro treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en seis sellos de Actuación Notarial numerados del cer cero ocho millones ochocientos ochenta mil ciento ochenta y seis correlativamente al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo. Alejandro I. Abrevaya. (escribano).

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.760.— e.24|4 Nº 64 579 v.24|4|68

FAZAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Escritura Número 286. — En Villa Marteli, jurisdicción del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a 18 de marzo de 1968, ante mí, comparecen la señora Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, casada, empleada, que posee C. I. número 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de Fanny Celia Pipman de Heller, argentina, empleada casada con don Eduardo A. Heller, L. C. Nº 3.088.374, domiciliada en Patrón Nº 5404, C. F.; Eduardo Alfredo Heller, argentino, comerciante, casado con doña Fanny Celia Pipman, que posee C. Ident. número 2.674.280 C. F., domiciliado en Patrón Nº 5404, C. F.; Marcos Pipman, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, casado con doña Matilde Berta Kors, que posee C. I. Nº 2.160 235, C. F., domiciliado en Arenales Nº 3825, C. F.; Teresa Bendersky de Pipman, argentina, naturalizada, ama de casa, casada con don Jacobo Pipman, L. C. Nº 9.989.417, domiciliada en Juan B. Justo Nº 671, C. F.; Jacobo Pipman, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Teresa Bendersky, que posee L. E. Nº 4.378.876, domiciliado en Juan B. Justo Nº 671, C. F.; Raquel Waisbrot de Kors, argentina, empleada, viuda, domiciliada en Pichincha Nº 364, C. F., C. I. Nº 842.301, C. F; Rosa Fisman de Goldstein, argentina, empleada, casada con don José Goldstein, que posee L. C. Nº 2.584.001, domiciliada en Canning Nº 2783, C. F.; José Goldstein, argentino, médico, casado con doña Rosa Fisman, L. E. número 334.066, domiciliado en Canning Nº 2783, C. F.; y Mine Javkin de Belozercovsky, argentina, empleada, casada con don Alejandro Belozercovsky, que posee C. I. Nº 2.911.867, C. F., domiciliada en Bernardo de Irigoyen número 1556, C. F.; según así resulta de la escritura de Poder Especial Irrevocable otorgada ante mí, al folio 70 de este mismo Protocolo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en los caracteres expresados agrega: Que conjuntamente con sus mandantes, constituyó por documento privado de fecha 12 de enero de 1968, una sociedad anónima bajo la denominación de "Fazan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de Justicia, por resolución de fecha 29 de febrero ppdo., autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución, Estatuto Social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 6.607 tengo a la vista para este acto en el expediente Nº 26.106 de la Inspección General de Justicia. El Acta Constitutiva dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de enero de 1968 se reúnen los señores Fanny Celia Pipman de Heller, Eduardo Alfredo Heller, Marcos Pipman, Matilde Berta Kors de Pipman, Teresa Bendersky de Pipman, Jacobo Pipman, Raquel Waisbrot de Kors, Rosa F. de Goldstein, José Goldstein y Mine Javkin de Belozercovsky y resuelven: 1º): Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FAZAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La

19680424

sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley Nº 11.672 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción, venta de hacienda y cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — 2º) Del Capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones; total m$n. 200.000 por accionista; integrándc el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000 cada uno. La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Fanny Celia Pipman de Heller, Matilde Berta Kors de Pipman, Teresa Bendersky de Pipman, Rosa F. de Goldstein y Mine Javkin de Belozercovsky se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman, Vicepresidente a Jacobo Pipman, Síndico Titular al Dr. Marcos Pipman y Síndico Suplente a doña Teresa Bendersky de Pipman. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente Fanny C. P. de Heller, Eduardo A. Heller, Marcos Pipman, Matilde B. Kors de Pipman, Teresa B. de Pipman, Jacobo Pipman, Raquel W. de Kors, Rosa F. de Goldstein, José Goldstein, Mine J. de Belozercovsky. — Vicente López, 12 de enero de 1968. — Dora E. Salazar Egaña, Titular Registro Nº 56. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia, dice así: "Buenos Aires, febrero 29 de 1968. Visto: Lo solicitado a fojas doce; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fazan", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta Capital el 12 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 6.607. Lo transcripto es copia fiel doy fe. Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — Matilde Berta Kors de Pipman. Ante mí Dora E. Salazar Egaña. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 618 del Registro Nº 56, a mi cargo, doy fe. — Enmendado: Dr. Kors. Vale — Fdo.: Dora E. S Salazar Egaña, Escribana.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.24|4 Nº 64.572 v.24|4|68

SPADARO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que, por escritura de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Eduardo Domingo Ferrari, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SPADARO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, Resolución P. J. Nº 2174; ha reformado los artículos: Quinto y Sexto de sus Estatutos Sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 75.000.000), representado por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas agrupadas en series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al Capital Autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine: pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas. — Artículo Sexto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el Capital Autorizado hasta la suma de trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 375.000.000), en acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas agrupadas en series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), cada serie — La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — El acta de Asamblea que resuelva el aumento del Capital autorizado se elevará a Escritura Pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo que se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones debiendo la resolución ser elevada a Escritura Pública. — Las resoluciones de emisiones dentro del Capital Autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características que se emita. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como Capital Autorizado el del artículo quinto con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumentos de Capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.24|4 Nº 64.811 v.24|4|68

GUARAGLIA BARILOCHE

Sociedad Anónima Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 49. — Primer Testimonio: Escritura Número Trece. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Lindor León Guaraglia y doña Angélica Ruiz de Guaraglia, casados, domiciliados en la calle Martín de Gainza número sesenta y tres; don Raúl Bernardino Cainzos y doña Teresa Serisier de Cainzos, casados, domiciliados en la calle Laprida número mil sesenta y uno, vecinos de la Capital Federal; don Luis Inocencio Guaraglia, casado, domiciliado en la calle Espora número trescientos cincuenta, de Ramos Mejía, jurisdicción de esta Provincia, y don Alfredo Ernesto Camarlinghi, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña quinientos siete, vecino de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cinco primeros concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, y el último en nombre y representación de: don Segismundo Swidzinski, doña Leticia Ramona Monzon de Swidzinski, doña Leticia Marta Swidzinski, don Daniel Ladislao Swidzinski y doña Dora Ines Poli de Swidzinski, domiciliados los tres primeros en la calle Salta quinientos diez y los dos restantes en la calle Río de Janeiro ochocientos cincuenta y uno, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en mérito al poder que se mencionara al final de la presente, doy fe. Y los comparecientes en el carácter que concurren dicen: que han constituido la sociedad "Guaraglia Bariloche Sociedad Anónima Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates, Inmobiliaria, Financiera", por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente letra N. número veintidós mil novecientos treinta y ocho. Que la sociedad fue autorizada a funcionar por Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación de fecha nueve de enero de mil novecientos sesenta y siete, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto social, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y Resolución aprobatoria citada, todo lo cual, en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Lindor León Guaraglia, Luis Inocencio Guaraglia, Segismundo Swidzinski, Raúl Bernardino Cainzos, Angélica Ruiz de Guaraglia, Leticia Ramona Monzón de Swidzinski, Leticia Marta Swidzinski, Daniel Ladislao Swidzinski, Dora Ines Poli de Swidzinski y Teresa Serisier de Cainzos, en la sede calle Rivadavia 648, se abre el acto, que es presidido por el señor Luis Inocencio Guaraglia, y después de un breve cambio de ideas, valorando el objeto de la reunión, de franco y común acuerdo, Resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas y disposiciones que hacen al mismo. 2º) La Sociedad girará bajo el nombre de GUARAGLIA BARILOCHE SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE COMISIONES, MANDATOS, ADMINISTRACIONES Y GESTORA O MANDATARIA DE REMATES, INMOBILIARIA, FINANCIERA y tendrá su asiento en esta Capital Federal. 3º) Su término de duración será de noventa y nueve años. 4º) La sociedad tendrá por objeto actuar en forma amplia y dentro de lo previsto en el artículo 4º del Estatuto societario cuyos términos se dan por reproducidos en esta acta. 5º) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), representado por cien mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. Estatutos: Se considera en general y en particular la carta orgánica societaria y después de una breve deliberación, dichos Estatutos es aprobado, sin reservas, por los señores accionistas constituyentes y, consecutivamente, firman de plena y acabada conformidad dicho ordenamiento legal, por separado, formando parte integrante de esta acta. Suscripción de Acciones: Se da por suscripta la primera serie del capital autorizado, representado por acciones ordinarias clase A al portador, con cinco votos, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y por un total de dos millones de pesos moneda nacional. Los señores accionistas, suscriptores, abonan en dinero efectivo el diez por ciento de dicha suscripción o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional para el depósito de constitución social que requiere el Código de Comercio. La suscripción se determina así: Accionista, Cantidad de Acciones, Clase, Monto, Integración Lindor León Guaraglia 3.500 Ordinarias, 350.000, 35.000; Luis Inocencio Guaraglia 3.500, Ordinarias 350.000, 35.000. Segismundo Swidzinski 3.800 Ordinarias, 380.000, 38.000; Raúl Bernardino Cainzos 1.500 Ordinarias, — 150.000, 15.000; Angélica Ruiz de Guaraglia, 1.000 Ordinarias, 100.000, — 10.000; Leticia Ramona Monzón de Swidzinski 2.000 Ordinarias, 200.000 20.000; Leticia Marta Swidzinski 2.000 Ordinarias 200.000, 20.000; Daniel Ladislao Swidzinski 1.000 Ordinarias — 100.000, 10.000; Dora Inés Poli de Swidzinski 1.000 Ordinarias 100.000, 10.000; Teresa Serisier de Cainzos 700 Ordinarias 70.000, 7.000, Totales — 20.000, 2.000.000, 200.000. Directorio: Se resuelve formar un Directorio integrado por cinco miembros, con mandato de dos años. Se pasa a la votación y, después de un breve cambio de opiniones, el Directorio queda integrado así: Presidente: Señor Lindor León Guaraglia, Vice-presidente: Señor Segismundo Swidzinski, Vocal señor Luis Inocencio Guaraglia, Vocal Señor Raúl Bernardino Cainzos, Vocal señor Daniel L. Swidzinski. Los nombrados aceptan el cargo que se les confiere. Sindicatura. Se procede a la designación de este funcionario de ley y quedan nombrados los siguientes: Síndico Titular: Doctor Juan Rodolfo Schillizzi, Síndico Suplente: Señor Alfredo Ernesto Camarlinghi. Quedan así designados. Autorización: Se autoriza, en forma amplia, al señor Juan Rodolfo Schillizzi para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y Acta Constitutiva y la autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultades para proponer modificaciones, supresiones y|o agregados a los mismos, acorde con lo que requiere la Inspección General de Justicia o la autoridad legal. Facultad al Directorio: La Asamblea, después de un breve cambio de opiniones, resolvió acordar al Directorio, bajo la responsabilidad de los constituyentes, para realizar todos los actos, gestiones y contratos que estimen adecuados y convenientes hasta que la Sociedad pueda funcionar legalmente, debiendo dar cuenta de las gestiones y actos que realicen a la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. Propósitos: La sociedad que se deja constituida, cumplidos que sean los trámites legales, podrá adquirir el Activo y Pasivo de la Agencia de Remates de San Carlos de Bariloche de la firma Luis Guaraglia, con asiento en aquella ciudad de la provincia de Río Negro, calle Mitre número 239, locales 10 y 11 de la Galería del Turista, y en este evento cubrirá todas las exigencias legales y reglamentarias que el caso requiera. No habiendo otro punto que tratar el señor Presidente dispuso que se labrara esta acta. Se dió lectura de la misma y encontrada de conformidad fue firmada de plena aceptación, por los señores citados al comienzo de esta acta. Lindor León Guaraglia. Luis Inocencio Guaraglia. Segismundo Swidzinski. R. B. Cainzos. Angélica R. de Guaraglia. L. M. de Swidzinski. Leticia Marta Swidzinski. Daniel Ladislao Swidzinski. Dora Inés Poli de Swidzinski y Teresa S. de Cainzos, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 2 de mayo de 1966. Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes Escribana Nacional Autorización Nº 57. "Estatutos. Título I. Constitución — Domicilio. — Duración. Artículo 1º: Con la denominación de "Guaraglia Bariloche Sociedad Anónima Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates, Inmobiliaria, Financiera", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. Artículo 2º: El directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, fijándoles o no capital determinado. Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años (99 años) a contar desde la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. Título II. — Objeto de la Sociedad: Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse. a) Realizar toda clase de comisiones, consignaciones, avalúos, tasaciones, inventarios, operaciones bancarias y de cambios usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales con sus clientes, incluyendo operaciones de importación y exportación por cuenta propia y ajena. b) Intervenir en toda clase de operaciones públicas o privadas de compra y venta de inmuebles, incluso por el sistema de propiedad horizontal, muebles, haciendas, títulos, créditos, etc., actuando: 1º Como comisionista o consignataria; 2º Como gestora o mandataria de remates; 3º Como promotora de consorcios. A tales efectos aceptar como gestora o mandataria todos los remates que se le encomienden privada o judicialmente que deberá realizar por intermedio de martilleros que el Directorio designará o contratará de acuerdo con lo que disponen estos Estatutos, actuando según los casos como gestora, comisionista o consignataria o como mandataria de terceros o como promotora de consorcios; c) Aceptar como mandataria intervenir en las operaciones que deban efectuarse por medio de corredores y encargarse al efecto de las mismas, designando o contratando a los efectos a corredores matriculados de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; d) Desempeñar toda clase de representaciones y mandatos comerciales o civiles; constituirse en mandataria, hacer sociedades y disolverlas, fusionarlas, incorporarlas o de otra manera proseguirlas o liquidarlas; e) Administrar bienes raíces, muebles o semovientes de propiedad de terceros, así como establecimientos industriales, fabriles, rurales o comerciales; f) Efectuar toda clase

de propaganda por cuenta propia o ajena, en la forma que crea conveniente; g) Comprar, vender, arrendar, hipotecar, ceder, donar y en general adquirir, transferir, afectar, gravar o modificar el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, incluso inversiones en otras sociedades, semovientes y de cualquier otra naturaleza por cuenta propia o de terceros. Para la realización de todos estos objetos podrá la sociedad realizar las siguientes operaciones: 1º Efectuar con sus clientes operaciones de adelantos y descuentos con o sin garantías, pudiendo hacerlo con garantía hipotecaria o prendaria, con warrants o anticresis; recibir de los mismos, de sus accionistas, así como de sus empleados, factores, etc., depósito en cuenta corriente o a plazo fijo, con o sin intereses. 2º Dar y tomar en préstamo, dinero, títulos y valores de toda especie del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de toda otra institución de crédito, oficial, mixta o de simples particulares, aceptando los reglamentos que las gobiernen, efectuando con ellas toda clase de operaciones bancarias, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas, anticresis, warrants y demás garantías reales o personales. 3º Constituirse en depositaria de toda clase de bienes, dinero, títulos y valores de sus accionistas o de terceros. 4º Solicitar descuentos bancarios, descontar, girar o cobrar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título de comercio por cuenta propia o de terceros. 5º) Descontar los valores que tenga en cartera. 6º Emitir obligaciones (debentures) con o sin garantía, nominales o al portador, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. 7º Celebrar contratos de seguros como asegurados, expedir certificados de depósitos, conocimientos, guías, guías de campaña, cartas de porte, celebrar contratos de locación por más de seis años. 8º Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, formando sociedades, delegando funciones bajo la responsabilidad de los directores, nombrando factores o simples agentes, asignando o no capital. 9º Realizar toda clase de operaciones vinculadas con la compraventa de inmuebles urbanos y rurales; explotarlos; colonizarlos, realizar construcciones para viviendas; urbanización, parques y mejoras en general. 10 Realizar operaciones financieras mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras admitidas por las leyes, con excepción de las contempladas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 (texto ordenado en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. 11 Realizar todos los actos que el Directorio resuelva sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse por razón de que no se encuentre comprendido dentro de las operaciones de la sociedad, siempre que tengan relación directa o indirecta con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Título III. Capital. — Artículo 5º. El capital social autorizado se fija en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) y está representado por 100.000 acciones de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, divididas en cinco series de Dos Millones de pesos moneda nacional cada serie. De este capital se encuentra suscripto la primera serie valor de Dos Millones de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias, Clase A, con cinco (5) votos cada una, al portador y realizado la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional. Las acciones y series restantes hasta completar el capital de m$n. 10.000.000 serán emitidas por el Directorio en acciones ordinarias con derecho a un voto, fijando en cada caso, el tiempo, modo y condiciones de la emisión, suscripción y pago y esto sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 7º. — Aumento de Capital. — Artículo 6º. La asamblea general de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000), en acciones ordinarias, clase "A", clase "B" y/o preferidas, en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Decreto Nº 852 del 14 de Octubre de 1955. La emisión se hará en series de m$n. 2.000.000. La asamblea fijará las características de las acciones a emitir, guardando la proporción de las existentes en circulación y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, la forma y condiciones de pago de las mismas. Para la emisión de una nueva serie será necesario que la anterior esté totalmente suscripta y pagada, por lo menos en su diez por ciento. Las acciones preferidas que se emitan podrán gozar de un dividendo fijo, acumulativo, de hasta el veinte por ciento (20 o/o) anual, de pago preferente en el reparto de las utilidades y al dividendo del ejercicio en curso hasta su total integración. Las condiciones de la emisión de las acciones preferidas podrán variar entre cada serie, pero deberán ser iguales dentro de cada serie. Cada resolución de emisión de serie de acciones, dentro del capital autorizado o sus posteriores aumentos, se llevarán a escritura pública, oportunidad en que se pagará el impuesto fiscal correspondiente; se inscribirá en el Registro Público de Comercio; se publicará por tres días en el "Boletín Oficial" y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a la precedente reglamentación. Preferencia para las emisiones futuras. Artículo 7º En la emisión de acciones ordinarias o preferidas los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que sean propietarios. A este efecto hará conocer su decisión dentro de los quince días de aparecido el último aviso publicado en el "Boletín Oficial". El Directorio, previa conformidad de la Asamblea General de Accionistas, podrá rescatar acciones ordinarias o preferidas de la Sociedad y por cuenta de ésta, siempre que lo haga con imputación a utilidades líquidas y realizadas o con fondos destinados a ese efecto. El Directorio queda autorizado para recibir anticipos de pagos de cuotas de acciones que resolviere lanzar a la suscripción, debiendo, en tales casos, entregar certificados provisorios nominativos, sin derecho a voto en las Asambleas, los que serán canjeados por certificados nominativos o acciones, según proceda una vez cumplidos los requisitos estatutarios. — Condiciones para la suscripción de Acciones. — Artículo 8º. La suscripción de acciones estará sujeta a las condiciones siguientes: a) El pago total de las acciones suscriptas se hará en la forma, plazos y condiciones fijadas por el Directorio; b) Las acciones serán entregadas una vez que se encuentren totalmente integradas y después que el Directorio haya acordado el pago del dividendo correspondiente al ejercicio en que ellas hayan sido integradas. Entretanto, se entregará a los accionistas un título provisorio nominativo en el que se anotarán las cuotas pagas y los dividendos que hayan percibido; c) Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada acción; pero pueden suscribirse a nombre de las sociedades legalmente constituidas; d) El pago de las cuotas referentes a las acciones suscriptas deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad. El importe de las cuotas de los accionistas que no se hubiesen satisfecho dentro de los plazos y condiciones que fije el Directorio devengará a favor de la Sociedad, el interés del ocho por ciento (8 o/o) anual que se computará desde el último día fijado para el pago y esto sin necesidad de previo aviso privado o judicial. Para el caso de venta de las acciones correspondientes a los deudores morosos, ésta se hará en las condiciones establecidas por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Formalidades de los Títulos de Acciones y Certificados. — Artículo 9º. Las acciones y certificados nominativos provisorios podrán emitirse en títulos de una, cinco, diez, cincuenta y cien acciones cada una. Estos valores llevarán dos firmas: la del Presidente y Vicepresidente de la Sociedad y además contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Consecuencias inherentes a la posesión de acciones.— Artículo 10º. La posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de la asamblea sin perjuicio de lo dispuesto por los Arts. 352 y 354 del Cód. de Comercio. — Título IV. De las Asambleas. Formalidades para la constitución de las Asambleas.—Artículo 11º Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como las Extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedan constituidas y hábiles para resolver con asistencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital realizado, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes y obligará a todos los accionistas hayan o no concurrido al acto y sean o no disidentes sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Convocatoria de Asambleas. — Artículo 12º. Toda convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de anuncios publicados durante cinco (5) días, con diez (10) días de anticipación, en un diario de la Capital Federal y en el "Boletín Oficial" debiendo expresarse en los avisos el objeto que la motiva (Art. 349 del Código de Comercio). En el caso de que la Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, no se pudiera constituir en la primera convocatoria, será citada a una nueva Asamblea, dentro de los treinta (30) días y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y serán válidas cualquiera sea el número de los accionistas presentes y de capital representado. Los avisos, para la segunda convocatoria, serán publicados durante tres (3) días, con ocho (8) días de anticipación. Las disposiciones de este artículo regirán también, para las Asambleas a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. Asistencias a las Asambleas. Artículo 13º — Los accionistas, para tener derecho a asistir a las Asambleas, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, deberán depositar sus acciones o certificados nominativos provisorios en la Caja de la Sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión y deberán, al mismo tiempo, retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones depositadas y de votos que les corresponden. El depósito puede ser sustituido por certificado otorgado por los Bancos sujetos a la ley Nº 12.056. Los accionistas podrán hacerse representar otorgando carta-poder dirigida al Presidente. — Epoca de las Asambleas. — Artículo 14º El Directorio convocará a los accionistas con la anticipación necesaria para que la asamblea general ordinaria tenga lugar dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio anual, en el local, día y hora que el directorio designe y los convocará extraordinariamente en los siguientes casos: a) Cuando lo crea necesario o conveniente para los intereses sociales; b) Cuando un número de accionistas que represente, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto lo solicite por escrito, expresando el objeto de la reunión. En este caso el Directorio hará la convocatoria dentro de los diez (10) días; c) Cuando hubiere de tomarse alguna resolución no prevista por estos estatutos, ni por el Código de Comercio, Orden del Día de las Asambleas. — Artículo 15º — El Directorio fijará, para cada Asamblea, la Orden del Día, no pudiendo tratarse asuntos no incluidos en la misma, a menos que hayan sido propuestos por escritos con diez días, por lo menos, de anticipación al comienzo de la primera convocatoria señalada por el Artículo 12º, por accionistas que representen la vigésima parte, cuando menos, del capital suscripto. — Derecho de voto en las Asambleas. — Artículo 16º — En todas las votaciones cada acción integrada dará derecho a los votos que le confieren estos estatutos, con la limitación contenida en el artículo 350 del Código de Comercio. Los poseedores de acciones no integradas podrán asistir y votar en las asambleas bajo una representación común, computándose los votos por el importe de las cuotas que se hubieren integrado y que representen el valor de una acción. Los directores de la sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista. Acta de las Asambleas. — Artículo 17º Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro especial de actas, debiendo cada acta ser firmada por el Presidente Societario y dos accionistas designados por la Asamblea. Autoridades de las Asambleas. — Artículo 18º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán dirigidas y presididas por el Presidente del Directorio, quien designará un Secretario ad-hoc y dos escrutadores, dentro de los accionistas presentes. — Título V. — Del Directorio. — Forma del Directorio — Artículo 19º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de miembros titulares que no bajará de cuatro y no excederá de siete. La Asamblea podrá designar o no hasta dos Directores suplentes. Duración de los Directores. — Artículo 20º — Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, siendo todos ellos reelegibles y ejercerán su mandato hasta que hayan sido sustituidos por sus reemplazante dentro del plazo del artículo 14º del estatuto. Facultades no transferibles. — Artículo 21º — El desempeño del cargo de Director será inherente a la persona del designado por la Asamblea y las facultades, derechos y remuneración conferidas al titular no podrán ser por éste delegadas a un tercero. Autoridades. — Artículo 22º — El Directorio anualmente, nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, que podrán actuar con carácter

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL
BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5648 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL 24,4,68 (28 páginas)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

de Administradores Delegados permanentes a cuyo efecto se labrará el acta pertinente en el que constará las facultades que se deleguen a los designados, a los fines de la Administración de uno o más negocios determinados de la sociedad con cargo de dar cuenta al Directorio de los actos que realicen en tales funciones. También se designará un Director-Secretario, encargado de las actas de las reuniones del Directorio. — Artículo 23º — El Directorio podrá conferir la administración de uno o más negocios determinados de la sociedad, a uno o más directores fijando su retribución que se cargará a gastos generales. Este acto se adoptará ad-referéndum de la asamblea general ordinaria de accionistas. — Garantía de los Directores Artículo 24º Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de diez mil pesos moneda nacional, valor nominal, de acciones. Estas acciones quedarán depositadas en la Caja social hasta seis meses de la aprobación del último Balance General y no podrán ser afectadas a obligación alguna ni enajenadas mientras dure el mandato. Impedimento de los Directores. — Artículo 25º En caso de ausencia, renuncia o impedimento temporario del Presidente, lo reemplaza el Vicepresidente y en su ausencia el Director que designe el Directorio. — Artículo 26º En caso de ausencia, renuncia, muerte o si por cualquier otra causa llegasen a faltar Directores o se considerase necesario, por los Directores asistentes, reemplazar temporariamente a uno o más Directores ausentes, fallecidos o de otro modo impedidos de desempeñar sus puestos, el Síndico, de acuerdo con el Director o Directores asistentes, designará el o los Directores interinos que sustituirán a aquéllos con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General que se celebre. Estos Directores Interinos ejercerán sus funciones hasta la incorporación del Director o Directores sustituidos o hasta que la próxima Asamblea General elija reemplazantes definitivos. Reuniones del Directorio. — Artículo 27º El Directorio se reunirá ordinariamente, una vez por mes, o cuando el Presidente lo crea conveniente o un Director o el Síndico así lo soliciten. Quórum del Directorio y resoluciones. — Artículo 28º El Directorio queda constituído y funciona legalmente con la presencia de tres de sus miembros en caso de estar integrado por cuatro Directores y con la presencia de cuatro de sus miembros en caso de estar integrado por seis o más Directores. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Director que preside un voto segundo y decisivo en caso de empate. Justificación de asistencia. — Artículo 29º Para justificar la asistencia a cada reunión, tanto los Directores como el Síndico, suscribirán el acta de las respectivas sesiones. Facultades del Directorio. — Artículo 30º El Directorio tiene las más amplias facultades para efectuar las operaciones de la Sociedad, pudiendo en general resolver y realizar todos los actos y contratos que según su exclusivo criterio y decisión fueren necesarios o convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales. Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo, en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y|o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y comercios, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar hipotecas por medio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución nacional, provincial, extranjera o particular, constituir prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar vales contra cheques depositados o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías que les sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, cartas de crédito, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes raíces en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones o renovaciones que extingan obligaciones existentes, dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que estén a su cargo y practicar todos los demás actos de enajenación o administración, que reporte necesarios para los fines de la Sociedad. b) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos comerciales o industriales y|o hacerse cargo de sus activos y pasivos pagando las diferencias emergentes en dinero efectivo o mediante la entrega de acciones liberales a la par de las que emita la Sociedad de acuerdo a las disposiciones estatutarias; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones donde crea más conveniente o necesario; d) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas y establecer los plazos en que deban abonarse; e) Nombrar, separar y reemplazar a todo y cualquier empleado de la Sociedad fijando las condiciones de tiempo y remuneración que corresponde a cada uno de ellos; f) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración o bonificación en la forma, plazos y condiciones que estime conveniente, y también, suspender y trasladar a esos mismos empleados; g) Conferir poderes generales y especiales a favor de los empleados y o terceros o revocarlos cuantas veces lo crea necesario; h) Presentar, anualmente, a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario e Informe del Síndico de acuerdo con los Artículos 361 y 362 del Código de Comercio y una vez aprobados serán remitidos a la Inspección General de Justicia. Estos estados deberán ser visados por Contador Público Nacional; i) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir entre las acciones comunes y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; j) Nombrar concesionarios locales, si fuera reputado conveniente a los intereses sociales, en los puntos donde no existen sucursales o agencias de la sociedad con facultades, obligaciones y remuneraciones que determine; k) Formular denuncias o promover querellas contra terceros; l) Proponer la remuneración que corresponda al Presidente y Vicepresidente Delegado, en carácter de tales, con aprobación de la asamblea; la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa, entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y fuesen necesario para la más amplia administración de la sociedad, incluyéndose todas las que se refieren a los actos determinados al fijar el objeto social y todas las facultades especiales establecidas por el Artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º no aplicables al caso. Firma de documentos y escrituras. — Artículo 31º. A los efectos de lo expresado en el Artículo 30º el Directorio queda facultado para otorgar y suscribir por intermedio de su Presidente o Vicepresidente o por un director expresamente autorizado por escritura de mandato, todas las escrituras y documentos públicos o privados que considere necesarios para el desempeño de sus funciones o gestiones, administrativo-económico-financieras de la sociedad. Caen bajo la misma regla la libranza de cheques, con o sin provisión de fondos contra los Bancos, la aceptación de letras, vales, pagarés contra la sociedad y, también, el endoso de estos documentos y cualquier otro documento que concierna a los negocios y esto sin perjuicio de la facultad que se delegue a terceros, como apoderados de la sociedad. — Título VI. Del Síndico. — Artículo 32º. Anualmente, y en las épocas fijadas para la elección de directores, la asamblea procederá al nombramiento de un síndico titular y un suplente. Sus atribuciones y deberes son los que resultan de estos estatutos y del Código de Comercio. — Título VII. Cierre del Ejercicio Social — Artículo 33º. El ejercicio económico-administrativo de la sociedad termina el 31 de octubre de cada año con la determinación del Inventario General Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General. — Título VIII. Balance, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo 34º. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, después de efectuadas las amortizaciones reglamentarias y las demás que la asamblea resuelva practicar, se distribuirán así: a) Dos por ciento para integrar el fondo de Reserva Legal, al máximum que determina el Código de Comercio; b) Las sumas necesarias para pagar el dividendo a las acciones preferidas que se hubieran emitido, en la forma establecida en el Artículo 6º; c) Las sumas que la asamblea vote para el pago de retribuciones al Directorio; d) Dos por ciento para el síndico titular; e) El remanente que resulte, después de separar las sumas destinadas a reservas de previsión y otras de compensación y retribución que la asamblea resuelva acordar para el personal de la sociedad, se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a su valor integrado. Los balances e inventarios, para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Caducidad de Dividendo. — Artículo 35º. Los dividendos no cobrados, después de tres años, desde que fue sancionado por la asamblea, quedan definitivamente incorporados al patrimonio de la sociedad por simple expiración de dicho plazo. — Título IX. Liquidación Social. — Artículo 36º. Llegado el caso de liquidación, ésta se efectuará por el Directorio con intervención del síndico. El Directorio podrá delegar el cargo en uno de sus miembros con todas las facultades que el Código acuerda a los liquidadores. — Título y Disposiciones Generales. — Artículo 37º La sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otra y|o ceder su activo y pasivo o parte de ellos en dinero efectivo, títulos, acciones u otros bienes compensables y esto por resolución de asambleas extraordinarias tomadas dentro y de acuerdo a estos estatutos. — Artículo 38º. El Directorio, con la intervención del síndico, podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y considerarlos de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, salvo los que enumera el Artículo 353 del Código citado. Cualquier diferencia que surgiere sobre interpretación de estos estatutos ante el Directorio y los accionistas, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 39º. El Directorio podrá dictar un reglamento orgánico que se considerará parte integrante de estos estatutos y en él podrá, especialmente, reglamentar las relaciones con los martilleros o corredores que designe o contrate, y sus funciones, en cumplimiento de lo dispuesto por estos estatutos y de las leyes, así como las atribuciones y funciones de sus agentes, representantes, factores, sores, gerentes, empleados, etc., así como cualquier otra cuestión contemplada en estos Estatutos. Cuando los reglamentos interpreten disposiciones estatutarias para que puedan estar en vigencia se requerirá, previamente, la aprobación de la Inspección General de Justicia. — Artículo 40. Queda facultado expresamente el señor J. Rodolfo Schillizzi para presentarse ante la Inspección General de Justicia para gestionar la aprobación de estos Estatutos y aceptar las eventuales modificaciones, supresiones y|o agregados que este Departamento aconseje. Lindor León Guaraglia. Luis Inocencio Guaraglia. Segismundo Swidzinski. R. B. Cainzos. Angélica R. de Guaraglia. L. H. de Swidzinski. Leticia Marta Swidzinski. Daniel Ladislao Swidzinski. Dora Inés Poli de Swidzinski y Teresa S. de Cainzos. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Lindor León Guaraglia. Luis Inocencio Guaraglia. Segismundo Swidzinski. Raúl Bernardino Cainzos. Angélica Ruiz de Guaraglia. Leticia Ramona Monzón de Swidzinski. Leticia Marta Swidzinski. Daniel Ladislao Swidzinski. Dora Inés Poli de Swidzinski y Teresa Serisier de Cainzos, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1966. Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes, escribana nacional. Autorización Nº 57. Buenos Aires, 9 ene. 1967. Visto el Expediente N-22.938|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Guaraglia Bariloche Sociedad Anónima Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates, Inmobiliaria, Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Guaraglia Bariloche Sociedad Anónima Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates, Inmobiliaria Financiera", constituida en esta Capital el 2 de mayo de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a quince vuelta (15 vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis (26). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Resolución P. J. Nº 000059. Hay un sello que dice Mesa de Entradas. Justicia. 9 ene. 1967. Recdo. Recibido. Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Lo transcripto concuerda con el expediente de la Inspección General de Justicia citado que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes en el carácter que concurren continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran constituida la sociedad "Guaraglia Bariloche Sociedad Anónima Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates, Inmobiliaria, Financiera". La personería del señor Alfredo Ernesto Camárlinghi, la acredita con el poder otorgado con fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y siete en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, al folio ciento trece del registro a cargo del escribano Edwin Díaz Stukenberg, que en testimonio tengo a la vista debidamente legalizado agrego a la presente y transcripto en lo pertinente es del siguiente tenor: — "En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y siete... comparecen don Segismundo Swidzinski... doña Leticia Ramona Monzón de Swidzinski... Leticia Marta Swidzinski... don Daniel Ladislao Swidzinski... y doña Dora Inés Poli de Swidzinski... y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Alfredo Ernesto Carmarlinghi... para que concurra en nombre de los otorgantes a firmar la escritura de constitución definitiva de la entidad "Guaraglia Bariloche, Sociedad Anónima Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates, Inmobiliaria y Financiera". — Lo transcripto concuerda con el original de su referencia, doy fe. Leída, la ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí, que doy fe. L. Guaraglia. Angélica R. de Gauraglia. R. B. Cainzos. Teresa Serisier de Cainzos. Luis Guaraglia. A. E. Camarlinghi. Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y nueve del registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en diez y siete sellos de actuación notarial que llevan los números correlativos siguientes y que son: del seis millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco al seis millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y uno, que sello y firmo en esta ciudad de Avellaneda, a los seis días del corriente mes de marzo del año en curso, de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Castor E. Cazabat, escribano. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46.280.— e.24|4 Nº 64.773 v.24|4|68

MARIO BONORA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 350. — Primer Testimonio: Escritura número noventa y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Funcionario Autorizante, Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparecen: don Mario Bonora, italiano, nacido el seis de febrero de mil novecientos ocho, hijo de Giovani Bonora y de doña Favia Calcagnoto, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Santa Panciera, con Cédula de Identidad cuatrocientos once mil quinientos setenta, domiciliado en Gelly Obes mil cuatrocientos noventa y cinco de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Mario Oscar Bonora, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos cuarenta, hijo de Mario Bonora y de doña María Santa Panciera, comerciante, casado en primeras nupcias con María Esther Fiol, con Cédula de Identidad un millón seiscientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y seis, y Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en Doctor Pedro Chutro seiscientos cuarenta y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don José Guerino Bonora, italiano, nacido el veinte de julio de mil novecientos trece, hijo de Giovani Bonora y de doña Favia Calcagnoto, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad tres millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en Avenida Gaona mil cuatrocientos ochenta, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Celso Añel, español, nacido el nueve de enero de mil novecientos cuarneta y cuatro, hijo de don Juan Añel y de doña Olimpia Rodríguez, empleado, soltero, con Cédula de Identidad seis millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en S. Villegas mil quinientos cuarenta, Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Ana María Bonora, argentina, hija de don Mario Bonora y de doña María Santa Panciera, nacido el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, empleada, soltera, con Cédula de Identidad un millón novecientos noventa y cuatro mil sesenta y ocho y Libreta Cívica cuatro millones setecientos veintinueve mil doscientos cuarenta, domiciliada en Gelly y Obes mil cuatrocientos noventa y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don José Francisco Munsó, argentino, nacido el siete de marzo de mil novecientos veinte, hijo de don Jaime Munsó Ros y de doña María Miguel Hernández, industrial, casado en primeras nupcias con doña Delicia Derra, con Cédula de Identidad un millón seiscientos noventa y un mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en Avenida Gaona mil setecientos veinte, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Juan Añel, argentino naturalizado, nacido el once

de enero de mil novecientos ocho, hijo de don Antonio Añel y de doña Encarnación Díaz, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Olimpia Rodríguez, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en S. Villegas mil quinientos cuarenta, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Angel Panciera, argentino, nacido el quince de julio de mil novecientos catorce, hijo de don Guillermo Panciera y de doña Genoveva Vido, empleado, casado en primeras nupcias con doña Amelia Lagorio, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, ochocientos noventa y un mil doscientos setenta y seis, domiciliado en Pedro Chutro seiscientos noventa y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña María Esther Fiol de Bonora, argentina, nacida el veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, hija de don Pedro Fiol y de doña Margarita Oli er, maestra, casada en primeras nupcias con don Mario Oscar Bonora, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires un millón setecientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en Pedro Chutro seiscientos cuarenta y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires; y doña María Santa Panciera, argentina, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos diez, hija de don Guillermo Panciera y de doña Genoveva Vido, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Mario Bonora, con Libreta Cívica dos millones ciento setenta y nueve mil trescientos cincuenta, domiciliada en Gelly y Obes mil cuatrocientos noventa y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe, y dicen: Que con fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete por acto privado, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, con la razón social de "Mario Bonora, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", habiéndose autorizado a la misma a funcionar como sociedad anónima en el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil trescientos dieciocho. — Que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto social y el texto de la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número cinco mil novecientos ochenta y ocho, obrantes en el expediente mencionado, la que transcripta íntegramente y en el orden indicado precedentemente dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores, Mario Bonora, Mario Oscar Bonora, José Guerino Bonora, Celso Añel, Ana María Bonora, José Francisco Munsó, Juan Añel, Alberto Angel Panciera, María Esther Fiol de Bonora y María Santa Panciera y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "MARIO BONORA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (artículo uno): b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2); c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industriales y Comerciales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, hierros y chapas en general para la industria y ferretería industrial, como así también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes indicados. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tres); d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000), representado por Veinte mil (20.000) acciones de m$n. Mil pesos (1.000 m$n.), valor nominal cada una, dividido en Veinte (20) series de Un millón de pesos moneda nacional (1.000.000 m$n.) cada serie (artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — Artículo siete- f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten las primeras cuatro series de acciones, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto: Mario Bonora: 1600 "A", $ 160.000. — Mario Oscar Bonora: 900, "A", pesos 90.000. — José Guerino Bonora: 900, "A" $ 90.000. — Celso Añel: 150, "A" $ 15.000. — Ana María Bonora: 150, "A" $ 15.000. — José Francisco Munso: 60, "A", $ 6.000. — Juan Añel: 60, "A", $ 6.000. — Angel Alberto Panciera: 60, "A", $ 6.000. — María Esther Fiol de Bonora: 60, "A", $ 6.000. — María Santa Panciera: 60, "A" $ 6.000 — Total: cuatro mil (4.000) acciones por un monto de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000). — Se deja constancia que Ana María Bonora, María Esther Fiol de Bonora y María Santa Panciera, efectúan la integración de las acciones con bienes propios. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Mario Bonora, Vicepresidente a Mario Oscar Bonora, Vocales a José Guerino Bonora, Celso Añel, Ana María Bonora, Suplentes; a: Síndico titular a Jorge Emilio Wainer y Síndico suplente a José Francisco Munso. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Emilio Wainer, Eduardo Domingo Ferrari y José Guerino Bonora, a fin de que indistintamente en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Diez firmas: Mario Bonora; Mario Oscar Bonora; José Guerino Bonora; Celso Añel; Ana María Bonora; José Francisco Munso; Juan Añel; Alberto Angel Panciera; María Esther Fiol de Bonora: María Santa Panciera. — Certifico que las firmas arriba puestas en mi presencia y por: Mario Bonora, C.I. 411.570: Mario Oscar Bonora L.E. 4.879.238; José Guerino Bonora, C.I. 3.974.655; Celso Añel C.I. 6.368.354; Ana María Bonora L.C. 4.729.240; José Francisco Munso C. I. 1 691.635; Juan Añel L. E. 4 859.947; Alberto Angel Panciera C. I. 891.276; María Esther Fiol de Bonora: C. I 1.798.753; María Santa Panciera L. C. 2 179.350. — Conste. — En Buenos Aires, a los 22 días de agosto de 1967. — Una firma: Eduardo Domingo Ferrari, escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 25.318 Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Visto: lo solicitado a fs. 8, atento a que en la constitución de la entidad, se ha cumplimentado los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos con este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la Sociedad "Mario Bonora, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 22 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3, (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase, nota acordada al Banco de la Nación Argentina y certifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Una firma y un sello: Alberto Guillermo Picó, Subinspector General de Justicia, Letrado a cargo. — Inspección General, — Resolución Nº 5.988, Inspección General de Justicia. — Eduardo Domingo Ferrari, Escribano. — Sobreraspado: sociedad, tales, Panciera, certifíquese. Todo vale. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.24|4 Nº 64.812 v.24|4|68

RED STAR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

Testimonio: Banco Industrial de la República Argentina, Prospecto de Emisión de Debentures, RED STAR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Avenida Juan de Garay 3066, Capital. — I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 21|4|59. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25|9|59. Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: No hay. — II. Objeto y Ramo Principal: Fabricación de Pilotos, Impermeables y Ropa Sport. — III. Capital: El capital social autorizado es de cien millones de pesos, representado por 1.000.000 de acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en 1.000 series de mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 75.000.000 de pesos moneda nacional dividido en 200.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos; 550.000 acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto y no hay acciones preferidas. — IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Directores titulares: Enrique Meyer Loewy, Rolf Noher; Síndico titular: Mario Macklin; Síndico suplente: José Raúl Puche López. — V. Fideicomisarios e inscripción del Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Pedro León Agotegaray y fideicomisario suplente el señor Leonel Bernardo Salaberry. Con fecha 19 de febrero de 1968 y ante el escribano de la Capital, señor E. Labayen a cargo del Registro de Contratos Públicos número 254 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Rolf Noher director de Red Star S. A. I. C. y el señor Pedro León Agotegaray como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 13 de marzo de 1968, bajo el número 6, folio 324 del Registro de Contratos de Debentures. — VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: se emiten 17.000.000 de pesos moneda nacional, representados por 170.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 20 o|o anual pagadero por semestre vencido en el Ba o Industrial de la República Argentina; el interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o al día del vencimiento del tercer año, 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquiera cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario — VII. Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Acreedores Prendarios: Banco de la Provincia de Buenos Aires: (4 cuotas) $ 108.600. Máquinas Hoffman Limitada: (5 cuotas) $ 115.000. Compañía Burroughs de Máquinas (15 cuotas) pesos 963.333. Normandie S. C. A. (27 cuotas) $ 442.800. Patagonia S. C. A. (9 cuotas) $ 143.388. Deudas con Privilegio: Dirección General Impositiva: Impuesto a los Réditos 1967 (Resolución General 1017) $ 252.120. Impuesto de Emergencia 1967 (Resolución General 1017) $ 146.520. Impuesto S. G. T. G. B.: (Resolución General 1017) $ 462.000. Revaluación de Activos (Resolución General 1017) pesos 274.726. Impuesto a las Ventas 1967 (Resolución General 1017) $ 8 529 133 Impuesto a las Actividades Lucrativas Moratorias $ 951.246. Por moratorias previsionales $ 917.661. Por retenciones y aportes sindicales $ 66.690. — VIII. Debentures emitidos con anterioridad: No hay. — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, al cierre del último balance, los siguientes: Instalaciones: $ 5.162.309. Máquinas, muebles, útiles y herramientas: $ 20.414.023. Rodados $ 7.307.735. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios al 30 de junio de 1966: Ingresos: $ 499.770.255. Egresos: 488.944.252: Pérdida o ganancia: $ 11.653.336, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, $ 827.333 el 30 de junio de 1967. Ingresos: $ 685.415.750. Egresos: $ 668.953.989. Pérdidas o ganancias: $ 21.715.977 incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: pesos 5.254.216. Buenos Aires, marzo 14 de 1968. Fdo.: Pedro León Agotegaray, Fideicomisario; Enrique Meyer Loewy, Director; Rolf Noher, Director. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.24|4 Nº 64.764 v.24|4|68

GRAND PRIX

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Sesenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Luis Giménez Alemán, argentino, casado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón setecientos cuarenta mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Talcahuano número seiscientos treinta y ocho, de esta ciudad; don Silvano Julio Velazco, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos setenta mil doscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Córdoba número mil cuatrocientos sesenta y dos, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Elsa Fernández de Velazco, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Córdoba número mil cuatrocientos sesenta y dos, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña Petrona Luján Alonso de Kaufmann, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Lib. Cív. matrícula número cero ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Canalejas número cuatrocientos ochenta y siete de esta ciudad; doña Nélida Beatriz Maceiras de Cortés, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Portela número dos mil veinticinco, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Héctor Emilio Gómez, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Güemes número tres mil setecientos veintidós, séptimo piso, departamento cuarenta y cinco, de esta ciudad; don Enrique Maximino Gómez, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos diecisiete mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Güemes número tres mil setecientos veintidós, séptimo piso, departamento cuarenta y cinco, de esta ciudad; don Roberto Emilio Kaufmann, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Canalejas número cuatrocientos ochenta y siete, de esta ciudad; don Carlos Alberto Cortés, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento sesenta y cinco mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Portela número dos mil veinticinco, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; y don Carlos Blas Romero, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones diez mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Jujuy número trescientos treinta y siete, tercer piso, departamento nueve, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Grand Prix, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores Accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintiséis mil ciento sesenta y tres, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número seis mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la sociedad "Grand Prix, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Grand Prix, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así tam-

bién la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintiséis mil ciento sesenta y tres, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta; y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre agregado de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente, y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor Emilio Gómez, Elsa Fernández, Petrona Luján Alonso, Nélida Beatriz Maceiras, Enrique Maximino Gómez, Roberto Emilio Kaufmann, Carlos Alberto Cortes, Silvano Julio Velazco, Carlos Blas Romero, Luis Giménez Alemán, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GRAND PRIX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de materias primas, de mercaderías, en general, de maquinarias, de automotores, sus repuestos y partes y en especial la enseñanza de la conducción y manejo de las mismas a terceros y el asesoramiento mecánico inclusive. La compra-venta y permuta de automotores y rodados en general, toda clase de patente de invención y marca de comercio, modelos y diseños para la industria y el comercio, su comercialización directa o indirecta ya sea como representantes y agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante, la fabricación, elaboración y|o transformación de productos con materias primas metalúrgicas, plásticas, químicas, de maquinarias y equipos industriales y agricolo-ganaderos, sus repuestos, partes y accesorios incluso herramientas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 5.000.000 (Cinco millones de pesos m|n.) representado por cincuenta mil acciones de m$n.. 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Elsa Fernández, 1,000, 1 voto $ 10.000. — Petrona Luján Alonso, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Nélida Beatriz Maceiras, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Héctor Emilio Gómez, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Enrique Maximino Gómez, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Roberto Emilio Kaufmann, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Carlos Alberto Cortes, 1.000, 1 voto, pesos 10.000. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto (10 o|o). Silvano Julio Velazco, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Carlos Blas Romero, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Luis Giménez Alemán, 1.000, 1 voto, pesos 10.000. — 10.000, $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Maximino Gómez, Vicepresidente a Silvano Julio Velazco, Vocales a Roberto Emilio Kaufmann, Carlos Alberto Cortes, Síndico titular a Luis Giménez Alemán y Síndico suplente a Carlos Blas Romero. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Giménez, Carlos Taverna y Joaquín Casas, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. N. B. de Cortes. — E. F. de Velazco. — E. M. Gómez. — Silvano Velazco. — Petrona L. A. de Kaufmann. — Roberto Kaufmann. — C. A. Cortes. — Carlos Romero. — Luis G. Alemán. — Emilio Gómez." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 26.163. Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. Visto: Lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1: — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2do. del Decreto Nro. 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grand Prix, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el día 15 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 6.598. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.24|4 Nº 64.694 v.24|4|68

FINANGRAND
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecieron los señores José Antonio Grandío Barro, español, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos veintiuno, domiciliado en la calle Montevideo un mil noventa y cuatro; Eduardo Viola, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos veintinueve, casado con Leonor Carolina Camurati, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos treinta y un mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en Billinghurst dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, cuarto piso; Antonio Jorge Vázquez, argentino, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos veintitrés, casado con Delia Kurleto, comerciante, con cédula de identidad un millón novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso B; Manuel Antonio Rico, argentino, nacido el diez de mayo de mil novecientos doce, casado con María del Carmen Teresa Newton, comerciante, con cédula de identidad ochocientos catorce mil quinientos treinta y ocho, domiciliado como el anterior; Jacobo Zelzman, argentino, nacido el dos de marzo de mil novecientos veinticuatro, casado con Clara Kaczer, comerciante, con cédula de identidad dos millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado como el anterior; Sara Aurora Larrosa, argentina naturalizada, nacida el doce de octubre de mil novecientos diecisiete, soltera, empleada, con libreta cívica tres millones seiscientos ocho mil quinientos noventa y cuatro, domiciliada en Osvaldo Cruz mil ochocientos setenta y uno, departamento once; Delcis Luis Frias Cano, argentino, nacido el diez de agosto de mil novecientos dieciocho, casado con Albina Teresa Bernini, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatrocientos seis mil setecientos cuatro, domiciliado en Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso B; Lidia María Cristina Rodríguez de Loza, argentina, nacida el once de febrero de mil novecientos veinticuatro, casada con Lambleto S. Loza, empleada, con libreta cívica cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos diez, domiciliada en Avenida del Libertador cinco mil ochocientos cincuenta y uno, primer piso, departamento treinta y dos; Alejandro Gilley, que acostumbra también llamarse Alejandro Eduardo Cilley, argentino, nacido el trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento seis millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso B; y Amadeo Librado Sarago, argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos cuatro, casado con Dina Gilda Fiorani comerciante, con cédula de identidad un millón seiscientos sesenta mil doscientos noventa, domiciliado en Pampa dos mil seiscientos cincuenta y nueve, tercer piso B, todos vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: que en reunión celebrada el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete, en la calle Sarmiento quinientos veintiocho, piso segundo, de esta Ciudad, los nombrados constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Finangrand", Sociedad Anónima Financiera y Comercial" y en el mismo acto aprobaron los estatutos que debían regirla. Que solicitado el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de esos estatutos a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, dictóse, previo los trámites de estilo, y después de aceptada la observación formulada por la Inspección General de Justicia, el respectivo decreto, con fecha veintitrés de enero último. Que en cumplimiento de vigentes disposiciones legales, vienen por este acto a protocolizar sus estatutos, tal como fueron aprobados, así como también los demás actos constitutivos de la sociedad y el texto del pertinente decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que transcripto dice: "En la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en las oficinas ubicadas en la calle Sarmiento 528, 2do. piso, Capital, las personas que se consignan en el punto 2º de este acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside el acto el señor José Antonio Grandío Barro, resolviéndose de mutuo y común acuerdo por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "FINANGRAND", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL", y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado pero formando parte integrante de este acta. — Segundo: Emitir las primeras diez series de acciones ordinarias al portador del tipo "A", fijándose el monto de las series en un millón de pesos cada una. — Las series emitidas resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento en dinero efectivo, según el siguiente detalle: Accionistas Capital suscripto. Capital integrado. — Sara Aurora Larrosa, 100.000. 10.000; Delcis Luis Frias Cano, 100.000. 10.000; Lidia María C. Rodríguez de Loza, 300.000. 30.000; Alejandro E. Cilley. 100.000. 10.000; Amadeo Saraco, 100.000; 10.000; José Antonio Grandío Barro, 4.500.000; 450.000; Eduardo Viola, 4.500.000; 450.000; Antonio Jorge Vázquez, 100.000. 10.000; Manuel Antonio Rico, 100.000. 10.000; Jacobo Zelzman, 100.000; 10.000. — 10.000.000; 1.000.000. — Tercero: Se establece en dos el número de Directores, resultando electos José Antonio Grandío Barro como Presidente, el Sr. Eduardo Viola como Vicepresidente. — Para Síndico Titular se designa al señor Antonio Jorge Vázquez y para Síndico Suplente al señor Jacobo Zelzman. Los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Cuarto: Se resuelve autorizar al señor José Antonio Grandío Barro y al señor Eduardo Viola para que actuando en forma conjunta o separada soliciten ante los Organismos del Poder Ejecutivo la personería jurídica de la sociedad, quedando los mismos ampliamente facultados para aceptar cualquier modificación o ampliación exigida, incluso a la denominación social, como así también se los faculta para realizar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para dejar debidamente constituida la entidad en el carácter adoptado — (Siguen las firmas según se aclara más adelante). — Estatuto: Artículo Primero: Con la denominación "Finangrand", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dicho plazo podrá ser disminuído o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto. La sociedad tendrá por objeto: a) Financiera: Mediante la inversión de aportes de capitales a empresas o a particulares, compra y venta de valores mobiliarios: constitución y transferencia de hipotecas, prendas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes en vigor, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público; b) Comerciales: Mediante la compraventa de mercaderías industrializadas o no, la importación y exportación, al ejercicio de comisiones, mandatos y consignaciones y representaciones. — Artículo Cuarto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Quinto: Capital. El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones nominativas o al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinaria "A", ordinaria "B" o preferidas, agrupadas en series cuyos montos se fijarán en la oportunidad de cada emisión. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital fijado en este artículo se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones ordinarias del tipo "A", ordinarias del tipo "B" o preferidas. — Artículo Sexto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones nominativas o al portador, de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", ordinarias "B" o preferidas, agrupadas en series cuyos montos se fijarán en la oportunidad de cada emisión. — La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La resolución de la asamblea sobre el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda la emisión de acciones, ya sea dentro del capital fijado en el artículo quinto o del previsto en el artículo sexto se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Las resoluciones del Directorio sobre emisiones de acciones, dentro del capital fijado en el artículo quinto, deberán ser inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Septimo: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. No tendrán derecho a voto, en ningún caso. — Artículo Octavo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de quince días, contados desde la última de tres publicaciones que durante tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Integración: Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento

a todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. — Artículo Décimo Primero: La dirección y administración estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada Director queda prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores deberán depositar cincuenta acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o lo soliciten uno de los directores o el síndico. Sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente, o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección designará de su seno quienes desempeñarán el cargo de Presidente y Vicepresidente. — Este último reemplazará al primero en sus ausencias. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En caso de muerte, renuncia o ausencia de algún director, el directorio con la conformidad del síndico designará al accionista que lo reemplazará hasta la cesación de la ausencia del reemplazado, y como máximo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Artículo Décimo Tercero: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieran por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad, extinguir obligaciones, hacer quitas y remisión de deudas, novar; c) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; d) Demandar, querellar criminalmente, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; e) Abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos. f) Acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. g) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas. h) Inscribir la sociedad en el Registro de Créditos Prendarios y actuar ante cualquier repartición u oficina pública y especialmente ante Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ante cualquier otra oficina administrativa o judicial de carácter nacional, provincial o municipal. i) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. j) Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio, ad-referendum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. k) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. l) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo Cuarto: La representación legal y firma social serán ejercidos por el presidente y vicepresidente del directorio en forma conjunta, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confiera en uso de las facultades previstas en el artículo trece. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con la anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la asamblea. —

Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reservas facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Sara A. Larrosa. Luis F. Cano. Lidia R. de Loza. Alejandro Cilley. A. Saraco. J. A. Grandio. E. Viola. A. Jorge Vázquez. Manuel A. Rico. J. Zeizman. Sigue la certificación de estas firmas efectuada por el escribano Eduardo Carlos Medina, firmas y certificación que obran del mismo modo y orden a continuación del punto cuarto de la reunión transcripto precedentemente. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 ene. 1968. — Exp. Nº 25.760. Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Finangrand" Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, constituida el 23 de agosto de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (en sello): Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 0091". Es copia fiel del acta de constitución, estatutos y decreto de su referencia, que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia, obrantes a fojas uno a ocho, catorce, y diez y nueve del expediente número veinticinco mil setecientos sesenta año mil novecientos sesenta y siete, doy fe. El escribano autorizante hace constar que repondrá la suma de sesenta mil pesos por la primeras diez series de acciones emitidas de un millón de pesos cada serie, o sea la suma de diez millones de pesos. Así la otorgaron y previa lectura y ratificación firman por ante mí. J. A. Grandio. E. Viola. A. Jorge Vázquez. Manuel A. Rico. J. Zeizman. Sara A. Larrosa. Luis F. Cano. Lidia R. de Loza. Alejandro Cilley. A. Saraco. Ante mí Miguel M. Santamarina. — Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro doscientos veintidós a mi cargo, doy fe. Para la sociedad: "Finangrand" Sociedad Anónima, Financiera y Comercial expido el presente Primer Testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados en forma progresiva desde el nueve millones cuatro mil novecientos veintisiete al presente inclusive, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: Miguel M. A. R. Santamarina, escribano. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.800.— e.24|4 Nº 64.732 v.24|4|68

COMPAÑIA MINERA GOMEZ SOTO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia: Primer Testimonio. — Escritura número veintidós. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Francisco Rodríguez Usé, escribano autorizante, comparecen los señores don Manuel Gómez Soto, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta y ocho mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen número siete mil quinientos cincuenta y tres, Banfield; doña Delia López de Gómez Soto, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y nueve mil ciento trece, domiciliada en la Avenida Hipólito Yrigoyen número siete mil quinientos cincuenta y tres, Banfield; don Rubén Moreira, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Chile número novecientos sesenta y uno, Avellaneda; doña Antonia Eustaquia Fenocchio, argentina, soltera, ocupada en quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número tres millones trescientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Cabildo número novecientos ochenta y seis, Avellaneda; don Juan Garaventa, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Cabildo número novecientos ochenta y seis, Avellaneda; don Italo José Turconi, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número setecientos sesenta y un mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Pilcomayo número dos mil ciento setenta y nueve, Avellaneda; doña Luisa Garaventa de Turconi, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número un millón trescientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Pilcomayo número dos mil ciento setenta y nueve, Avellaneda; don Miguel Chiclana, casado, argentino, jubilado, con Cédula de Identidad número tres millones ciento quince mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la Avenida Mitre número mil ciento sesenta y seis, Avellaneda; don Francisco Fernández Maroño, argentino, casado, jubilado con Cédula de Identidad número un millón ciento treinta y ocho mil doscientos once, domiciliado en la Avenida Pasco número setecientos sesenta y nueve, Témperley; y don Francisco Gandini Bono, argentino, casado, jubilado, con Cédula de Identidad número novecientos sesenta y seis mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital Federal; los nombrados son vecinos de esta Provincia, con excepción del señor Francisco Gandini Bono, que lo es de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada firmada en la Ciudad de Buenos Aires, el trece de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron la sociedad anónima "Compañía Minera Gómez Soto, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y aprobaron en todas sus partes el estatuto que habría de regirla, siendo su capital autorizado de quince millones de pesos moneda nacional, habiéndose procedido a la emisión de las tres primeras series de acciones ordinarias de la clase "B" de un voto por un millón de pesos moneda nacional cada una, o sean tres mil acciones de un mil pesos nacionales cada una, cuyas acciones se encuentran integradas por los accionistas, en dinero efectivo en el diez por ciento o sea un total integrado de trescientos mil pesos moneda nacional. — Que estando cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación del estatuto que ha de regirla, por el Poder Ejecutivo Nacional se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, formándose el expediente número veinticinco mil ciento cuarenta y uno|sesenta y siete, rotulado "Cía. Minera Gómez Soto", y en el cual, después de las reformas introducidas al estatuto por dicha Inspección de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, por Resolución P. J. número cero cero ochenta y nueve, le concedió la personería jurídica, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y aprobó su Estatuto. — En consecuencia los comparecientes de conformidad a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad "Compañía Minera Gómez Soto, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo fin se copia a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla con las modificaciones introducidas y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima y aprueba su estatuto. — Primero: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de septiembre de 1967, se reúnen en el local de la calle Uruguay 560, Capital Federal, los señores Manuel Gómez Soto, español, casado, comerciante, domiciliado en Av. Hipólito Yrigoyen 7553, Banfield, cédula de identidad Nº 2.088.997; Delia López de Gómez Soto, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Av. Hipólito Yrigoyen 7553, Banfield, cédula de identidad Nº 3.589.113; Rubén Moreira, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Chile 961, Avellaneda, cédula de identidad Nº 2.280.552; Antonia Eustaquia Fenocchio, argentina, soltera, quehaceres domésticos, domiciliada en Cabildo 986, Avellaneda, libreta cívica Nº 3.376.547; Juan Garaventa, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Cabildo 986, Avellaneda, libreta de enrolamiento Nº 1.053.686; Italo José Turconi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pilcomayo 2179, Avellaneda, cédula de identidad Nº 761.976; Luisa Garaventa de Turconi, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Pilcomayo 2179, Avellaneda, libreta cívica Nº 1.361.487; Miguel Chiclana, casado, argentino, jubilado, domiciliado en Avda. Mitre 1166, Avellaneda, cédula de identidad Nº 3.115.627; Francisco Fernández Maroño, argentino, casado, jubilado, domiciliado en Avda. Pasco 769, Témperley, cédula de identidad Nº 1.138.211, y Francisco Gandini Bono, argentino, casado, jubilado, domiciliado en Salvador María del Carril 3455, Capital Federal, cédula de identidad Nº 966.996, todos mayores de edad, hábiles para contratar y de común acuerdo resolvieron por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "COMPAÑIA MINERA, GOMEZ SOTO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado y que firmados por todos los presentes forman parte integrante de la presente acta. — Tercero: Proceder a la emisión de las tres primeras series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias de la clase "B" de un voto, o sea un total de tres mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. — Estas series son totalmente suscriptas en la siguiente forma: por el señor Manuel Gómez Soto, un mil quinientas acciones o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; por la señora Delia López de Gómez Soto, ciento cuarenta y siete acciones o sea ciento cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; por el señor Italo José Turconi, seiscientas cincuenta acciones o sea seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; por la señora Luisa Garaventa de Turconi, veinticuatro acciones o sea veinticuatro mil pesos moneda nacional; por el señor Juan Garaventa, seiscientas sesenta y cinco acciones o sea seiscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; por la señora Antonia Eustaquia Fenocchio, diez acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; por el señor Francisco Fernández Maroño, una acción o sea un mil pesos moneda nacional; por el señor Miguel Chiclana, una acción o sea un mil pesos moneda nacional; por el

señor Francisco Gandini Bono, una acción o sea un mil pesos moneda nacional, y por el señor Rubén Moreira, una acción o sea un mil pesos moneda nacional. — Se deja aclarado que las integraciones efectuadas por las señoras Delia López de Gómez Soto y Luisa Garaventa de Turconi, esposas de los accionistas señores Manuel Gómez Soto e Italo José Turconi, respectivamente, se realizan con bienes propios. — Todos y cada uno de los accionistas nombrados integran las acciones suscriptas en el diez por ciento en dinero en efectivo, o sea un total integrado de trescientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: A continuación se procede a la elección del Directorio, determinándose previamente su número en tres Directores, quedando designados en ese carácter las siguientes personas: Manuel Gómez Soto, como presidente; Italo José Turconi, como vicepresidente, y Juan Garaventa, como Director. — Quinto: Se procede a la designación de los síndicos, quedando designado el señor Francisco Fernández Maroño, síndico titular y el señor Miguel Chiclana, síndico suplente. — Todos los miembros del organismo directivo y de fiscalización durarán en su mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — Sexto: Todos los accionistas constituyenes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, luego que ésta se encuentre definitivamente constituida, si lo estima conveniente a los fines sociales, adquiera por el precio y condiciones que considere pertinentes, la fracción de terreno dividida en doce lotes o parcelas, ubicada en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Agüero, con todo lo edificado, plantado y adherido sobre los mismos, adquirida por Gómez Soto, Garaventa y Cía. S. R. L., según escritura Nº 930, de fecha 1º|12|1965, otorgada por ante el escribano Gustavo Dionisio Laporte. El precio del inmueble podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad según lo resuelva el Directorio en su oportunidad. — Séptimo: Quedan autorizados los señores Manuel Gómez Soto, Italo José Turconi y Juan Garaventa, para que indistinta o conjuntamente gestionen y tramiten ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional y demás reparticiones que pudieran corresponder, la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima que se constituye, y la aprobación de sus estatutos, quedando facultados para aceptar las reformas, modificaciones o enmiendas que se aconsejen incluso en su denominación social y efectúen cuantos más trámites administrativos y|o judiciales sean necesarios para dejar debidamente constituida la sociedad anónima. No existiendo otros puntos a tratar y previa redacción, lectura y aprobación de esta acta, firman de conformidad todos los presentes, en el lugar y fecha indicados. — Sobre raspado: libreta de enrolamiento. Vale. — Manuel Gómez Soto. — Delia L. de Gómez — Rubén Moreira. — Antonnia E. Fenocchio. — Juan Garaventa. — Italo J. Turconi. — Luisa G. de Turconi. — Miguel Chiclana. — Francisco Fernández Maroño. — Francisco Gandini Bono. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 175, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Manuel Gómez Soto, Delia López de Gómez Soto, Rubén Moreira, Antonia Eustaquia Fenocchio, Juan Garaventa, Italo José Turconi, Luisa Garaventa de Turconi, Miguel Chiclana, Francisco Fernández Maroño y Francisco Gandini Bono, han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, trece de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. Hay una firma y un sello: Carlos O. Argüello." — "Segunda: Proyecto de estatutos de Compañía Minera Gómez Soto, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" — Artículo 1º: Queda constituida bajo la denominación de Compañía Minera Gómez Soto, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer otros domicilios especiales y sucursales, agencias, representaciones, fábricas, talleres o depósitos en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho término o disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Minera: mediante la exploración, explotación, comercialización e industrialización de los siguientes minerales: cuarzo, feldespato, dolomita, fluorita y calizas; b) Industrial: mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semi-elaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria de la construcción y de los siguientes minerales; cuarzo, feldespato, dolomita, fluorita y calizas; c) Comercial: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación comisión, consignación, fraccionamiento, explotación o distribución de materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, productos y subproductos en general, compraventa de los siguientes minerales: cuarzo, feldespato, dolomita, fluorita y calizas, y materiales de construcción, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; d) Financiera: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672, ni ninguna otra que requiera el concurso público; e) Inmobiliaria: mediante la compra venta y|o permuta de bienes inmuebles, urbanos y rurales, el arrendamiento de los mismos como locadora y|o locataria, la construcción y|o refección de edificios de cualquier naturaleza y en general cualquier otra operación o negocio que se relacione con las actividades enumeradas, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; f) Agropecuaria: mediante la explotación directa o indirecta en todas sus formas, de establecimientos rurales propios o de terceros. Para llenar sus fines podrá la sociedad adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, tomar participación en cualquier industria o comercio, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, o procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle y siempre que se relacionen con su objeto social. La presente enumeración no es limitativa, sino enunciativa, ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuvieran prohibidas por la ley y siempre que se encuadren dentro de su objeto social. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000 m|n.) representado por quince mil acciones al portador de pesos un mil moneda nacional cada una, dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o preferidas. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de pesos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en series de un millón de pesos cada una; en acciones ordinarias al portador del tipo "A" con derecho a cinco votos por acción; tipo "B" con derecho a un voto por acción, o preferidas, de un mil pesos de valor nominal cada acción. — Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 6º: En el caso de emitir acciones preferidas, éstas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo 7º: Cada acción ordinaria clase "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Salvo que la emisión de acciones tenga un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción, a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Artículo 8º: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo 9º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — En los casos de existir copropietarios éstos deberán elegir uno solo que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. — Las acciones serán numeradas y llevarán la firma del presidente quien podrá hacerlo en facsímil, y de otro director debiendo ser emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los respectivos títulos al portador, que podrán ser representativos de una o más acciones. — El directorio o la asamblea, en su caso, podrá entregar acciones en pago total o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, como así también aceptar bienes o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. — Artículo 10º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve titulares según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que es designado su reemplazante por la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser director se requiere poseer como mínimo diez acciones de la sociedad, las que serán depositadas en garantía de su gestión y no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. — El directorio en la primera sesión que celebre designará de su seno, quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — La distribución podrá modificarse en cualquier momento por resolución del directorio. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — En el supuesto de fallecimientos, renuncias o cualquier otro impedimento, de uno o más directores, el directorio podrá, de acuerdo con el síndico, designar reemplazantes hasta la próxima asamblea general. — Si por falta de quórum no pudiera hacerlo el directorio, los reemplazantes serán designados por el síndico. — El directorio se reunirá a convocatoria del presidente o quien lo reemplace o a pedido de dos directores o del síndico. — Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en libros de actas. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio mediante carta-poder. — La delegación no relevará al director representado de las responsabilidades de su cargo, considerándose que lo ejercita él mismo. — El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 11º: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tengan carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio, en forma individual o indistinta, del presidente, vicepresidente o de uno o más directores designados especialmente por el directorio a tales efectos; celebrar toda clase contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, acordar garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir o reinscribir a la sociedad como importadora y|o exportadora, adquirir, construir, y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; dar y tomar préstamos; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos. — Establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial, crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; c) Podrá asimismo nombrar de su seno, uno o mas directores, como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad, fijándoseles remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio lo que deberá someterse a la aprobación de la primera asamblea que se realice. — Ello sin perjuicio de los honorarios previstos en el artículo 19 de los estatutos; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y de debentures, y sus condiciones con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. — Cada resolución de directorio en la cual se determine el tipo de acción a emitir, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia; e) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar los dividendos provisorios que correspondan a utilidades que surjan de balances conformados a los artículos Nº 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y realizar en general toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 12º: La firma social, para todo acto o documento que comprometa a la sociedad, estará a cargo en forma individual o indistinta, del presidente, vicepresidente, o de uno o más directores designados especialmente por el directorio. — Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también, por igual término, a un síndico suplente, el que reemplazará al titular, en caso de renuncia, ausencia o impedimento, pudiendo ambos ser reelegidos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada anualmente por la asamblea general ordinaria, en la forma prescripta en el art. 19º. — Artículo 14º: Las asambleas generales de accionistas se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y se reunirán en el local, día y hora que designe el directorio. — Tratándose de asambleas pedidas por los accionistas el directorio deberá resolver la convocatoria dentro de los diez días de presentado el pedido. — Artículo 15º: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, contra lo que se les otorgará recibo, que servirá de entrada a la asamblea.

Artículo 16°: Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez, y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea según sea en primera o segunda convocatoria. — Artículo 17°: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones del presente artículo regirán también para los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — A efectos del cómputo de votos se tendrá en cuenta las disposiciones del artículo séptimo de estos estatutos, y 350 del Código de Comercio. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo 18°: Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad o por el vicepresidente. — En caso de ausencia de ambos, se designará por mayoría al accionista que ha de presidirla. Quien presida la Asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 19°: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento (2 %) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Honorarios que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos sin perjuicio de las remuneraciones que perciban los Directores por los cargos de dirección y administración, desempeñados dentro de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 20°: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se llevará a efecto por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma establecida precedentemente para la distribución de las utilidades. — Artículo: entrelíneas vale. — Manuel Gómez Soto. — Delia L. de Gómez. — Ruben Moreira. — Antonia E. Fenocchio. — Juan Garaventa. — Italo J. Turconi. — Luisa G. de Turconi. — Miguel Chiclana. — Francisco Fernández Maroño. — Francisco Gandini Bono. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 175, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Manuel Gómez Soto, Delia López de Gómez Soto, Ruben Moreira, Antonia Eustaquia Fenocchio, Juan Garaventa, Italo José Turconi, Luisa Garaventa de Turconi, Miguel Chiclana, Francisco Fernández Maroño y Francisco Gandini Bono. Han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, trece de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. Hay una firma y un sello: Carlos O. Argüello". — "Tercero: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Ene. 1968. Exp. Nº 25.141. — Visto lo solicitado y el dictamen producido. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad Compañía Minera Gómez Soto, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 13 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con la modificación de fojas quince (15) a dieciséis (16). — Artículo 2°: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello. — Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 0089". — **Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia, que he tenido a la vista, doy fe. — Finalmente los comparecientes solicitan al autorizante la expedición de los testimonios y copias necesarias para su publicación, inscripción en el** Registro Público de Comercio y demás efectos. Como escribano autorizante hago constar que en esta escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la emisión de las tres primeras series de acciones ordinarias del capital autorizado, o sea tres millones de pesos moneda nacional, cuyo impuesto del seis por mil asciende a la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, que doy fe. — Manuel Gómez Soto. — Delia L. de Gómez. — Ruben Moreira. — Antonia E. Fenocchio. — Juan Garaventa. — Italo J. Turconi. — Luisa G. de Turconi. — M. Chiclana. — F. Fernández Maroño. — F. Gandini Bono. — Hay un sello. — Ante mí: F. R. Usé. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número cincuenta y seis, del Registro trescientos veintidós, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial, de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el número nueve millones quinientos veintitrés mil quinientos diez hasta el presente número nueve millones quinientos veintitrés mil quinientos veintitrés, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: once — Presidente — asamblea — Vale. — Hay un sello: Francisco Rodríguez Usé. Escribano. — Hay una firma: F. R. Usé. — "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 661.343, que se agrega. — La Plata, 26 Mar. 1968. — Hay un sello: Colegio de Escribanos - Delegación La Plata. — Hay otro sello que dice: "Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires — Ley 6191 — Legalizaciones". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Francisco Rodríguez Usé, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.523.523. La Plata, 26 Mar. 1968. — Hay una firma: G. H. Sancholuz. Hay un sello que dice: Guillermo H. Sancholuz. Escribano. — Delegación La Plata. — Concuerda con su testimonio, doy fe. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente en quince fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: ocupada — número — jurídica — concedió — vienen — 1.053.686 — Financiera — Un — Seiscientos — aprobación — Industrial. Comercial — patentes — desarrollo — que — acuerdo — portador — normas — Garaventa — Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Rodríguez Usé. Escribano.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.600.— e.24|4 Nº 65.023 v.24|4|68

KENNARD
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Novecientos Ochenta y Seis. — En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete ante mí, Escribano autorizante, comparece don Manuel Goldwaser, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Elsa Dyment, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.106.083, domiciliado en la calle Malabia ciento sesenta y seis, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de "KENNARD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuya personería y habilidad para este otorgamiento y existencia de la entidad que preside la justifica con los Estatutos Sociales aprobados por resolución del 21 de agosto de 1966, número 3.383, protocolizados el 12 de setiembre de de 1966, al folio 2.051, de este Registro, e inscriptos el 7 de noviembre de 1966, bajo el número 2.910, al folio 344 del libro 62, tomo A., de Estatutos Nacionales; y Acta número 2 que obra a los folios 5 y 6 del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado el 16 de noviembre de 1966, bajo el número A 27.454, que en sus partes pertinentes dice: "Acta Nº 2. En Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 1967, siendo las 20 horas, se reúnen en el local social de "Kennard, S. A. C. I.", calle Warnes 620|26, Capital, los accionistas que figuran en el folio 2 del libro Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales, para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para la fecha.... En posesión del cargo el señor Goldwaser dispone la lectura por secretaría del Orden del Día... 3°) Elección de Directores y Síndico... Se trata el 3er. punto "Elección de Directores y Síndico". El presidente informa que los directores a elegir tendrán mandato por un año de acuerdo al art. 7° de los Estatutos Sociales. Puesto a votación la elección recae en los siguientes accionistas: Presidente: Manuel Goldwaser; Vicepresidente: Elsa Dyment; Directores: Roberto Carlos Bendayan; Omar E. Suárez Millán y Andres N. Wasserteil; Síndico titular: Jorge David Rodríguez Barras; Síndico suplente: Manuel Smerling. Se pasa a consideración el punto 4to., resolviendo designar a la señora Elsa Dyment y Roberto Bendayan para firmar el acta. — ... M. Goldwaser. — Elsa D. de Goldwaser.— R. Bendayan". — Lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente, doy fe. Y el señor Manuel Goldwaser en el carácter invocado, dice: Que viene por la presente a dejar protocolizada el Acta número 3 que obra a fojas 64 y 65 y su modificación de fojas 69 del expediente N-21.836 de la sociedad "Kennard, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y que transcripta íntegramente dice así: "Acta Nº 3. En Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1967, siendo las 20 horas, se reúnen en el local social de Kennard S. A. C. I., calle Warnes 620, Capital, sin la presencia del Señor Inspector de Justicia, los señores accionistas que figuran en el folio 4, del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales de la sociedad, donde asimismo constan los votos presentes y limitados, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para la fecha. Abierto el acto la señora Elsa Dyment pide la palabra y manifiesta que es necesario designar las autoridades del acto, proponiendo al señor Manuel Goldwaser para ocupar la Presidencia. Puesta a votación, la moción es aprobada por mayoría. El señor Presidente procede a dar lectura al punto 1° del Orden del Día, que dice: Aumento del Capital Autorizado, modificación del artículo 4° de los Estatutos. Luego de fundamentar la necesidad del aumento del Capital Autorizado, manifiesta que el Directorio en su reunión del día 15 de diciembre de 1966, según consta a fojas 6 del libro de Actas de Directorio y bajo Acta Nº 4, dispuso la emisión de 20.000.000 que fuera dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de noviembre de 1966, advirtiéndose que falta característica de las acciones, se decide que tendrán las siguientes: Series Nº 21 a 150 de acciones ordinarias al portador de m$n. 100 valor nominal cada una clase A (5 votos), por acción; Series Nº 151 a 250 en acciones ordinarias al portador de m$n. 100 valor nominal cada una, clase B (1 voto) por acción. Que corresponde, en consecuencia, ratificar lo actuado por el Directorio, porque la fijación de las características de las acciones, es facultad exclusiva de la Asamblea. Luego de un amplio cambio de ideas, la Asamblea resuelve por mayoría lo siguiente: a) Fijar las características de las series emitidas por el Directorio números 51 a 250, siendo ordinarias al portador de m$n. 100 valor nominal, todas las series emitidas, las series 51 a 150 clase A de 5 votos cada una, y las Series 151 a 250 de 1 voto cada una, el total de la emisión fue de m$n. 20.000.000. — b) Aprobar el aumento del capital autorizado a 50.000.000, reformando para ello el artículo 4° de los Estatutos Sociales que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 4°) El Capital Social Autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 50.000.000), representado por acciones de Cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en quinientas series iguales; series 1 a 25, de 1 voto, series 26 a 50 de 5 votos, series 51 a 160, de 5 votos; series 151 a 500 de 1 voto. Informa asimismo que a la fecha se encuentran totalmente suscriptas e integradas en efectivo las series 1 a 250 por un monto total de m$n 25.000.000. Es copia fiel del Acta Nº 3 de fecha 15 de junio de 1967, transcripta a fojas 9 y 10 del libro de actas respectivo". El quórum de la Asamblea Extraordinaria de acuerdo al Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales de la Sociedad obra al folio 4 y se encontraban presentes 9 accionistas que representaban un capital de Dieciséis millones doscientos mil pesos moneda nacional en ochenta y dos mil acciones clase A., con derecho a 5 votos y 80.000 acciones clase B., con derecho a 1 voto que con la reducción del artículo 350 del Código de Comercio, totalizaban la cantidad de 215.000 votos, que con la reducción de los dos décimos totalizaron la cantidad de 166.000 votos presentes. Sometido lo expuesto a estudio de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación se dictó la siguiente resolución: "Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Expte. N-21.836. Visto lo solicitado y atento al dictamen producido. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1°. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y nueve (69), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Kennard, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por la Asamblea celebrada el 15 de junio de 1967. — Artículo 2°. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 1.720 — Hay un sello y una firma: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que le es al compareciente, firma por ante mí, doy fe. — Manuel Goldwaser. — Hay un sello, ante mí: Pedro Gionchetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.737 del Registro 33 de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales de quince pesos números 8958182 al 185, que selo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: Pedro Gionchetti. (Escribano).

Buenos Aires, Marzo 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.24|4 Nº 64.647 v.24|4|68

COTECNICA
Compañía Técnica, Fabril e Importadora
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Banco Industrial de la
República Argentina
Prospecto de Emisión de Debentures

Nombre de la Sociedad: "COTECNICA, COMPAÑIA TECNICA, FABRIL E IMPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA". — Domicilio: Chile 758|60. — Localidad: Capital Federal. — I - Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 26 de setiembre de 1922. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: 3 de noviembre de 1922. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 5 de noviembre de 1934, 16 de mayo de 1938, 28 de febrero de 1950, 12 de marzo de 1958 y 27 de noviembre de 1964. — II - Objeto y Ramo Principal: Fábrica de cocinas y artefactos a gas natural y en garrafa. — III - Capital: El capital social autorizado es de trescientos millones de pesos moneda nacional, representado por 3.000.000 de acciones de m$n. 100 cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a moneda pesos nacional 212.416.700, dividido en 364.320 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos y 1.759.847 acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 (un) voto. — IV - Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Sr. Luis M. Acuña; Vicepresidente: Sr. Benjamín J. Muniz Barreto; Directores Titulares: Sr. Dr. Federico Mackinlay, Sr. Dr. Alejandro Shaw (h), Sr. Dr. Eduardo A. Tornquist, Sr. Ernesto M. Tornquist y Sr. Dr. Fernando Tornquist; Directores Suplentes: Sr. Ronaldo D. Hogg y Sr. Enrique P. Tornquist; Síndico: Sr. José Pablo Cebreiro; y Síndico Suplente: Sr. Fernando L. Zapiola Macnab. — V - Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Eliseo González y Fideicomisario suplente el señor Alfredo Joaquín González. — Con fecha 11 de marzo de 1968 y ante el Escribano de la Capital Federal, señor Miguel Pando (h) a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 49, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Luis M. Acuña, Presidente de Cotécnica, Compañía Técnica, Fabril e Importadora S. A. y el señor Eliseo González como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3° de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 26 de marzo de 1968, bajo el número 14, folio 19, del libro 3 del Registro de Contratos de Debentures. — VI - Condiciones Gene-

rales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten veintidós millones de pesos moneda nacional, representados por doscientos veinte mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno, paripassu con los ya emitidos según consta en el punto VIII del presente prospecto. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Interes: 18% anual, pagadero por semestre adelantado en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de las tasas de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30% el día del vencimiento del 3er. año; 30% el día el vencimiento del 4to. año y el 40% el día del vencimiento del 5to. año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirles el Fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII - Deudas con privilegio de la sociedad emisora; Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Con privilegio general: Dirección General Impositiva: Impuesto a las ventas año 1967, seis cuotas a pagar de m$n. 1.466.665 cada una con vto. del 1º|4|68 al 2|9|68, $ 8.799.990; Impuesto Sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes año 1967, seis cuotas de m$n. 228.370 cada una con vto. del 15|4|68 al 15|9|68, pesos 1.370.220; Impuesto a los Réditos 3ra. categoría año 1967, seis cuotas de m$n. 122.540 cada una con vto. del 15|4|68 al 15|9|68, $ 735.240; Impuesto a los Réditos sobre dividendos año 1967, siete cuotas de m$n. 66.840 cada una con vto. del 15|4|68 al 15|10|68, $ 467.880; Subtotal, $ 11.373.330. — 11.373.330. — Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; Impuesto a las Actividades Lucrativas anticipo año 1968, siete cuotas de m$n. 681.669 cada una con vto. del 18|5|68 al 18|11|68, $ 4.771.683; Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires: Impuesto a las Actividades Lucrativas anticipo año 1967, una cuota de m$n. 122.417 con vto. el 15|4|68, $ 122.417; Impuesto a las Actividades Lucrativas año 1967, seis cuotas de m$n. 141.250 cada una con vto. del 15|4|68 al 15|9|68, $ 847.500; Subtotal, $ 969.917. — 969.917. — Total General: m$n. 17.114.930. — VIII - Debentures emitidos con anterioridad: La sociedad ha emitido debentures por valor de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional) con fecha 4 de julio de 1967, en dos series de diez millones de pesos moneda nacional y una serie de cinco millones de pesos moneda nacional, al portador, con vencimiento el 30% el día del vencimiento del 3er. año, el 30% el día del vencimiento del 4to. año y el 40% restante el día del vencimiento del 5to. año. — IX - Bienes de la sociedad: Los principales bienes son al cierre del último balance trimestral al 30 de noviembre de 1967, los siguientes: Inmuebles: En Capital Federal: Chile 758|60, superficie cubierta 1.600 m2. Destino: Oficinas, Administración, Ventas y Depósito, pesos 6.378.821; En Provincia de Buenos Aires: Francisco Pienovi 211|17, Avellaneda; superficie del terreno: 14.760 m2., superficie cubierta: 7.058 m2. Destino: Fábrica de cocinas y depósito de lubricantes, $ 23.096.406. Transporte $ 29.475.227. Transporte, $ 29.475.227. Rodados: $ 8.778.513. Muebles y útiles: $ 2.916.504. Maquinarias y herramientas: $ 2.320.306. Instalaciones: $ 1. Matrices: $ 194.352. Modeles: $ 1. Total: $ 43.684.904. — X - Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 31 de mayo de 1967: Ingresos m$n. 822.770.504. — Egresos m$n. 786.446.789. — Ganancias m$n. 36.323.715, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 82.648.054. — Al 31 de mayo de 1966: Ingresos m$n. 704.715.108. — Egresos moneda pesos nacional 665.382.119. — Ganancias m$n. 39.332.989, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores moneda pesos nacional 93.478.748. — 26 de marzo de 1968. — L. M. Acuña, presidente. — B. J. M. Barreto, director. — E. González, fideicomisario.

Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Tatiana Sehifris, secretaria.

$ 7.800. — e.24|4 Nº 64.813 v.24|4|68

CONSTRUCCIONES SUR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 220. — Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen don Aldo Chio, argentino, soltero, de cuarenta años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones cuatrocientos veinte y tres mil cuatrocientos once, domiciliado en la calle Brandsen número mil ciento cuarenta y nueve, de esta ciudad; don Antonio Roca, argentino, soltero, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos doce mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veinte y ocho, sexto piso, departamento M. 1, de esta ciudad; don Martín Kleiman, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones ciento sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Patricios número setecientos cuarenta y uno, de esta ciudad; don Alberto Chio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Nelly Robles, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Patricios número setecientos cuarenta, de esta ciudad; don Jorge Sara, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elide Hlito, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón trescientos noventa y siete mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Patricios número ochocientos once, de esta ciudad; don Mario Julio Sara, argentino, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Mary Ortiz, de treinta y cinco años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones quinientos veinte y nueve mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Patricios número ochocientos once, de esta ciudad; don Enrique Kleiman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sala Altberg, de treinta y nueve años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones quinientos seis mil quinientos diez y siete, domiciliado en la calle Patricios número setecientos cuarenta y uno, de esta ciudad; don Héctor Serrano, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Benavides, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número setecientos noventa y seis, octavo piso, de esta ciudad; don Gabino Fernando Puelles, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Beatriz Peco, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, titular de la Céduia de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones ciento sesenta y siete mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Corrientes número once, de esta ciudad; don Heriberto Canziani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olinda Rossi, de cuaren y tres años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones ciento cuarenta y un mil setenta y ocho, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil dieciséis, de esta Capital; don José Salomón Chio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Greco, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Patricios número setecientos cuarenta, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento ocho mil doscientos setenta y cinco; don José Froilán González, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amalia Puente, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones setecientos veinte y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la Avenida Callao número mil trescientos setenta y uno, quinto piso, departamento A de esta ciudad; don Julio Araujo Roca, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa García, comerciante, de veinte y ocho años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número setecientos cuarenta y seis, de esta ciudad; don Angel Sara, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma Laura Hlito, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Patricios número ochocientos once, de esta ciudad. don Rafael Sara, argentino, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Gilda Calabia, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos treinta y un mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle Patricios número ochocientos once, de ésta ciudad. don Jaime Kleiman, argentino, de treinta años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ester Mamrutt, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones quinientos cuatro mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle Patricios número setecientos cuarenta y uno, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además el señor Aldo Chio, en nombre y representación del señor José Osvaldo Fernández, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aída María Moriones, con libreta de enrolamiento número trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Olavarría número mil ciento veinte y uno, de esta ciudad, a mérito del poder especial que éste le confirió por escritura de fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete al folio dos mil doscientos siete, del Registro trescientos veinticuatro de su adscripción, que en testimonio tengo para este acto a la vista, al que me remito, y en fotocopia certificada agrego a la presente, asegurándome, el mandatario, la plena vigencia del mismo por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en modo alguno. — Y los comparecientes por sí y además el señor Aldo Chio por su representado don José Osvaldo Fernández, dicen: Que por instrumento privado otorgado el diez de agosto de mil novecientos sesenta y seis, quedó constituida provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Construcciones Sur" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora" y para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número cero cero cero tres, dictada el veinte y dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos por lo que, los comparecientes por sí y además el señor Aldo Chio por su representado don José Osvaldo Fernández, solicitan de mí, el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos proyectados que obran de fojas dos a siete vuelta, intercalando en los mismos la modificación de fojas veintiuno, el acta de fojas diecinueve a veinte, y copiando por último el texto de la mencionada resolución aprobatoria que corre a fojas veinticinco, a lo que accedo y por su orden dicen así: "Acta constitutiva — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Aldo Chio, argentino, soltero, de 40 años de edad, comerciante, cédula de identidad 2.423.411, con domicilio en Brandsen 1149, Capital Federal; Antonio Roca, argentino, soltero, de 57 años de edad, comerciante, L. E. 312.383, con domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 628, 6º piso, M. 1, Capital Federal: Martín Kleiman, argentino naturalizado, soltero, de 43 años de edad comerciante C. I. 2.164.144, domiciliado en Patricios 741, Capital Federal, Alberto Chio, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Nelly Robles, de 47 años de edad, comerciante, C. I. 1.869.465, con domicilio en Patricios 740, Capital Federal, Jorge Sara, argentino casado en primeras nupcias con Eli de Hlito, de 49 años de edad, comerciante C. I. 1.397.142, con domicilio en Patricios 811, Capital Federal, Mario Julio Sara, argentino, casado en primeras nupcias con Yolanda Mary Ortiz, de 35 años de edad, comerciante, C. I. 3.529.893, con domicilio en la calle Patricios 811, de esta Capital Federal, Enrique Kleiman, argentino, casado con Sala Altberg, de 39 años de edad, comerciante, C. I. 2.506.517, con domicilio en la calle Patricios 741, Capital Federal, Héctor Serrano, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Benavidez, de 43 años de edad, comerciante, Lib. Enrol. 1.741.467, con domicilio en la calle Av. Montes de Oca 796, 5º piso, Capital Federal, Gabino Fernando Puelles, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Beatriz Peco, de 42 años de edad, comerciante, C. I. 2.167.546, con domicilio en la calle Corrientes 11, Capital Federal; Heriberto Canziani, argentino, casado en primeras nupcias con Olinda Rossi, de 43 años de edad, comerciante, C. I. 2.141.078, con domicilio en la calle Avda. Montes de Oca 1016, Capital Federal, José Osvaldo Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con Aida María Moriones, comerciante, de 49 años de edad, con domicilio en la calle Olavarría 1121, Capital Federal, L. E. 388.486; José Froilán González, casado en primeras nupcias con Amalia Puente, de 44 años de edad, argentino, comerciante, C. I. 3.726.461, con domicilio en la calle Callao 1371, 5º piso, "A", Capital Federal, Julio Araujo Roca, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa García, comerciante, de 28 años de edad, L. E. 4.269 392, con domicilio en la Av. Montes de Oca 746, Capital Federal, Angel Sara, argentino, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con Norma Laura Hlito, comerciante, L. E. 1.739.478. con domicilio en la calle Patricios 811, Capital Federal, Rafael Sara, argentino, de 53 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Gilda Calabia, Céd. Id. 3.431.069 ,con domicilio en la calle Patricios 811, Capital Federal; Jaime Kleiman, argentino, de 30 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Ester Mamrutt, C. I. 2.504 172, con domicilio en la calle Patricios 741, Capital Federal; José Salomón Chio, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Grego, comerciante, de 49 años de edad, C. I. 2.108.275, con domicilio en la calle Patricios 740, Capital Federal, y de común acuerdo resuelven, Primero: Por este acto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos sociales: Capítulo I. Denominación: Domicilio. Duración. Objeto: Artículo I: Bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES SUR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el país o en el exterior, así como fijarles o no un capital asignado. — Artículo II: La sociedad durará 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo III: La Sociedad por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra-venta y|o permuta de toda clase de mercaderías y materias primas, de bienes muebles, semovientes, máquinas y herramientas así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y|o subproductos textiles, metalúrgicos, maderas, plásticos y de la construcción. Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Para su cometido la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, decretos o reglamentos en vigor cuando se relacione directa o indirectamente con el objeto social a cuyo fin el Directorio tendrá todas las facultades necesarias. Capítulo II. Capital. Acciones Debentures: Artículo IV: El capital autorizado se fija en la suma de setenta y dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por setecientas veinte mil acciones al portador de cien pesos de igual moneda, valor nominal cada una, y dividido en setenta y dos series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, de acciones ordinarias clase "A" o "B" o preferidas según lo resuelva el Directorio al emitirla, la emisión de las series será en la oportunidad, condiciones y forma de pago que fija el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual tipo no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su

diez por ciento como mínimo. — Artículo V: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en la proporción del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de trescientos sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de un millón de pesos de igual moneda de acciones ordinarias clase "A' y|o "B" o preferidas, de las características que fija la Asamblea dentro de las generales del estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de emisión y aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de setenta y dos millones de pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos practicados en los términos que anteceden — Artículo VI: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y los estatutos determinan y podrán ser: a) Acciones Ordinarias: Clase "A", con derecho a cinco votos, y Clase "B", con derecho a un voto en la elección de síndicos las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto; b) Acciones Preferidas. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones totalmente integradas serán emitidas a. portador, llenarán los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio y llevarán la firma del Presidente y de Un Director, pudiendo una de ellas ser un facsímil. — Un solo título podrá representar cualquier número de acciones. — Mientras las acciones no están totalmente integradas, serán emitidos certificados nominativos provisorios, con las formas y recaudos de las acciones integradas. — Estos Certificados son transferibles pero la responsabilidad, en cuanto al pago del primer título, se mantiene hasta su total cancelación. b) La mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, faculta al Directorio a hacer uso de los derechos prescriptos en el artículo 333 del Código de Comercio. — El Directorio dará igual trato a todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad mas que un solo propietario por acción; d) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial; los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia absoluta para suscribir a prorrata de sus respectivas tenencias, las acciones que se emitan. — A los efectos del derecho de preferencia se anunciará la emisión por tres días en el Boletín Oficial, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación. — En el caso de que la emisión estuviera afectada al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad, no regirá el derecho preferencial a favor de los accionistas — Artículo VII: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual fijo acumulativo o no de hasta un doce por ciento anual, y tener o no una participación adicional en las utilidades de hasta un doce por ciento de las mismas, podrán ser rescatadas total o parcialmente en los términos del artículo 343 del Código de Comercio, debiendo el Directorio en el caso de realizar sorteos parciales anunciar los mismos por tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, solo en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades el dividendo preferido establecido y mientras subsista esa situación. — Artículo VIII: La Sociedad podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores que adquiera, como así también podrá aceptarlos en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor real equivalente de las acciones entregadas en pago, debiendo remitirse la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo IX: Por resolución de la Asamblea podrá emitirse debentures, dentro o fuera del país de acuerdo con las disposiciones legales que resulten de aplicación en las condiciones, plazos, garantías, intereses y amortizaciones que estime conveniente. — Capítulo III. — Dirección — Administración: Artículo X. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco a veinte titulares, según lo resuelva la Asamblea. — Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera de pleno derecho prorrogado hasta la Asamblea que los reelija o designe su reemplazante, la cual será celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituido, designará de su seno a los que ejercerán el cargo de Presidente-Vice-Presidente 1º:, Vicepresidente 2º, Secretario y Prosecretario. — En caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del Presidente lo reemplazará el Vice-Presidente 1º, y en su reemplazo el Vice-Presidente 2º, en su defecto lo sustituirá el Director que se designe. — Si fuese temporario, mientras dure el impedimento. — Artículo XI: Para ser Director se necesita ser poseedor de mil acciones de la sociedad, para ser depositados en la misma mientras dure su mandato en garantía de su gestión. — En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o cualquier otro impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas al o los reemplazantes por el tiempo de la ausencia temporaria hasta la celebración de la Asamblea inmediata posterior, al que se dará cuenta. — Artículo XII: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente 1º o del Vice-Presidente 2º, o cuando lo solicite un director o el Síndico o por lo menos una vez cada tres meses. Funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente 1º o por el Vicepresidente 2º o en defecto de éste por el director que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presente, teniendo la Presidencia sea quien la desempeña doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones que se adopten. Estas representaciones no se considerarán a los efectos de computar el quórum. — Artículo XIII: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes técnicos o administradores determinándose sus facultades y la remuneración que percibirán irá a gastos generales del ejercicio, "ad referendum", de la asamblea próxima. Estas remuneraciones, más las que le correspondan al Directorio de acuerdo al artículo 18, inc. b) no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales. Cuando en el desempeño de sus funciones, técnico administrativas por parte de uno o más directores frente a lo exiguo del porcentaje previsto, fuese necesario aumentar la retribución de los servicios, sólo podrá hacerse en los valores que apruebe la Asamblea General de Accionistas, debiendo al efecto citarse como punto en la Convocatoria y Orden del Día. — Artículo XIV: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieran los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o director que lo sustituya; b) Celebrar todos los contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales demandar, querellar, comparecer ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques y otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social. hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; dar y|o tomar dinero prestado con o sin garantía prendaria o de cualquier clase, cobrar y percibir y aceptar pagos en efectivo, en especie o mediante entrega de bienes; concurrir a licitaciones públicas o privadas, suscribir, comprar y vender sociedades o participaciones en otras sociedades y constituir sociedades por cuenta propia o de terceros; c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, y con otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos y cargos que estime necesario, incluso los de gerentes y subgerentes administrativos fijándoles asimismo sus retribuciones y atribuciones; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de estados contables conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarle a la Inspección General de Justicia; g) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención y procedimientos; h) En general realizar todos los actos y operaciones que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo XV: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo XIV, inciso a) el uso de la firma social estará a cargo del Presidente conjuntamente con un Director, o de tres Directores en forma conjunta o de dos apoderados conjuntamente. — Capítulo IV. Síndicos: Artículo XVI: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un suplente, tendrán las funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Su remuneración será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio. — Capítulo V. Asambleas. Artículo XVII: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por las disposiciones de los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas representativos de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes y capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, las que serán transcriptas en un libro de actas firmado por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante poder o carta poder. Deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Capítulo VI. Balance. Beneficios. Artículo XVIII: El ejercicio económico termina el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que anualmente fije la Asamblea para el Directorio; c) El dividendo anual fijo y la participación adicional de las acciones preferidas; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas que existieren. El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos que no hayan sido cobrados por los accionistas prescribirán a favor de la sociedad después de tres años de ser puestos a su disposición, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Capítulo VII. — Disolución. — Liquidación. — Artículo XIX. — Resuelta la disolución de la Sociedad ésta se liquidará en la forma que determine la Asamblea la que nombrará uno o más liquidadores, fijándose sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo el producido de la liquidación se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones Preferidas; b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones Ordinarias o a prorrata si no alcanzare; c) A abonar el dividendo atrasado de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada Accionista y capital integrado. — Segundo: Emitir las series uno a treinta y seis, de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada una de Acciones Ordinarias Clase "A", resultando suscriptas las primeras diez y siete series conforme al siguiente detalle: Suscripción — Acciones — Importe — Integración. — Aldo Chio, 10.000. — 1.000.000, $ 100.000. — Antonio Roca, 10.000. — 1.000.000, pesos 100.000. — Martín Kleiman, 10.000, 1.000.000, $ 100.000. — Alberto Chio, 10.000, 1.000.000, $ 100.000. — Jorge Sara, 10.000, 1.000.000, $ 100.000. — Mario Julio Sara, 10.000. — 1.000.000, $ 100.000. — Enrique Kleiman, 10.000, 1.000.000, $ 100.000. — Héctor Serrano, 10.000, 1.000.000, $ 100.000. — Gabino Fernando Puelles, 10.000, 1.000.000, $ 100.000. — Heriberto Canziani, 10.000, 1.000.000, $ 100.000. — José Osvaldo Fernández, 10.000, 1.000.000, $ 100.000. — José Froilán González, 10.000. — 1.000.000, $ 100.000. — Julio Araujo Roca, 10.000, 1.000.000, $ 100.000. — Jaime Kleiman, 10.000, 1.000.000, pesos 100.000. — José Salomón Chio, 10.000, 1.000.000, $ 100.000. — Rafael Sara, 10.000, 1.000.000, 100.000. — Angel Sara, 10.000, 1.000.000, $ 100.000. — Integra cada uno de los nombrados el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo lo que hace la suma total de Un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Fijar en quince el número de Directores y designar por unanimidad el siguiente Directorio y Sindicatura: Presidente: Martín Kleiman; Vicepresidente 1º, Jorge Sara; Vicepresidente 2º, Aldo Chio; Secretario: Héctor Serrano; Prosecretario: Heriberto C a n z i a n i; Directores: Julio Araujo Roca, Alberto Chio, José Salomón Chio, José Osvaldo Fernández, José Froilán González, Jaime Kleiman, Gabino Fernando Puelles, Antonio Roca, Angel Sara, Mario Julio Sara; Síndico titular, Enrique Kleiman; Síndico suplente, Rafael Sara. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la segunda Asamblea Ordinaria. — Cuarto: La escritura definitiva será otorgada por todos los accionistas constituyentes por sí o por poder en legal forma. — Quinto: Conferir suficiente poder y autorización a favor de los señores Martín Kleiman, Julio Araujo Roca, José Osvaldo Fernández para que actuando conjunta, separada o indistintamente, con independencia uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personalidad jurídica; b) Acepten las indicaciones que les fueran indicadas incluso el cambio de denominación social; c) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. Bajo las condiciones y cláusulas enumeradas precedentemente, las partes dejan constituida la Sociedad Construcciones Sur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora. — Sobre raspado: en, Presidente, considerarán, retribuciones, sido, inscripción. Vale. — Sobre testado: nuevas. No vale. — Martín Kleiman. — Antonio Roca. — Enrique Kleiman. — Don Héctor Serrano. — Heriberto Canziani. — Jaime Kleiman. — Rafael Sara. — Gabino F. Puelles. — Julio Araujo Roca. — J. O. Fernández. — Aldo Chio. — José Chio. — Alberto Chio. — Jorge Sara. — Angel Sara. — Mario J. Sara. — José Froilán González. — Certifico en mi carácter de Escribano Público adscripto del Registro Nº 266 de Capital Federal que la (s) firma (s) que antecede (n) es (son) auténtica (s) y puesta (s) en mi presencia por don Martín Kleiman, don Antonio Roca, don Enrique Kleiman, don Héctor Serrao, don Heriberto Canziani, don Jaime Kleiman, don Rafael Sara, don Gabino Fernando Puelles, don Julio Araujo Roca, don José Osvaldo Fernández, don Aldo Chio, don José Chio don Alberto Chio, don Jorge Sara, don Angel Sara, don Mario Julio Sara y don José Froilán González, respectivamente. — Buenos Aires, diez de agosto de mil novecientos sesenta y seis. — Conste: Néstor F. Ramos. — Está su sello. — Nestor F. Ramos, escribano. — Ratificación Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los sñores Aldo Chio, argentino, soltero, de 40 años de edad, comerciante, cédula de identidad Nº 2.423.411, con domicilio en Brandsen 1149, Capital Federal; Antonio Roca, argentino, soltero, de 57 años de edad comerciante, L. E. Nº 312.383, con domicilio en Avda. Pte. R. S. Peña 628 6º, piso, M. 1, Capital Federal; Martín Kleiman argentino naturalizado, soltero, de 43 años de edad, comerciante, C. I. Nº 2.164.144, con domicilio en Patricios 741, Capital Federal; Alberto Chio, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Nelly Robles, 47 años de edad, comerciante, C. I. Nº 1.869.465, con domicilio en Patricios 740, Capital Federal; Jorge Sara, argentino, casado en primeras nupcias con Elide Hlito, de 49 años de edad comerciante, C. I. Nº 1.297.142, con domicilio en Patricios 811, Capital Federal; Mario Julio Sara, argentino, casado en primeras nupcias con Yolanda Mary Ortiz, de 35 años de edad, comerciante, C. I. Nº 3.529.393, con domicilio en la calle Patricios 811, de esta Capital Federal; Es-

rique Kleiman, argentino, casado con Sala Altberg, de 39 años de edad, comerciante, C. I. Nº 2.506.517, con domicilio en la calle Patricios 741, Capital Federal; Héctor Serrano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Benavídez, de 43 años de edad, comerciante, L. E. Nº 1.741.467, con domicilio en la calle Avda. Montes de Oca 796, 8º piso, Capital Federal; Gabino Fernando Puelles, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Beatriz Peco de 42 años de edad comerciante, C. I. Nº 2.167.546, con domicilio en la calle Corrientes 11, Capital Federal; Heriberto Ganziani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olinda Rossi, de 42 años de edad, comerciante, C. I. Nº 2.141.078, con domicilio en la calle Avda. Montes de Oca 1016, Capital Federal; José Osvaldo Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con Aida María Mariones comerciante, de 49 años de edad, con domicilio en la calle Olavarría 1121 de la Capital Federal, L. E. Nº 388.486; José Froilán González, casado en primeras nupcias con doña Amalia Puente, de 44 años de edad argentino comerciante, C. I. Nº 3.726.461, con domicilio en la calle Callao 1371, 5º piso, "A", Capital Federal; Julio Araujo Roca, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa García, comerciante, de 28 años de edad, L. E. Nº 4.269.392, con domicilio en la Avda. Montes de Oca 746, Capital Federal; Angel Sara, argentino, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con Norma Laura Hlito, comerciante, L. E. Nº 1.739.478, con domicilio en la calle Patricios Nº 811, Capital Federal; Rafael Sara, argentino, de 53 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Gilda Calibia, C.I. N. 3.431.069, con domicilio en la calle Patricios 811, Capital Federal, Jaime Kleiman, argentino, de 30 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ester Mamrutt C. I. Nº 2.504.172, con domicilio en la calle Patricios 741, Capital Federal, José Salomón Chio, argentino, casado, en primeras nupcias con Josefa Grego, comerciante, de 49 años de edad, C. I. Nº 2.108.275, con domicilio en la calle Patricios 740, Capital Federal, y de común acuerdo manifiestan: Que ratifican en todos sus términos el Acta Constitutiva, firmada con fecha 10 de agosto de 1966, el estatuto aprobado y las suscripciones e integraciones de capital efectuadas en dicha oportunidad, como así también las designaciones habidas para ocupar los órganos de administración y de fiscalización y la autorización conferida para la tramitación de la personalidad jurídica. — No habiendo para más se levanta el acto, firmando al pie todos los accionistas constituyentes, en prueba de conformidad. — Heriberto Canziani: Jaime Kleiman; Enrique Kleiman; Aldo Chio; José Chio; Alberto Chio; Mario J. Sara: Rafael Sara: Angel Sara; Jorge Sara; Martín Kleiman; Gabino F. Puelles; José F. Puelles; José Froilan González; J. O. Fernández; Héctor Serrano; Antonio Roca; Julio Araujo Roca. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 324, de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Heriberto Canziani, Jaime Kleiman, Enrique Kleiman, Aldo Chio, José Salomón Chio, Alberto Chió, Mario Julio Sara, Rafael Sara, Angel Sara, Jorge Sara, Martín Kleiman, Gabino Fernando Puelles; José Froilan González; José Osvaldo Fernández, Héctor Serrano, Antonio Roca; Julio Araujo Roca, respectivamente, quienes las pusieron en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — María N. Sobreira Vidal de Costa. — Esta su sello. — María N. Sobreira Vidal de Costa, escribana" — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 de enero de 1966. — Exp. Nº 24.484, visto lo solicitado y el dictamen producido. — El secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes a la sociedad "Construcciones Sur", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, constituida el 10 de agosto de 1966, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.) con la modificación de fojas veintiuno (21). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente el acta de fojas diez y nueve (19) a veinte (20). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución P. J. Nº 0003. — Conrado Etchebarne h. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, solicitándome los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Aldo Chio; Antonio Roca; Martín Kleiman; Jorge Sara; A. Chio; Mario J. Sara; Enrique Kleiman, Héctor Serrano; Gabino F. Puelles; Heriberto Canziani; José Chio; José Froilan González; Julio Araujo Roca; Angel Sara; Rafael Sara. Jaime Kleiman. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín M. Carpaneto. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos veinte del Registro trescientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz, y que para la sociedad "Construcciones Sur", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora' expido, rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Agustín M. Carpaneto, Escribano. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41.000 e.24|4 Nº 65.435 v.24|4|68

EMES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 45. — Primer Testimonio. — Escritura número Quince. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Isidro Chulak, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Victoria Sarfati, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y un mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en calle Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, primer piso, Capital Federal, que es el domicilio de la Sociedad que representa, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto a mérito del Poder Especial otorgado a su favor por los socios fundadores, integrantes y accionistas de la Sociedad "Emes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, otorgado al folio mil cuarenta y siete, del presente Registro, Protocolo del año próximo pasado, a mi cargo, cuyos otorgantes fueron los señores: Juan Máximo Oppenheimer, Carlos Capovilla, Miguel Angel Julio Monteverde. Silvio Naum Mucznik, Henoch Banet. Simón Tesler, Salvador Tabakman; Marcos Mousalli, Fanny Konstadt de Mucznik. Jorge Horacio Harispe, Héctor Romualdo Fajin e Isidro Chulak, quienes constituyeron domicilio en el indicado precedentemente y lo facultaron al compareciente para este otorgamiento. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que habiendo cumplimentado las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho y llevando a cabo lo dispuesto en el trescientos diecinueve, ambos del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Emes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima constan en el Expediente "Emes S A ", tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, bajo el número veinticinco mil seiscientos veintisiete, que yo la autorizante, tengo a la vista, y cuyo texto es el siguiente: "Acta Constitutiva de la Sociedad. "Emes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en el local de la calle Tucumán Nº 2163, piso 1º. Of. "A" los señores Juan Máximo Oppenheimer, Carlos Capovilla, Miguel Angel Julio Monteverde, Silvio Naum Mucznik, Henoch Banet, Simón Tesler, Salvador Tabakman, Marcos Mousalli, Héctor Romualdo Fajin, Fanny Konstadt de Mucznik, Jorge Horacio Harispe e Isidro Chulak; todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos personales obran por separado y de común acuerdo resolvieron para presidir provisionalmente esta reunión al Sr. Juan Máximo Oppenheimer. De inmediato el Sr. Presidente expresó que como era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado la idea de constituir una Sociedad Anónima y que llevando adelante sus propósitos, se habían redactado los Estatutos, cuyo proyecto fue realizado por el Cont. Púb. Nac. Isidro Chulak, razón por la cual se había convocado a esta reunión para considerarlos y en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. Luego de un amplio debate con relación a los Estatutos, a cuya lectura se procedió, todos los presentes los aprobaron por unanimidad, tal como figuran por separado, firmados por todos los presentes. Concordante con lo resuelto, se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Cantidad de Acciones — Clase — Monto — m$n.: Juan Máximo Oppenheimer 4.000 Ord. 5 votos, 400.000; Carlos Capovilla 3.000 Ord. 5 votos, 300.000; Miguel Angel Julio Monteverde 2.500 Ord. 5 votos, 250.000; Silvio Naum Mucznik 2.500 Ord. 5 votos, 250.000; Henoch Banet 1.000 Ord. 5 votos, 100.000; Simón Tesler 1.000 Ord. 5 votos, 100.000; Salvador Tabakman 1.000 Ord. 5 votos, 100.000; Marcos Mousalli 1.500 Ord. 5 votos, 150.000; Héctor Romualdo Fajin 1.500 Ord. 5 votos, 150.000; Fanny Konstadt de Mucznik 1.000 Ord. 5 votos, 100.000; Jorge Horacio Harispe 500 Ord. 5 votos, 50.000; Isidro Chulak 500 Ord. 5 votos, 50.000. — Totales: 20.000 — 2.000.000. — Con detalle precedente queda suscripta la primera serie de acciones equivalente al veinte por ciento del capital autorizado de Diez Millones de pesos moneda nacional. — La primera serie de acciones que en este acto se suscriben, se declara emitida en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción y que importan en total y en conjunto la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional. — Se resuelve de inmediato que cada accionista abone en este acto el diez por ciento de la suscripción al Presidente de la Asamblea a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en efectivo en la forma prevista por los Estatutos. — Se deja constancia que el aporte efectuado por la Sra. Fanny Konstadt de Mucznik, lo es con dinero propio. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituida la sociedad "Emes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por lo que corresponde cumplir con las formalidades necesarias para su funcionamiento. — Se procede acto seguido a elegir el primer directorio, el que después de un cambio de ideas queda constituido, por resolución unánime de todos los presentes en la siguiente forma: Presidente: don Juan Máximo Oppenheimer. — Vicepresidente 1º: Don Carlos Capovilla. — Vicepresidente 2º: Don Miguel Angel Julio Monteverde. — Secretario: Don Simón Tesler. — Prosecretario: Don Fanny Konstadt de Mucznik. — Tesorero: Don Silvio Naum Mucznik. — Protesorero: Don Henoch Bante .— Director Titular :Don Salvador Tabakman. — Director titular: Don Marcos Mousalli. - Director Titular: Don Héctor Romualdo Fajin. — Síndico Titular: Cont. Púb. Nac. Isidro Chulak. — Síndico Suplente: Dr. Jorge Horacio Harispe. — Acto seguido, se procedió también por unanimidad autorizar al Contador Público Nacional don Isidro Chulak, al Sr. Juan Máximo Oppenheimer, al Sr. Silvio Naum Mucznik y al Sr Elías Eberto Harguindeguy para que éstos, tan ampliamente como sea posible y actuando indistintamente realicen los siguientes actos: 1º) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos adoptados en esta Asamblea Constitutiva y peticionen le la autoridad pertinente el otorgamiento de la personería jurídica; 2º) Acepten e introduzcan en los Estatutos proyectados, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes, incluso con respecto a la denominación de la sociedad; 3º) Obtenida la personería jurídica, otorguen la escritura definitiva, a mérito del Poder Especial que oportunamente se les otorgará; 4º) Efectúen los trámites pertinentes para la inscripción de la escritura definitiva en el Registro Público de Comercio; y 5º) Practiquen todas las diligencias indispensables hasta cumplir la misión que se les encomienda, tendiendo al definitivo funcionamiento de la Sociedad que por este acto se constituye. No habiendo para más, ni otros asuntos que tratar, se resolvió labrar el Acta de la presente Asamblea de Fundación, lo que se hizo y leída la presente, la ratificaron y firmaron todos los fundadores, dando por terminada la reunión. — J. Oppenheimer; Carlos Capovilla; Monteverde; Mucznik. Henoch Banet; Simón Tesler; Tabakman; Marcos Mousalli; Fanny Konstadt de Mucznik; Héctor Fajin; J. H. Harispe; I. Chulak. — La Escribana autorizada Nº 106 que suscribe, Certifica que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Carlos Oppenheimer; Carlos Capovilla; Miguel Angel Julio Monteverde; Silvio Naum Mucznik; Henoch Banet; Simón Tesler; Salvador Tabakman; Marcos Mousalli; Fanny Konstadt de Mucznik; Jorge Horacio Harispe; Isidro Chulak; Héctor Romualdo Fajin que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1967. — Elva P. B. de Fisch. — Elva P. B. de Fisch. Escribano. Autorización Nº 106. Estatutos de "Emes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria — I — Denominación. Domicilio y Duración. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "EMES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima que funcionará conforme a estos estatutos, y en lo no previsto por ellos a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. - Artículo 2º — El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias corresponsales o cualquier otro género de representación, tanto en el país como en el exterior, con asignación o no de un capital determinado. — Artículo 3º — La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Este término podrá ser prorrogado por una Asamblea General de Accionistas. — II — Objeto — Artículo 4º — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del exterior a las siguientes actividades: Comerciales: a) En General: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no. b) En especial: El comercio por mayor y menor de toda clase de artefactos del hogar, instalaciones, equipos, maquinarias automotores y sus derivados y repuestos. Ejercer representaciones, consignaciones, distribuciones y administraciones de cualquier clase de mercaderías, servicios, negocios, bienes muebles, inmuebles y predios rurales. Industriales: Mediante la producción, elaboración fabricación y transformación en todas sus fases de materias primas, productos y subproductos relacionados con la fabricación de maquinarias, artefactos para el hogar y equipos industriales — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. - Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive por el régimen de la Ley Nº 13.512 sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales y de granja, mediante la compra, explotación, administración, arrendamiento y toda clase de operaciones sobre predios rurales, ya sea directamente o por intermedio de terceros — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. — II. — Capital y Acciones. — Artículo 5º — El capital social se fija en $ 10.000.000 m$n. (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de $ 100 m$n. valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de m$n. 2.000.000 cada una. — Artículo 6º — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferido, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas; las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de las utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 7º — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anun-

ciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección elevarse hasta el quintuplo. Dentro de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo Nº 333 del Código de Comercio. — III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de quince, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado en orden de su elección. Los directores, en la primera sesión que celebren designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º, un secretario, un prosecretario, un tesorero y un protesorero; ambos vice presidentes en su orden reemplazarán al presidente en caso de ausencia o impedimento, el prosecretario, al secretario y el protesorero al tesorero. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate en las votaciones, el presidente tendrá doble voto. — Artículo 9º El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas del país y del extranjero y para otorgar los poderes generales, especiales y judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Para que un acto obligue jurídicamente y/o comercialmente a la sociedad, se requerirá: a) La firma del presidente o en su caso, del vicepresidente 1º o del vicepresidente 2º, conjuntamente con el Secretario o en su caso el prosecretario y el tesorero o en su caso, el protesorero o b) la firma del presidente o en su caso del vicepresidente que por orden corresponda, con dos directores titulares cualesquiera, en forma conjunta y c) La firma del presidente, o en su caso la del vicepresidente que por orden corresponda, conjuntamente con la de un apoderado con poder general amplio o poder especial para tales efectos. Sin perjuicio de ello, bastará la firma del presidente, o en su caso la del vicepresidente que por orden corresponda, para representar a la sociedad con las más amplias facultades, ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, empresas del estado, entes autárquicos y autónomos y tribunales de cualquier fuero y/o jurisdicción. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que es les fije lo será por la asamblea o por el directorio, "ad-referendum" de aquélla. — IV. — Fiscalización. — Artículo 10º — La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico que designará la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un suplente; este último, reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — V. — Asambleas Generales. — Artículo 11º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — VI. — Balance General y Distribución de las Utilidades. — Artículo 12º — El Ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirla en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar Inspección General de Justicia. — Las el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — VIII. — Liquidación — Artículo 13º — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. Oppenheimer. — Carlos Capovilla. — Monteverde. — Mueznik. — Henoch Banet. — Simón Tesler. — Tabakman. — Marcos Mousalli. — Fanny K. de Müeznik. — Hector Fajin. — J. H. Harispe. — I. Chulak. — La escribana autorizada Nº 106, que suscribe certifica que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Carlos Oppenheimer, Carlos Capovilla, Miguel Angel Julio Monteverde, Silvio Naum Mueznik, Henoch Banet, Simon Tesler Salvador Tabakman, Marcos Mousalli, Fanny Konstadt de Mueznik, Jorge Horacio Harispe, Isidro Chulak, Héctor Romualdo Fajin, que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Elva P. B. de Fisch. — Elva P. B. de Fisch - Escribano. — Autorización Nº 106. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Dic. 1967 — Exp. N. 25.627. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la Sociedad "Emes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 17 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — "Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia", — Resolución P. J. Nº 2.265. — Lo relacionado y transcripto es conforme con las actuaciones del expediente de referencia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja de este modo debidamente constituida la sociedad "Emes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y da por emitida la primera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción de cien pesos cada una que importa la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Y yo, la escribana autorizante, dejo debidamente protocolizado los Estatutos de la Sociedad mencionada y la emisión de la primera serie, por la que se abonará en el testimonio de la presente el Impuesto Fiscal correspondiente. — Leída que le es, al compareciente se ratifica y firma como acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — I. Chulak. — Hay un sello. — Ante mí: V. E. Rotman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuarenticinco, del Registro diecisiete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos numerados correlativamente del novecientos setenticuatro mil setentinueve al presente, cada sello repuesto con estampillas notariales por valor de cinco pesos nacionales, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: U. E. Rotman. — Escribana.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.500.— e.24|4 Nº 65.184 v.24|4|68.

C A M A I
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Gustavo Tiburcio Padilla, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cinco mil quinientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Susana Recondo, abogado, domiciliado en la calle Entre Ríos, número novecientos once de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que manifiesta concurrir al acto en nombre y representación de los señores María Teresa Ventosa de Bilotta; Mario Rosario Orlando; Mario Marco Lucio di Vito; Ricardo Martínez; Gastón Víctor Nogues; Carlos Alberto Morgan; Félix Alberto Luis Boeri; Osvaldo Galasio y Mariano Augusto Gabastou y también por su propio derecho a mérito del mandato que se relacionará y transcribirá más adelante y en tal carácter dice: Que junto con sus mandantes, por escritura otorgada ante mí, el autorizante y al folio dos mil quinientos cincuenta y dos de este mismo Registro número cuatrocientos cincuenta y cinco, a mi cargo, constituyeron provisoriamente la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Camai Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", de la cual y conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Códiio de Comercio, viene por este acto a otorgar la de su constitución definitiva elevando a escritura púb'ica los estatutos, autorización y demás actos constitutivos contenidos en el expediente número veinticinco mil novecientos treinta y siete de la Inspección General de Justicia, cuyas actuaciones tengo a la vista para este otorgamiento y transcriptos por su orden dicen así: "Constitución provisoria de: "Camai, Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria y Financiera". — Escritura número mil cuatrocientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores María Teresa Ventosa de Bilotta, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta mil quinientos treinta y tres, empleada, casada en primeras nupcias con don Manuel Luis Bilotta, domiciliada en la calle Guise número dos mil cincuenta y tres, quinto piso, departamento número doce, de esta ciudad; Mario Rosario Orlando, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, abogado, casado en primeras nupcias con doña Nelly Haydée Conella, domiciliado en la calle Malabia número tres mil veintiséis, de esta ciudad; Gustavo Tiburcio Padilla, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cinco mil quinientos noventa y cinco, abogado, domiciliado en la calle Entre Ríos número novecientos once, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, casado en primeras nupcias con doña María Susana Recondo; Mario Lucio di Vito, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y tres, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Evelina Cornojo, domiciliado en la calle Malvinas número doscientos veintinueve, de esta ciudad; Ricardo Martínez, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y dos mil trescientos diez y ocho, contador público, casado en primeras nupcias con doña Susana Ferrario, domiciliado en la calle Sebastián Gaboto número mil trescientos cuarenta y cinco, de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Gastón Víctor Nogues, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro, procurador, casado en primeras nupcias con doña Angélica Clara Lascano, domiciliada en Cuenca número tres mil novecientos sesenta y cinco, primer piso, de esta ciudad; Carlos Alberto Morgan, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y un mil cuatrocientos diez, abogado, casado en primeras nupcias con doña Hebe Cándida Victorica, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil cincuenta, tercer piso, de esta ciudad; Félix Alberto Luis Boeri, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos cuatro mil ciento cincuenta y cuatro, procurador, casado en primeras nupcias con doña María Elena Senn, domiciliado en la calle Santa Fe cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, de esta ciudad; Osvaldo Galasio, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos veinte mil trescientos sesenta y uno, empresario, casado en primeras nupcias con doña Blanca Esther Petit, domiciliado en la calle Olleros número dos mil ochocientos treinta y nueve, de esta ciudad; y Mariano Augusto Gabastou, con Céd. de Ident. de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y tres mil setecientos catorce, empleado, casado en primeras nupcias con doña Alicia Alcira Arias, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento treinta y uno, de esta ciudad. — Todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto: Primero; Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CAMAI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compraventa, permuta, importación, exportación y representación de materias primas, mercaderías y productos nacionales y extranjeros y toda clase de bienes muebles y semovientes, como asimismo la celebración de toda clase de actos mercantiles; Inmobiliarias: mediante la administración, adquisición, fraccionamiento, urbanización y venta de inmuebles urbanos y rurales; y Financieras: mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse, la constitución de hipotecas y demás derechos reales, la compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y el otorgamiento de créditos en general con las garantías personales reales permitidas por la ley, con exclusión de las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividida en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: María Teresa Ventosa de Bilotta, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador de un voto por un monto de doscientos mil pesos moneda nacional; Mario Rosario Orlando, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador de un voto por un monto de doscientos mil pesos moneda nacional; Gustavo Tiburcio Padilla, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador de un voto por un monto de doscientos mil pesos moneda nacional; Mario Marco Lucio di Vito, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador de un voto por un monto de doscientos mil pesos moneda nacional; Ricardo Martinez, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador

de un voto, por un monto de doscientos mil pesos moneda nacional; Gastón Víctor Nogues, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador de un voto por un monto de doscientos mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Morgan, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador de un voto por un monto de doscientos mil pesos moneda nacional; Félix Alberto Boeri, suscribe doscientas acciones al portador de un voto por un monto de doscientos mil pesos moneda nacional; Osvaldo Galasio, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador de un voto por un monto de doscientos mil pesos moneda nacional; y Mariano Augusto Gabastou, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador de un voto por un monto de doscientos mil pesos moneda nacional. — Por lo tanto queda suscripto un total de dos mil acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional, la integración de las precedentes acciones suscriptas se efectuará en un diez por ciento por cada accionista en dinero efectivo o sea que el capital integrado es de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Osvaldo Galasio; vicepresidente: María Teresa Ventosa de Bilotta; Vocal: Mario Rosario Orlando, Síndico titular: Rosendo Cárdenes; Sndico suplente: Osvaldo Cacace. — Cuarto: Conferir poder especial a los doctores Mario Rosario Orlando, Gustavo Tiburcio Padilla y Mario Marco Lucio di Vito, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma o sea indistinta o conjuntamente. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual yo, el escribano autorizante, doy fe. — Sobrerraspado: Policía — Abogado — Vito — nacional. — Vale. — Siguen las firmas. — María T. V. de Bilotta. — M. Orlando. — G. Padilla. — M. di Vito. G. Nogues. — C. A. Morgan. — Félix A. Boeri. — O. Galasio. — M. A. Gabastou. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos cincuenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. — José V. San Martín. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 25.937. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 9, atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos relacionados en el expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Camai, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 22 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.513. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello. — Fdo.: José V. San Martín, escribano.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400.— e.24|4-Nº 65.187-v.24|4|68

H O K E N
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 604. — Primer Testimonio. — Número doscientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Pereiro Castro, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Rosetti número seiscientos noventa y dos, de la Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José López Rivas, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos diez y siete mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la Avenida Rivadavia número siete mil sesenta y tres, de esta Ciudad; don Gustavo Pérez Peña, español, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta mil ochocientos diez y siete, domiciliado en la calle Roca número mil ochocientos cincuenta, de la Localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ramón Ramos, español, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle Arenales número mil setecientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad; don Jorge Amado, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Pavón número mil setecientos veintiséis, de esta Ciudad; don Lenine Salgado, español, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Cangallo número mil ciento diez y ocho, de esta Ciudad; don Manuel Baniello, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Derqui número setecientos cuarenta y siete, de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Salvador Nicolás Franco, argentino, viudo, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Calderón de la Barca número trescientos uno, de esta Ciudad; don Ezio Dell' Avo, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en la calle Santo Tomé número dos mil setecientos veintiséis, primer piso, de esta Ciudad; y don Gonzalo Muiño, español, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle República número quinientos uno, de la Localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Olleros Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinticinco mil setecientos noventa y cinco, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente, previo cambio de la denominación social de "Olleros Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, y Comercial", por el de "Hoken Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", fue aprobado el estatuto de la sociedad, por Resolución número seis mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como anónima, a la sociedad "Hoken Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Hoken Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veinticinco mil setecientos noventa y cinco, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada a fojas una a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas ocho; el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas ocho; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas doce: todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Luis Pereiro, José López Rivas, Gustavo Pérez Leña, Ramón Ramos, Jorge Amado, Lenine Salgado, Manuel Baniello, Salvador Nicolás Franco, Ezio Dell' Avo, Gonzalo Muiño y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HOKEN SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA y COMERCIAL". (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Financieras: Mediante el aporte de capital a particulares o a sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, explotación, Arrendamiento, Administración y construcción de inmuebles para hoteles, viviendas urbanas y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación, diseños y modelos, comerciales e industriales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 9.000.000 (Nueve Millones de pesos moneda nacional), representado por (9.000) Nueve mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 900.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Luis Pereiro 360 1 voto $ 36.000. — José López Rivas 414 1 voto $ 41.400. — Gustavo Pérez Peña 135 1 voto pesos 13.500. — Ramón Ramos 144 1 voto $ 14.400. — Jorge Amado 180 1 voto $ 18.000. — Lenine Salgado 108 1 voto $ 10.800. — Manuel Baniello 90 1 voto $ 9.000. — Salvador Nicolás Franco 117 1 voto $ 11.700. — Suscripción, Integración, Accionista, Acciones, Clase, Monto. — Ezio Dell'Avo 72 1 voto $ 7.200. — Gonzalo Muiño 180 1 voto $ 18.000 — 1.800 1 voto $ 180.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Pereiro, Vicepresidente a José López Rivas, Vocales a Gustavo Pérez Peña, Ramón Ramos, Jorge Amado, Suplentes a Lenine Salgado, Manuel Baniello; Síndico Titular a Salvador Nicolás Franco y Síndico Suplente a Ezio Dell'Avo. — Cuarto: Autorizar a los señores Salvador Nicolás Franco, Carlos Taverna y|o Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, L. Pereiro, José López, G. Pérez. R. Ramos, J. Amado, Lenine Salgado. M. Beniello, S. N. Franco, Ezio Dell'Avo, G. Muiño". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 25.795. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelva: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hoken, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituida en esta Ciudad el 28 de julio de 1967, con la denominación de "Olleros, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 6.439. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, marzo 2º de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.24|4 Nº 65.278 v.24|4|68

UNDERWRITERS ARGENTINOS
Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil uno. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, comparecen: Tomás Alfredo Sinclair, casado, Matrícula 4.226.909, domiciliado en Remedios de Escalada 2515, Martínez, Buenos Aires; Alfredo Sinclair, casado, Matrícula 545.602, domiciliado en Catamarca 3552, La Lucila, Buenos Aires; Ema Cirio de Sinclair, casada, Matrícula 327.130, domiciliada en Remedios de Escalada 2515, Martínez, Buenos Aires; Elena Teresa Triulzi de Triulzi, casada, Matrícula 33981, domiciliada en Catamarca 3552, La Lucila, Buenos Aires; Eric Wallace Sinclair casado, Matrícula 1.100.200, domiciliado en Cabildo 227, piso quinto, Departamento C, Capital; Salvador Alberto Gioffre, casado, Matrícula 1.731.089, domiciliado en Pasaje Finocchietto 92, Lomas de Zamora, Buenos Aires; Bárbara Carlota Margraf, soltera, Matrícula 3.691.887, domiciliada en Remedios de Escalada 2642, Martínez, Buenos Aires; Elena Catalina Wonneberger, soltera, Matrícula 6.129.058, domiciliada en Nahuel Huapi 2669, Capital; Pedro Grillo, casado, Matrícula 4.482.696, domiciliado en Virrey del Pino 3921, Capital y Roberto David Andersen, casado, Matrícula 4.567.966, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2570, Florida, Buenos Aires; los comparecientes son de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que conforme a lo actuado en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo número 24.635, que se relacionará solicitan de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución y Estatutos de Underwriters Argentinos, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Financiera e Inmobiliaria, a saber: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Tomás Alfredo Sinclair, Alfredo Triulzi, Ema Cirio de Sinclair, Elena Teresa Triulzi de Triulzi, Eric Wallace Sinclair, Salvador Alberto Gioffre, Bárbara Carlota Margraf, Elena Catalina Wonneberger, Pedro Grillo y Roberto David Anderson, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 2 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará UNDERWRITERS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS, FINANCIERA E INMOBILIARIA, Art. 1º; b) Su término de de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Servicios: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento en materia de seguros y reaseguros en todas sus ramas, peritajes y liquidaciones de siniestros, pudiendo a tal efecto realizar gestiones ante asegurados, aseguradores y reaseguradores en todos los actos necesarios ante entidades oficiales y privadas. Queda excluido del presente inciso todo asesoramiento que por razón de la materia competan a profesionales con título habilitante. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de man-

datos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes, y reglamentaciones vigentes, distribución y promoción de inversiones, inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas bonos, y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o participación y administración de toda clase de bienes. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sea o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley 11.672 (t.o. 1943) y toda otra que requiera el concurso público e Inmobiliarias, mediante compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) cada serie. (Art. 4º): e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año (Art. 7º): f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase Monto: Tomás Alfredo Sinclair 350 ordinarias, 5 votos, 35.000. — Alfredo Triulzi 350, ordinarias 5 votos, 35.000. — Ema Cirio de Sinclair 350 ordinarias, 5 votos, 35.000. — Elena T. Triulzi de Triulzi 350, ordinarias, 5 votos, 35.000. — Eric Wallace Sinclair 100, ordinarias, 5 votos, 10.000. — Bárbara Carlota Marggraf: 100, ordinarias, 5 votos, 10.000. — Elena Catalina Wonneberger: 100 ordinarias, 5 votos, 10.000. — Pedro Grillo 100 ordinarias, 5 votos, 10.000. — Roberto David Anderson: 100, ordinarias, 5 votos, 10.000. — Salvador Alberto Gioffre: 100, ordinarias, 5 votos, 10.000. — 2.000.000, 2.000 — 200.000, la integración se efectúa en un quince por ciento (15 o|o) o sea la suma de $ 30.000, en proporción al capital suscripto y el saldo en las épocas y formas que sean oportunamente determinadas por el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente: a Elena Teresa Triulzi de Triulzi, Vicepresidente a Ema Cirio de Sinclair, Vocales a Salvador Alberto Gioffre. Suplentes a Eric Wallace Sinclair. Síndico Titular a Pedro Grillo y Síndico Suplente a Jorge Tomás Gonzáles. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Triulzi y Pedro Grillo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Tomás Alfredo Sinclair, Alfredo Triulzi, Ema Cirio de Sinclair, Elena Teresa Triulzi de Triulzi, Eric Wallace Sinclair, Salvador Alberto Gioffre Bárbara Carlota Marggraf, Elena Catalina Wonneberger, Pedro Grillo, Roberto David Anderson. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Tomás Alfredo Sinclair; Alfredo Triulzi; Ema Cirio de Sinclair; Elena Teresa Triulzi de Triulzi; Eric Wallae Sinclair; Salvador Alberto Gioffre; Bárbara Carlota Marggraf; Elena Catalina Wonneberger; Pedro Grillo y Roberto David Anderson, personas de mi conocimiento doy fe. — Registro 442 Buenos Aires, julio 24 de 1967. — Ricardo Galarce, Escribano". "Estatutos: La sociedad anónima constituda con el nombre de "Underwriters Argentinos Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas — 3) La sociedad tiene por objeto: Servicios: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento en materia de seguros y reaseguros en todas sus ramas, peritajes y liquidaciones de siniestros, pudiendo a tal efecto realizar gestiones ante asegurados, aseguradores y reaseguradores y todos los actos necesarios ante entidades oficiales y privadas. — Queda excluido del presente inciso todo asesoramiento que por razón de la materia competan a profesionales con título habilitante. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, créditos, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o participación y administración de toda clase de bienes. — Financieras: mediante inversiones o futuros, compra y venta de títulos, culares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros. constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley 11.672 (t.o. 1943) y toda otra que requiera el concurso público e Inmobiliarias: mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 (un millón de pesos m.n.) representado por acciones de $ 100 (cien pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las dondiciones generales establecidas en en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles, darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo; en el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deben considerar materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriban a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Tomás Alfredo Sinclair. Alfredo Triulzi. Ema Cirio de Sinclair. Elena Teresa Triulzi de Triulzi. Eric Wallace Sinclair, Salvador Alberto Gioffré. Bárbara Carlota Marggraf. Elena Catalina Wonneberger. Pedro Grillo. Roberto David Anderson. Certifico que las firmas que obran al dorso pertenecen a: Tomás Alfredo Sinclair; Alfredo Triulzi; Ema Cirio de Sinclair; Elena Teresa Triulzi de Triulzi; Eric Wallace Sinclair; Salvador Alberto Gioffré; Bárbara Carlota Marggraf; Elena Catalina Wonneberger; Pedro Grillo y Roberto David Anderson, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia. Registro 442. Buenos Aires, junio 19 de 1967. Ricardo Galarce. Escribano". — N. 24.635. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Underwriters Argentinos Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 19 de junio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) a de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6120, Inspección General de Justicia. Firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es conforme a lo actuado en el citado expediente número 24635 tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación, de lo que doy fe. — Queda así elevada a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatuto de "Underwriters Argentinos Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Financiera e Inmobiliaria". El autorizante deja constancia que procederá a abonar la suma de 6.000 pesos en concepto de impuesto de sellos. — Leída y ratificada, firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Tomás A. Sinclair. Alfredo Triulzi. Ema C. de Sinclair. Elena T. Triulzi de Triulzi. Eric W. Sinclair. Salvador A. Gioffre. Bárbara C. Marggraf. Elena C. Wonneberger. Pedro Grillo. Roberto D. Anderson. Hay un sello. Ante mí: Ricardo Galarce. Concuerda con su matriz que pasó al folio 246 del Registro 442 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 00859424 [illegible] al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Entre líneas: que. Vale. — Ricardo Galarce (Escribano). — Buenos Aires, abril 1 de 1968. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 22.600.- e.24|4 Nº 65.275 v.24|4|68

VANDENFIL

Sociedad Anónima Industrial Algodonera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por ante el escribano don Ricardo Darío Rossi, con fecha 14 de marzo de 1968, al Folio 547 del Registro 13 a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma de los artículos: 5º, 10º, 15º y 20º (Quinto, Décimo, Décimo Quinto y Vigésimo) del estatuto de la sociedad VANDENFIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA, sancionada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 25 de septiembre de 1967 y cuya reforma fue aprobada por resolución Ministerial número 2.333 de fecha 29 de diciembre de 1967, siendo el texto definitivo de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional representado por tres millones de acciones al portador de cien pesos valor nominal cada una, dividido en series de quinientos mil pesos m|n. de acciones ordinarias clase A. y|o B. o preferidas, de las características del artículo 10º, según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará además la oportunidad y forma de pago, debiendo cada resolución de emisión, elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las acciones clase A. gozarán de cinco votos, excepto en la elección de síndico, en que tendrán derecho a un voto y las acciones clase B. a un voto. — Artículo Décimo: El capital autorizado podrá aumentarse hasta el quíntuplo, por resolución de una Asamblea, en series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias clase A. y|o B y|o preferidas, de las características estatutarias que fija la Asamblea. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, se abonará el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá

en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará como capital autorizado el de trescientos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados en los términos precedentes. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las series de acciones. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, sin perjuicio de que se les fije también una participación en el remanente de los beneficios, hasta igualar entre el dividendo fijo y la participación adicional, el dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias. —

Esas acciones podrán ser rescatadas total o parcialmente en los términos del artículo 343º del Código de Comercio, debiendo el Directorio en el caso de practicar sorteos parciales, anunciarlos durante tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo Décimo Quinto. — El Directorio designará anualmente entre sus miembros un Presidente, uno o más Vicepresidentes; un Director Delegado y un Secretario. — Artículo Vigésimo: Las atribuciones del Director Delegado serán aquellas que le fije o delegue el Directorio en cada caso. —

Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.880. — e.24|4-Nº 65.617-v.24|4|68

INDORMA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Forestal

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, Nro. 219, ante el Escribano Horacio Pagliera, al folio cuatrocientos once del Registro 414 a su cargo, la sociedad INDORMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FORESTAL, modificó sus Estatutos, en sus artículos Tercero, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Noveno, que fueran sancionados por la Asamblea General Ordinaria de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, y aprobados por Resolución P. J., número dos mil trescientos dos, de fecha 29 de diciembre de 1967, en expediente N. dieciséis mil trescientos ochenta y cinco los que quedaron aprobados en forma definitiva en la siguiente forma: "Capítulo II. — Capital. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, compuesto de treinta mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de seiscientas acciones cada serie pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase A, que tendrán derecho a cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase B, que tendrán derecho a un voto y acciones preferidas. Del capital autorizado quedan emitidas, suscriptas e integradas las diez primeras series de acciones que representan seis millones de pesos moneda nacional, siendo estas seis mil acciones ordinarias, tres mil de la clase "A" y tres mil de la clase "B". Las cuarenta series restantes que representan veinticuatro millones de pesos serán emitidas por el Directorio fijando la característica de las acciones dentro de las disposiciones estatutarias y en la oportunidad, forma y condiciones que el mismo determine. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse dentro de las disposiciones estatutarias, y pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. El Acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del Capital Autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en la oportunidad que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. c) Las emisiones dentro del Capital Autorizado originario deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Sólo podra anunciarse como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos de aumento de capital, se deberá guardar las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Capítulo IV. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco Directores titulares, designados por la Asamblea General y darán las garantías que la misma determine. Durarán en sus cargos tres años. En su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente. En los casos de ausencia o de impedimento transitorio, de muerte, renuncia o separación de uno o varios Directores, el o los reemplazantes serán nombrados por el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico. Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento. Si éstos subsisten hasta la pr[illegible] As[illegible] blea General. — El Directorio [illegible] rá en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros; sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los Directores presentes y en caso de empate, el voto del Presidente o de quien lo reemplace se computará doble. En los casos que los Directores ausentes sean consultados, podrá votarse por carta o telegrama, dirigidos al Presidente, o a quien haga sus veces, no computándose dicho voto a los efectos de establecer el quórum mencionado anteriormente. El Directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de la Sociedad y|o lo pida el Síndico. Las reuniones del Directorio tendrán lugar a convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace y sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas del mismo que firmarán todos los presentes. — Artículo Décimo Primero: El Directorio queda facultado e investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí todas las operaciones sociales sin más limitaciones que las legales y las que resultan expresamente establecidas en este Estatuto. Sus Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, o de dos Directores en forma conjunta, o de un Director y un apoderado en forma conjunta. En las actuaciones contenciosas o judiciales, sumarios u otras actuaciones ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales, laborables, o comisiones de conciliación de este último fuero, juzgados correccionales, del crimen o de faltas, o asuntos de cualquier índole en que la sociedad sea parte como actora o demandada, la representación legal de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más mandatarios, Directores o no, designados al efecto; b) Administrar libremente todos los bienes sociales y efectuar los negocios de la Sociedad con amplia facultad, tanto en el país como en el extranjero. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, valores, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, cantidades, precios, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, recibir bienes en pago, acordar créditos, hacer pago en dinero o por entrega de bienes, y aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer donaciones en las condiciones prescriptas por el artículo 1.807 del Código Civil; firmar como libradores, endosantes aceptantes o avalistas, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito o de pago; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias, con o sin provisión de fondos; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o estatutos; así como sociedades particulares; solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacional o Provinciales o de las Municipalidades y representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante cualquier repartición u Oficina Pública Nacional, Provincial o Municipal; formular facturas, dar fianzas cuando sea necesario para los fines sociales; dar cartas de crédito; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimiento; celebrar contratos de seguro como asegurado con respecto a los bienes de la sociedad y a su personal, contra cualquier riesgo, y endosar pólizas; comprar, vender y registrar marcas de comercio y de fábrica en todas las clases conocidas, así como patentes de invención; celebrar consignaciones y aceptar representaciones de terceros; constituir a la Sociedad en depositaria, con exclusión de los depósitos de carácter bancario o en la obligación de prestar cualquier servicio; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, incluso agrarias; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas; hacer novaciones y reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y estar en juicio arbitral como arbitrador y como parte; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas: c) Suscribir, comprar, vender acciones y cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades y encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas y celebrar los contratos de la Sociedad, incluso los de locaciones por plazo que exceda o no de seis años. d) Crear los empleos que juzgue necesarios relacionados directa o indirectamente con el objeto social y fijar su remuneración en la que estime conveniente; fijar sus atribuciones y nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados de la Sociedad. Asimismo, el Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores, incluso al Presidente, como Gerentes, Administradores o en desempeño de comisiones especiales, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la próima Asamblea, sin perjuicio de las remuneraciones que le correspondan al Directorio en concepto de distribución de utilidades. También podrá el Directorio proponer a la Asamblea Ordinaria la distribución de una proporción de las utilidades para estímulo del personal de la Sociedad, practicando la distribución que se aprobare en la forma y oportunidad que el Directorio considere conveniente: e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Promover y contestar acciones judiciales pudiendo nombrar apoderados que actuarán en reemplazo de los Directores; f) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los documentos que prescribe el Código de Comercio, proponer la distribución de utilidades y someter a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias los asuntos que le corresponda considerar: g) Pagar en el curso del Ejercicio dividendos provisionales, si así lo permitieran las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad previa conformidad del Síndico, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. La precedente enumeración no es limitativa de las facultades del Directorio, el que podrá realizar todo cuanto acto fuere menester para cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: El uso de la firma social será ejercida por el Presidente, o por dos Directores en forma conjunta, o por un Director y un apoderado en forma conjunta. El Directorio podrá otorgar un poder a una o más personas, Directores o no, estableciendo el derecho al uso de la firma social. El endoso de cheques y demás valores que se destinen a depósitos bancarios en cuentas de la Sociedad podrá ser hecho con la firma de un solo Director o de un apoderado. — Capítulo VII. — Ejercicio Económico — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico de la sociedad correrá desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre de los ejercicios sociales: la resolución respectiva deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia". — Entre líneas: o. Vale. — Testado: Hipotec. No vale.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.23|4 Nº 64.781 v.23|4|68

COP[illegible]AS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agrop[illegible]uaria

Por di[illegible]ició del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo [illegible]omercial de Registro, doctor Jean Ch[illegible]tian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número mil ciento cincuenta y ocho. — En Lomas del Mi[illegible]dor, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, [illegible] mí, escribano a[illegible]oriz[illegible]de, comparecen los señores Silvio Guido Racaro, industrial, casado en primeras nupcias con Beatriz I[illegible]s López, argentino, con [illegible]édula de Iden[illegible]dad número 4.369.6[illegible]3, domiciliado en la calle Bahía Blanca 6, Capital Federal; Bartolomé Carlos Martín Coccolo, industrial, casado en primeras nupcias con Dolores Josefa Raña, argentino, con Cédula de Identidad número 1.884.678, domiciliado en Rivadavia 8332, Capital Federal: Juan Raccaro, industrial, casado en primeras nucias con Felisa Yañez, argentino, [illegible]n Cédula de Identidad número 4.841.8[illegible]7, domiciliado en la calle Hubac 4890, Capital Federal; Sifrido Lorenzo Coccolo, industrial, casado en primeras nupcias con Yolanda Irma del Giúdice, argentino, con Cédula de Identidad número 2.090.824, domiciliado en Rivadavia 8332, Capital Federal: Dolores Josefa Raña de Coccolo, bioquímica, casada en primeras nupcias con Bartolomé Carlos Martín C[illegible]ccolo, argentina, con Libreta Cívica número 0.215.90[illegible], domiciliada en Rivadavia 8332, Capital Federal; Beatriz Inés López de R[illegible]caro, ocupada en los quehaceres domésticos, casada en segundas nupcias con Silvio Guido Racaro, argentina, con Cédula de Identidad número 2.49[illegible].463, domiciliada en la calle Bahía Blanca 6, Capital Federal; [illegible]olanda Irma del Giudice de Coccolo, ocupada en los quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Sifrido Lorenzo Coccolo, argentina, con Cédula de Identidad Nº 6.896.376, domiciliada en la calle Rivauavia 8332, Capital Federal: Felisa Yañez de Raccaro, ocupada en los quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Juan Raccaro, argentina, con Cédula de Identidad número 7.14[illegible].406, domiciliada en la calle Hubac 4890, Capital Federal; Matilde Juana Raña, empleada, soltera, argentina, con Libreta Cívica número 0.365.100, domiciliada en la calle Santiago de las [illegible]arreras 45, sexto piso, departamento 37, Capital Federal; Osvaldo L[illegible]s Costantini, contador, casado en primeras nupcias con Paulina Esther Maiorana, argentino, con Cédula de Identidad número 016.002, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 3835, departamento B., Capital Federal; Adrián Rubén Aranguren, transportista, casado en primeras nupcias con Clelia Traverso, argentino, con Cédula de Identidad número 314.538, domiciliado en la calle Triunvirato y Alsina de Paso del Rey, de esta Provincia; José Cebrero, transportista, casado en primeras nupcias con Italia Carmen Cichello, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.366.6[illegible]3, domiciliado en Seis [illegible] Santa Fe, Paso del Rey, de esta Provincia; Oscar Díaz, transportista, casado en primeras nupcias con Amalia Rodríguez, argentino, con Cédula de Identidad Nº 2.826.539, domiciliado en La Roche 95[illegible], Morón; Luis Donnet, transportista, casado en primeras nupcias con Isabel Sánchez, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 3.437.398, domiciliado en la calle Chile y Pagano, Moreno, de esta Provincia; Roberto Fabiano, transportista, casado en primeras nupcias con Lilia Escardulia, argentino, con Cédula de Identidad 1.654.508, domiciliado en Carlos Calvo y Alesa[illegible]dri, Morón, de esta Provincia; Rogelio Fernández, transportista, casado en primeras nupcias con María Pasalaqua, argentino, con Cédula de Identidad Nº 1.576.474, domiciliado en la calle Brown 1080, Morón, de esta Provincia; Abel García Barceló, abogado, casado en primeras nupcias con Eleuteria Rompotis, argentino, con Cédula de Identidad número 2.290.749, domiciliado en la calle Uruguay 654, Capital Federal: Armando Víctor Giallorenzi, transportista, casado en primeras nupcias con Juana Lamereis, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 947.836, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 962, Haedo, de esta Provincia: Oscar Armando Grecco, transportista, casado en primeras nupcias con Emma Fortunata Rodríguez, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 2.160.680, domiciliado en la calle Del Bañado 2435, Capital Federal; Carlos Alberto Hueza, transportista, casado en primeras nupcias con Lidia Z[illegible]lema González, argentino, con Cédula de Identidad número 2.49[illegible].587, domiciliado en la calle Santa Rosa sin número de Isidro Casanova, de esta Provincia; Julio Enrique Juárez, transportista, casado en primeras nupcias con Rosa Valerio, argentino, con Cédula de Identidad número 3.745.593, domiciliado en la calle Ombú 1849, Ituzaingó, de esta Provincia: don Antonio [illegible] transportista, casado en primeras nupcias con

Elisa Ana Toneguzzi, argentino, con Cédula de Identidad número 2.036 578, domiciliado en la calle C. Acosta 1384, de Haedo, de esta Provincia; **Abel Diamantino Morgado,** industrial, casado en primeras nupcias con Sara Amanda Aguirre, argentino, con Cédula de Identidad número 2.729.625, domiciliado en la calle La Roche 950, Morón; Donato Pacila, transportista, casado en primeras nupcias con Modesta Atalaya, argentino, con Cédula de Identidad número 1.152.416, domiciliado n García 918, Morón; Nicolás Nieve Pasarella, transportista, casado en primeras nupcias con Dora Mendoza, argentino, con Cédula de Identidad Nº 3.312.468, domiciliado en la calle Rosa y Casuarinas, de Moreno, de esta Provincia; Oscar Alfredo Paz, transportista, casado en primeras nupcias con Angela Martín, argentino, con Cédula de Identidad número 0.004.551, domiciliado en la calle Leguizamón 1023, Capital Federal, Mario Vicente Rojas, transportista casado en primeras nupcias con Alicia Edit, argentino, con C. I. Nº 1.544.424, domiciliado en la calle Chiclana 1165, de Tablada; Héctor Francisco Scordia, transportista, casado en primeras nupcias con Aída Fernández, argentino, con C. I. Nº 2.101 379, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2453, Morón; Roberto Hermeneigildo Serviddio, transportista, casado en primeras nupcias con Lucía Adolfa, argentino, con C.I. Nº 1.514.168, domiciliado en Samborombón 641, Morón y Obdulio Miguel Terazzi, mecánico, casado en primeras nupcias con Irma Apólito, argentino, con C.I. Nº 4.493.782 domiciliado en Mitre 434, San Martín de esta Prov.; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el veinte de setiembre de de mil novecientos sesenta y seis, en la Ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, cuyos Estatutos se regirán por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, la denominación "Copergas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores: Silvio Guido Racaro, Bartolomé Carlos Martín Coccolo, Juan Raccaro, Sifrido Lorenzo Coccolo, Dolores Josefa Raña de Coccolo, Beatriz Inés López de Racaro, Yolanda Irma del Giudice de Coccolo, Felisa Yañez de Raccaro, Matilde Juana Raña, Osvaldo Luis Costantini, Adrián Aranguren. José Alberto Cebrero, Oscar Díaz, Luis Donnet, Roberto Fabiano, Rogelio Fernández, Armando Giallorenzi, Oscar Armando Grecco, Carlos Alberto Hueza, Julio Juárez, Antonio López, Donato Pacila, Nicolás Nieve Pasarella, Alfredo Oscar Paz, Mario Vicente Rojas, Héctor Francisco Scordia, Hermenegildo Roberto Serviddio, Obdulio Miguel Terazzi, Abel García Barcelo y Abel Diamantino Morgado, y resuelven: — Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COPERGAS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; a) Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación, distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general, explotación de patentes y marcas nacionales y extranjeras diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. Tales actividades estarán en especial, orientadas a la distribución y ventas de gas envasado; b) Industriales: Mediante el fraccionamiento y envase de gas licuado y sus subproductos; c) Agropecuarias: Mediante la explotación, administración y dirección en forma directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; d) El Capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos cada una, dividido en series de quinientos mil pesos moneda nacional, cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo. El capital autorizado se emiten las cuatro primeras series numeradas correlativamente, primera, segunda, tercera y cuarta, en acciones de la clase A, de cinco votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Bartolomé Carlos Martín Coccolo, 4.500 acciones (cuatro mil quinientas), o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Silvio Guido Rocaro, 4.500 acciones (cuatro mil quinientas), o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Raccaro, 4.500 acciones (cuatro mil quinientas) o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Sifrido Lorenzo Coccolo, 4.500 acciones (cuatro mil quinientas) o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Osvaldo Luis Costantini, trescientas (300) o sean treinta mil pesos moneda nacional; Matilde Juana Raña, trescientas (300) acciones, o sean treinta mil pesos moneda nacional; Beatriz Inés López de Racaro, trescientas (300) acciones, o sean treinta mil pesos moneda nacional; Dolores Josefa Raña de Coccolo, trescientas (300) o sean treinta mil pesos moneda nacional; Yolanda Irma del Giudice de Coccolo, trescientas (300) acciones o sean treinta mil pesos moneda nacional; Felisa Yañez de Raccaro, trescientas (300), o sean treinta mil pesos moneda nacional, estas cinco, con dinero propio; Adrián Aranguren, diez (10) acciones, o sean mil pesos moneda nacional; José Alberto Cebrero, diez (10) acciones, o sean mil pesos moneda nacional; Oscar Díaz diez (10) acciones, o sean mil pesos moneda nacional; Luis Donnet, diez (10) acciones, o sean mil pesos moneda nacional; Roberto Fabiano, diez (10) acciones o sean mil pesos moneda nacional; Rogelio Fernández, diez (10) acciones, o sean mil pesss moneda nacional; Armando Giallorenzi, diez (10) acciones, o sean mil pesos moneda nacional; Oscar Armando Grecco, diez (10) acciones, o sean mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Hueza, diez (diez) acciones, o sean mil pesos moneda nacional; Julio Juárez diez (10) acciones, o sea mil pesos moneda nacional; Antonio López, diez (10) acciones, o sean mil pesos moneda nacional; Donato Pacila, diez (10) acciones, o sean mil pesos moneda nacional; Nicolás Nieve Pasarella, diez (10) acciones, o sean mil pesos moneda nacional; Alfredo Oscar Paz, diez (10) acciones o sean mil pesos moneda nacional; Mario Vicente Rojas, diez (10) acciones, o sea mil pesos moneda nacional; Héctor Francisco Scordia, diez (10) acciones, o sean mil pesos moneda nacional; Hermenegildo Roberto Serviddio, diez (10) acciones, o sean mil pesos moneda nacional; Obdulio Miguel Terazzi, diez (10) acciones o sean mil pesos moneda nacional; Angel Garbia Barcelo, diez (10) acciones, o sean mil pesos moneda nacional, y Abel Diamantino Morgado, diez (10) acciones, o sean mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo, hasta el diez por ciento de las respectivas suscripciones, importe que será entregado al Sr. Presidente de la Asamblea, al efecto de su depósito legal. Silvio Guido Racaro. — Bartolomé Carlos Martín Coccolo. — Juan Raccaro. — Sifrido Lorenzo Coccolo. — Dolores Josefa Raña de Coccolo. — Beatriz Inés López de Racaro. — Yolanda Irma del Giúdice de Coccolo. — Felisa Yáñez de Raccaro. — Matilde Juana Raña. — Osvaldo Luis Costantini. — Adrián Aranguren. — José Alberto Cebrero. — Oscar Díaz. — Luis Donnet. — Roberto Fabiano. — Rogelio Fernández. — Armando Giallorenzi. — Oscar Armando Grecco. — Carlos Alberto Hueza. — Julio Juárez. — Antonio López. — Donato Pacila. — Nicolás Nieve Pasarella. — Alfredo Oscar Paz. — Mario Vicente Rojas. — Héctor Francisco Scordia. — Hermenegildo Roberto Serviddio. — Obdulio Miguel Terazzi. — Abel García Barcelo y Abel Diamantino Morgado. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Silvio Guido Racaro, Bartolomé Carlos Martín Coccolo, Juan Raccaro, Sifrido Lorenzo Coccolo, Dolores Josefa Raña de Coccolo, Beatriz Inés López de Racaro, Yolanda Irma Del Giúdice de Coccolo, Felisa Yañéz de Raccaro, Matilde Juana Raña, Osvaldo Luis Costantini, Adrián Aranguren, José Alberto Cebrero, Oscar Díaz, Luis Donnet, Roberto Fabiano, Rogelio Fernández, Armando Giallorenzi, Oscar Armando Grecco, Carlos Alberto Hueza, Julio Juárez, Antonio López, Donato Pacila, Nicolás Nieve Pasarella, Alfredo Oscar Paz, Mario Vicente Rojas, Héctor Francisco Scordia, Hermenegildo Roberto Serviddio, Obdulio Miguel Terazzi, Abel García Barcelo y Abel Diamantino Morgado, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 31 de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Hay un sello y una firma: Pedro Gionchetti. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Bartolomé Carlos Martín Coccolo. — Vicepresidente: a Silvio Guido Racaro. — Vocales a: Juan Raccaro y Sifrido Lorenzo Coccolo. — Suplentes a: Dolores Josefa Raña de Coccolo y Felisa Yañez de Raccaro. — Síndico titular: Osvaldo Luis Costantini. — Síndico suplente: Matilde Juana Raña. — Cuarto: Autorizar al señor Osvaldo Luis Costantini y a Matilde Juana Raña, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Silvio Guido Racaro. — Bartolomé Carlos Martín Coccolo. — Juan Raccaro. — Sifrido Lorenzo Coccolo. — Dolores Josefa Raña de Coccolo. — Beatriz Inés López de Racaro. — Yolanda Irma del Giúdice de Coccolo. — Felisa Yañéz de Raccaro. — Matilde Juana Raña. — Osvaldo Luis Costantini. — Adrián Aranguren. — José Alberto Cebrero. — Oscar Díaz. — Luis Donnet — Roberto Fabiano. — Rogelio Fernández. — Armando Giallorenzi. — Oscar Armando Grecco. — Carlos Alberto Hueza. — Julio Juárez. — Antonio López. — Donato Pacila. — Nicolás Nieve Pasarella. — Alfredo Oscar Paz. — Mario Vicente Rojas. — Héctor Francisco Scordia. — Hermenegildo Roberto Serviddio. — Obdulio Miguel Terazzi. — Abel García Barcelo y Abel Diamantino Morgado. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Silvio Guido Racaro, Bartolomé Carlos Martín Coccolo, Juan Raccaro, Sifrido Lorenzo Coccolo, Dolores Josefa Raña de Coccolo, Beatriz Inés López de Racaro, Yolanda Irma Del Giúdice de Coccolo, Felisa Yañéz de Raccaro, Matilde Juana Raña, Osvaldo Luis Costantini, Adrián Aranguren, José Alberto Cebrero, Oscar Díaz, Luis Donnet, Roberto Fabiano, Rogelio Fernández, Armando Giallorenzi, Oscar Armando Grecco, Carlos Alberto Hueza, Julio Juárez, Antonio López, Donato Pacila, Nicolás Nieve Pasarella, Alfredo Oscar Paz, Mario Vicente Rojas, Héctor Francisco Scordia, Hermenegildo Roberto Serviddio, Obdulio Miguel Terazzi, Abel García Barcelo y Abel Diamantino Morgado, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y seis. Hay un sello y una firma: Pedro Gionchetti. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.24.435. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 10, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Copergas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 20 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 (fojas diecisiete) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 5.692. Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es reproducción fiel de las constancias del referido expediente de lo que certifico, doy fe. Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura manifiestan conformidad y aceptación. Leída que les es, firman por ante mí, doy fe. Silvio Guido Racaro. — Bartolomé Carlos Martín Coccolo. — Juan Raccaro. — Sifrido Lorenzo Coccolo. — Dolores Josefa Raña de Coccolo. — Beatriz Inés López de Racaro. — Yolanda Irma Del Giúdice de Coccolo. — Felisa Yañez de Raccaro. — Matilde Juana Raña. — Osvaldo Luis Costantini. — Adrián Aranguren. — José Alberto Cebrero. — Oscar Díaz. — Luis Donnet. — Roberto Fabiano. — Rogelio Fernández. — Armando Giallorenzi. — Oscar Armando Grecco. — Carlos Alberto Hueza. — Julio Juárez. — Antonio López. — Donato Pacila. — Nicolás Nieve Pasarella. — Alfredo Oscar Paz. — Mario Vicente Rojas. — Héctor Francisco Scordia. — Hermenegildo Roberto Serviddio. — Obdulio Miguel Terazzi. — Abel García Barcelo. — Abel Diamantino Morgado. Hay un sello, ante mí: C. Gattari. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3282 del Registro 33, a mi cargo, para la Sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos notariales de quince pesos números 9286538 al 549 y Nº 9286567, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: C. Gattari. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos N. Gattari, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9286567, Morón 7 de marzo de 1968. Hay un sello y una firma: Juan Carlos Giménez, Pro-Secretario.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — **Lucio R. Meléndez, secretario.**

$ 21.800 — e.24|4 Nº 64.646 v.24|4|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEGIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 30 de setiembre de 1967, el socio de "LEGIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" don Jacobo Lecker, vende y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable las 187 cuotas de valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, que en su totalidad posee, en la suma total de ciento ochenta y siete mil pesos m|n. de c|l., desvinculándose por lo tanto de la sociedad, a sus consocios en la siguiente proporción a Elsa Inés Rosales, 13 cuotas; a Jorge Bernardo Puppo, 93 cuotas; a Nelson Enrique Giannini, 20 cuotas; a Horacio Reina, 11 cuotas y a la nueva socia doña Gloria María Rosa Calomeni, argentina, casada, domiciliada en Pavón 2326, Capital, 50 cuotas, con la conformidad de los restantes socios. S|R.: 30 de setiembre de. Vale. S|R.: "De. Legido, 187 cuotas". Vale. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.24|4 Nº 64.989 v.24|4|68

DOUMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 3 de octubre de 1967, el socio de "DOUMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" don Oscar Nicolás Martín, cede y transfiere a título de venta y en forma absoluta definitiva e irrevocable 68 cuotas de valor nominal un mil pesos m|n. cada una, que en más posee en la sociedad mencionada, en la suma de sesenta y ocho mil pesos m|n. de c|l. en la siguiente proporción a María Cechin de Costenaro, italiana, viuda, domiciliada en Caseros 453, 6º piso, Capital, 40 cuotas y a Nelson Enrique Giannini, argentino, soltero, domiciliado en Monroe 3786, Capital, 28 cuotas con la conformidad de los restantes socios de la sociedad, dejándose establecido que la cesión tiene efecto retroactivo al 11 de febrero de 1966. — S|R.: Doumer. Vale E|L.: 28 cuotas. También vale. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.24|4 Nº 64.991 v.24|4|68

PICARDO Y ANTELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 21 de marzo de 1968, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, "El Chilote Sociedad Anónima Inversora", cede, vende y transfiere a favor de Rafael José Poole o Rafael Poole Picardo, con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso, 6 cuotas capital valor nominal cien pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "PICARDO Y ANTELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 600 m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por escritura de fecha 21 de marzo de 1968, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, don Rafael José Poole o Rafael Poole Picardo, cece, vende y transfiere a favar de los señores José María Antelo y Félix Antelo, con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso, 6 cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Picardo y Antelo Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total y convenida de $ 600.— m|n. colocando el cedente a los cesionarios

en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por escritura de fecha 21 de marzo de 1968, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, los comparecientes de la sociedad "Picardo y Antelo Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo en modificar el Artículo Sexto de la referida sociedad el que quedará redactado así: Artículo Sexto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los Sres. Luis Picardo, Nicasio de Antelo, José María Antelo, Félix Antelo y Rafael José Poole, quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma social. — Los gerentes firmarán con su firma personal precedida por la razón social adoptada. — Los Gerentes, en la forma que se establece precedentemente, tienen la representación legal de la sociedad, con todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad. — A ese efecto podrán: administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad; ejercer la representación legal de la misma, nombrar apoderados generales o especiales para cualquier acto jurídico, empleados, agentes, técnicos, profesionales con contrato o sin él, fijando los sueldos, comisiones, gratificaciones, etcétera. — Adquirir inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compras, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título, venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos, prendarlos, gravarlos, dar y tomar préstamos con o sin garantías, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro instrumento civil o comercial, realizar operaciones financieras con cualquier Banco o institución nacional o extranjera, dar en arrendamiento los inmuebles de la sociedad, aun por más de seis años, demandar, cobrar y percibir dinero o cosas, o prestaciones de hacer o no hacer, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar o renunciar a dicho recurso o cualquier otro, renunciar prescripciones adquiridas, hacer quitas, novaciones, reconocer obligaciones, constituir a la sociedad en depositaria, convenir comisiones y consignaciones, constituir, aceptar donaciones, modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real sobre muebles e inmuebles, convenir consignaciones, hacer daciones en pago. — Realizar operaciones, y gestiones con cualquier institución bancaria o de crédito oficial, mixta o privada, nacionales, provinciales o municipales, incluídos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, etcétera. — Realizar todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad, presentarse en licitaciones públicas, privadas, en reparticiones oficiales o privadas, representar a la sociedad ante cualquier ministerio o repartición nacional, provincial o municipal, con facultad para realizar cualquier clase de gestiones. Realizar con la mayor amplitud de facultades cualquier acto de Dirección, Administración, representación o disposición que juzguen oportuno, para mejor cumplir el objeto de la sociedad, entendiéndose que las atribuciones antes expresadas son simplemente enunciativas especialmente están facultados para cumplir todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.606.— e. 24|4 Nº 65.289 v.24|4|68

COMINI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Mario Sergio Mendel (cédula de identidad Nº 3.876.998), casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3890, La Lucila, provincia de Buenos Aires y Rolando Roberto Méndel (cédula de identidad Nº 3.876.999), soltero, domiciliado en la calle Cramer Nº 2240, 4º piso, Departamento "B", Capital, ambos mayores de edad y de nacionalidad argentina, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "COMINI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Cramer Nº 2240, 4º piso, Departamento "B" pudiendo en cualquier momento cambiar su sede como asimismo establecer agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, envasamiento, fraccionamiento y distribución de toda clase de materias primas, productos semielaborados y elaborados, en especial de tocador y cosmética; comisiones, consignaciones y representaciones; b) Financieras: Aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos en general bajo cualquiera de las formas admitidas por la Ley. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato, vencido este plazo se considerará automáticamente prorrogada por otro período igual de diez años, salvo que con una anticipación no menor a los noventa días de la fecha de vencimiento alguno de los socios hubiese comunicado a la sociedad en forma fehaciente su voluntad de retirarse de la misma. — Cuarta: El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Noventa cuotas al señor Mario Sergio Méndel y diez cuotas al señor Rolando Roberto Méndel. — La integración está representada por muebles y útiles y cuentas a cobrar, en un todo de acuerdo al detalle que se firma por separado como parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia será desempeñada por el socio Mario Sergio Méndel quien tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad en todos sus actos, documentos, contratos públicos y privados de cualquier especie y naturaleza. — Tendrá todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exigen poderes especiales, y podrá asimismo en nombre y representación de la sociedad ejercer los siguientes actos: operar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías en bancos particulares u oficiales, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial; podrá adquirir por todos los medios del derecho civil toda clase de bienes muebles, créditos, acciones, mercaderías y otros objetos, los que podrá igualmente vender, prendar, permutar, enajenar a título oneroso o gratuito pactando en todos los casos plazos, precios, formas de pago y demás condiciones inherentes a esta clase de negocios; podrá celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, rescindirlos, pagar alquileres, podrá representar a la sociedad ante las Municipalidades, Dirección General Impositiva y Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales en general; podrá registrar toda clase de marcas, patentes señales, enseñas y denominaciones; podrá comparecer en juicios representando a la sociedad, en juicios en que la sociedad sea actora o demandada, o en cualquier carácter ante los jueces o tribunales nacionales o Provinciales o de cualquier jurisdicción; podrá aceptar y otorgar toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados. — La enunciación precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo el gerente efectuar todos los actos necesarios para llenar el objeto social. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades que arroje, previa deducción del porcentaje de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, podrán sus derecho habientes continuar en la sociedad hasta el vencimiento del contrato, debiendo para ello nombrar un representante legal que tendrá las mismas atribuciones del socio que representa. — Bajo las siete cláusulas que anteceden los nombrados dejan constituida la sociedad del rubro, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto, con arreglo a la Ley. — Firmado: Mario Sergio Méndel. — Rolando Roberto Méndel. — Cláusula tercera. No vale.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.329.— e.24|4 Nº 65.626 v.24|4|68

EL DRAGON DE ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 19 de octubre de 1967, otorgada ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya, las señoras Kwang Liang Tseng de Kung y Yun Wan Chou de Lee, cedieron y transfirieron a Fung Chien Lin y Fung Chien Shen, de nacionalidad china, domiciliados en Guardia Vieja 3528, Capital Federal, la totalidad de las 400 cuotas de mil pesos cada una, que tienen y les corresponden a cada una de ellas, en la sociedad "EL DRAGON DE ORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 300 cuotas para Fung Chien Lin y 500 cuotas para Fung Chien Shen, por el precio total y convenido de Un millón trescientos mil pesos moneda nacional. — E|L. de nacionalidad china. Vale. — Buenos Aires, Abril 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080 e.24|4-Nº 65.604 v.24|4|68

PICARDO Y ANTELO COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 21 de marzo de 1968, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, "El Chilote Sociedad Anónima Inversora", cede, vende y transfiere a favor de José Poole o Rafael Poole Picardo, con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso, 600 cuotas de capital valor nominal de 100 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Picardo y Antelo Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total y convenida de $ 60.000.— m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Por escritura de fecha 21 de marzo de 1968, pasada por ante el escribano Alfredo L Giugale, don Rafael José Poole o Rafael Poole Picardo, cede, vende y transfiere a los señores José María Antelo y Félix Antelo, con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso, 600 cuotas capital valor nominal cien pesos m|n cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PICARDO Y ANTELO COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos 60.000.— m|n., colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Por escritura de fecha 21 de marzo de 1968, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, los componentes de la sociedad "Picardo y Antelo Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar el artículo sexto del contrato social el que quedará redactado así: Artículo sexto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Luis Picardo, Nicasio de Antelo, José María Antelo, Félix Antelo y Rafael José Poole, quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma social. Los Gerentes firmarán con su firma personal precedida por la razón social adoptada. Los Gerentes en la forma que se establece precedentemente tienen la representación legal de la sociedad con todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad. A ese efecto podrán: Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad, ejercer la representación legal de la misma, nombrar apoderados generales o especiales para cualquier acto jurídico, empleados, agentes, técnicos, profesionales, con contrato o sin él, fijando los sueldos, comisiones, gratificaciones, etcétera. Adquirir inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título, venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos, prendarlos, gravarlos, dar y tomar préstamos con o sin garantías, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro instrumento civil o comercial, realizar operaciones financieras, con cualquier Banco o institución nacional o extranjera, dar en arrendamiento los inmuebles de la sociedad, aun por más de seis años, demandar, cobrar y percibir dinero o cosas o prestaciones de hacer o no hacer, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, apelar o renunciar a dicho recurso o cualquier otro: renunciar prescripciones adquiridas; hacer quitas, novaciones, reconocer obligaciones, constituir a la sociedad en depositaria, convenir comisiones y consignaciones, constituir, aceptar donaciones, modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real sobre muebles o inmuebles, convenir consignaciones, hacer y aceptar daciones en pago. Realizar operaciones y gestiones con cualquier institución bancaria o de crédito oficial, mixta o privada, nacionales, provinciales o municipales, incluídos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, etcétera. — Realizar todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad, presentarse en licitaciones públicas, privadas, en reparticiones oficiales o privadas, representar a la Sociedad ante cualquier ministerio o repartición nacional, provincial o municipal, con facultad de realizar cualquier clase de gestiones: Realizar con la mayor amplitud de facultades, cualquier acto de dirección, administración, representación o disposición que juzguen oportuno para mejor cumplir el objeto de la sociedad, entendiéndose que las atribuciones antes expresadas son simplemente enunciativas, especialmente están facultados para cumplir todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.24|4 Nº 65.281 v.24|4|68

RAFAEL HONISCH Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho, los integrantes de RAFAEL HONISCH Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señoras Celina Hellmann de Honisch y Malvin Scheffer de Honisch, y la Srta. Edith Blumgrund, las primeras por sí y por sus hijos menores Beatriz y Norberto Martín Honisch la primera, y Juan Miguel Honisch la segunda, convienen continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido don Rafael Honisch, cuya declaratoria de herederos se inscribe, en cuya consecuencia el capital social se distribuye a favor de doña Celina H. de Honisch en un treinta y siete y medio por ciento y para todos los otros socios en un doce y medio por ciento cada uno. — En el mismo instrumento privado dichas personas resuelven aumentar el capital social a un millón de pesos moneda nacional curso legal, siguiendo la misma participación de los socios en el mismo, así como en las ganancias y pérdidas sociales. — El aumento se efectúa por aportes en efectivo de los socios.

Buenos Aires, abril 2 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680 e.24|4-Nº 65.616 v.24|4|68

LAUMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primero: Que por documento privado de fecha 28 de noviembre de 1967 los señores Rodolfo Cayetano Laurenzi, Roberto Torcuato Laurenzi, Mario Francisco Laurenzi y Francisco Laurenzi, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Carlos Pedro Laurenzi y Emma Adela Vegel, todos mayores de edad y con domicilio legal en la calle Ventura Bosch 6581, Capital, las 1.625 cuotas de capital que poseen en la sociedad "LAUMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de m$n. 1.625.000 (Un millón seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional). — Segundo: El importe será abonado por los adquirentes dentro de los dos años de la fecha con más el saldo de las cuentas particulares de los salientes, que arroje el balance al 31 de diciembre de 1963, sin intereses. A cuenta de los cuales los adquirentes transfieren a los salientes el inmueble ubicado en Marcelo T. de Alvear 2154|56, Ciudadela, Pcia. de Bs. As., fijando su precio a los efectos de este contrato en la suma de un millón de pesos moneda nacional. Este contrato se realiza con efecto retroactivo al día 28 de agosto de 1964. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.720. e.24|4. Nº 65.434. v.24|4|68

BLIZAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez ocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Humberto Bassani Grande, de nacionalidad argentino, de estado civil

casado, con domicilio en la calle Soler 3815, Capital Federal, y Juan Carlos Aybar, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Arenales 3152, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero. — La Sociedad girará bajo la razón social de "BELZAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Arenales 3152, Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo a cualquier lugar del país, así como establecer las sucursales y agencias que sean necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Segundo. — La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, plazo prorrogable por períodos de tres años sucesivamente. — Tercero. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, al ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y compra-venta de mercaderías, frutos del país, productos de toda clase, en especial metalúrgicos y de la siderurgia, elaborados o no, maquinarias y materias primas en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional), dividido en cien cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una, que es totalmente suscripto por los socios y en partes iguales o sea cincuenta cuotas cada uno, siendo integrado el cincuenta por ciento de la suscripción, debiendo entregar el remanente en la oportunidad que lo determinen en la reunión de socios. — Quinto. — La Dirección y Administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, quienes quedan designados gerentes y tendrán las facultades para obrar en nombre de la sociedad en todos los casos de común acuerdo y con la expresa conformidad de ambos socios, pudiendo además efectuar, en las condiciones descriptas precedentemente, cualquier clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse. — Sexto. — Queda expresamente determinado que los socios sea en forma individual o conjunta no podrán comprometer la razón social formalizada en el presente contrato, en garantía o fianza a favor de otras personas, firmas o entidades. — Séptimo. — Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a los socios para su aprobación. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) el 5 o|o como Fondo de Reserva Legal hasta cubrir un 10 o|o del capital. — b) el remanente será distribuido así: el señor Humberto Bassani Grande le corresponde el 75 o|o y al señor Juan Carlos Aybar le corresponde el 25 o|o restante. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Octavo. — En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por los socios conjuntamente. — Noveno. — En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios se podrá: a) disolver la sociedad. — b) continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto deberán de común acuerdo, nombrar un representante o delegado por todos los herederos. — Décimo. — La Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o cualquier otro tipo de sociedad permitida por las leyes. — Undécimo. — El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado Humberto Bassani Grande Juan Carlos Aybar. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000 e.24|4-Nº 65.335 v.24|4|68

PIELES AWIRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 26 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre la señora Elena Sapisochin de Awiron, Susana Liliana Awiron y Jorge Alberto Awiron, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1017 de esta Capital, de nacionalidad argentinos, mayores de edad, viuda y solteros respectivamente y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por las disposiciones de la ley Nº 11.645. — Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad que girará bajo la denominación de "PIELES AWIRON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1017, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la compra y venta de pieles de todas clases, importación y exportación de toda clase de mercaderías, ya sea materias primas o productos manufacturados y|o su compraventa en el país, como así también cualesquiera otra actividad industrial o comercial que los socios consideren convenientes. — Podrá actuar por sí o ejercitar representaciones de terceros, presentarse a licitaciones públicas, concursos de precios, inscribirse en listas de proveedores del Estado, empresas mixtas o de estado centralizadas o no, y|o cualesquiera otra que convenga al objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m|n.) en mercaderías según inventario que se acompaña como parte integrante del presente representado todo por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: socia Elena Sapisochin de Awiron, quinientas cuotas representativas de un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, socia Susana Liliana Awiron, doscientas cincuenta cuotas representativas de un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, socio Jorge Alberto Awiron, doscientas cincuenta cuotas representativas de un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de la señora Elena Sapisochin de Awiron y Jorge Alberto Awiron, quienes actuarán como gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo también de cualesquiera de los mismos, pudiendo usarla individualmente para obligar a la sociedad con el aditamento del sello con el nombre de la sociedad. — Son facultades de los gerentes: librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar ceder, aceptar y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza con cualquier persona, compañía sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, cartas de crédito, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como girante aceptante, endosante, avalista o en cualquer otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares: dar en caución títulos acciones y otros efectos: abrir y clausurar cuentas corrientes o de otra naturaleza: cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero en efectivo, valores cédulas, bonos o cupones y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones. - Realizar cualquier clase de operaciones bancarias, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The National City Bank of New York, etc. operando en cuenta corriente o a crédito; retirar cualquier clase de depósitos como cualquier otra suma, valores acciones, títulos, cartas de crédito y cualquier otro documento que se depositen a la orden o a nombre de la sociedad, solicitar préstamos a los Bancos y|o particulares, fijando plazos y condiciones de pago, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prenda, incluidas las agrarias; comprar y vender toda clase de inmuebles, constituir y cancelar hipotecas, firmar en nombre y representación de la sociedad las escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o de cancelación de hipotecas, sin más requisitos que la presentación del contrato, hacer liberación parcial o total de los bienes afectados; comprar y vender; cobrar pólizas en caso de siniestros, designar y remover personal, fijar sueldos, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, fijando condiciones y plazos; conferir poderes generales o especiales; registrar nombres, patentes y marcas; realizar toda clase de gestiones y|u operaciones ante las administraciones públicas o de reparticiones descentralizadas o autárquicas, presentarse a licitaciones concursos de precios, inscribirse en listas de proveedores de empresas o firmas oficiales, semioficiales o privadas, ocurrir ante la administración pública nacional o provincial, municipalidades y poderes públicos, representando a la sociedad ante los poderes judiciales, incluso Tribunales del Trabajo y Cámaras de Conciliación, comisiones paritarias, de arbitraje, etc., Ministerio de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Hacienda, de Comunicaciones, de Agricultura y Ganadería, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y Receptorías de la nos, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Aduanas, Impuestos Internos, ...caciones, Aduanas y Receptorías de la Capital y del Interior de la República, Dirección de Exportación e Importación, como así también en cualesquiera otra repartición creada o a crearse, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, suscribir avisos, recibos y además resguardos, trámites aduaneros, suscribir pólizas de fletamento y hacer contratos a la gruesa y percibir y dar o exigir recibos o cartas de pago. No podrán los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías de ninguna clase. Las facultades enumeradas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El término de duración de esta sociedad es de diez años, prorrogable por otro período igual a contar desde el 1º de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha de celebración del balance anual. Para el caso de retirarse uno de los socios, se abonará al socio saliente la parte de capital y utilidades que le correspondieren en la siguiente forma: treinta por ciento (30 %) al contado y el saldo a un año de plazo documentado, con un interés del diez por ciento (10 %) anual. A tal efecto se practicará un balance e inventario general, ajustado a las siguientes bases: las mercaderías existentes serán valuadas por los precios de compra que resulten de las respectivas facturas: los muebles y útiles se estimarán de acuerdo con los precios corrientes en plaza y como valor llave se fijará una suma igual al capital social aportado por el socio saliente. Los inmuebles serán tasados por terceros de común acuerdo y las demás operaciones sociales sobre bases de la documentación existente. — Sexta: Anualmente, al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan efectuar. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital previsto por el art. 20 de la Ley 11.645 y el saldo se distribuirá de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno de los socios. Las pérdidas serán sorteadas en la misma proporción. La sociedad entrará en liquidación en caso de pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital social. — Séptima: Sin perjuicio de los libros requeridos por el Código y de contabilidad que fueran necesarios, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren, en una de las cuales se aprobará el balance e inventario general. Todas las cuestiones se resolverán de común acuerdo. — Octava: No podrán cederse ni transferirse las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el o los sobrevivientes o capaces optarán entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, o pagarle la parte de capital y utilidades que le correspondieren, con más la parte proporcional en concepto de llave, todo en la forma establecida en la cláusula quinta. — En el primer caso, si fueran varios, unificarán su personería para su representación en la sociedad. — Décima: Para el caso de producirse la disolución o liquidación de los negocios sociales por vencimiento del contrato o resolución de los socios, la liquidación estará a cargo de los gerentes de la sociedad, quienes actuarán con arreglo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes designarán para el caso de desacuerdo al árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, firman los ejemplares de ley en Buenos Aires, en la fecha "ut-supra". — E|l. "de nacionalidad argentinos", Vale. — E. S. de Awiron. — Su. — Awiron. — José Awiron. — E|líneas: Awiron. Vale.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.24|4 Nº 65.392 v.24|4|68

LA TERRAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho; entre los señores Luis Colmani, italiano, casado; Domingo Díaz, español, casado; José Furlan, italiano, casado; Vicente Pazos, español, casado; Fernando Ronderos, español casado; Francisco Rafael Fusta, argentino, casado; Juan Ricardo Suardíaz Montoto, español, soltero; José Moisas, argentino, casado; Antonio Menéndez, español, casado; Manuel Rocha, español, casado; Virgilio Ricardo Medavar, argentino, casado; Alvaro Fernández, español, casado; José Ramón Yanes Corveiras, español, casado; José Margaride, español, casado; José Ignacio Uriarte, español, casado; Antonio Ayala, argentino, casado; Jorge Luis Volpini, argentino, soltero; y José Ognésimo Amaya, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la Avenida Santa Fe cuatro mil doscientos ochenta, Capital Federal, de mutuo acuerdo convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día 1º de febrero de 1968, que girará bajo la razón social de "LA TERRAZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo objeto es la adquisición y explotación del negocio de restáurant y cervecería, sito en esta Capital, calle Avenida Santa Fe Nº 4280, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por treinta años a contar desde el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho; pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el Sesenta y seis por ciento (66 o|o) de las cuotas sociales. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de ocho millones cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 8.050.000 m|n.) dividido en Ocho mil cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: los socios Vicente Pazos, Luis Colmani, Domingo Díaz, José Furlan, Francisco Rafael Fusta y Antonio Menéndez, Setecientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional cada uno; el socio José Margaride, Quinientas veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de Quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional; los socios Fernando Ronderos, Juan Ricardo Suardías Montoto, José Moisas, Manuel Rocha, Virgilio Ricardo Medavar, Alvaro Fernández, José Ignacio Uriarte y Jorge Luis Volpini, Trescientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno y los socios José Ramón Yanes Corveiras, Antonio Ayala, y José Ognesimo Amaya, Ciento setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno; hallándose totalmente integrado dicho capital por los bienes muebles, Utiles, Instalaciones, Maquinarias, Vajillas y Mercaderías según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. El Capital Social podrá ser aumentado cuando por exigencias de los negocios sociales, así lo creyeran conveniente los socios que por mayoría representen el Sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios, ya sean personas físicas o jurídicas de la forma prevista por la Ley 11.645. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital, calle Avenida Santa Fe Nº 4280, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La dirección y administración de los negocios de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Fernando Ronderos, Juan Ricardo Suardías Montoto y José Moisas, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma conjunta dos cualesquiera de los socios desig-

nados Gerentes, quienes debajo de un sello que rece "La Terraza" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 8.050.000 m$n., suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad; abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, suscribir documentos, pagarés, comprar y|o vender inmuebles, semovientes, fondos de comercio, etc., etc.; otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones y todas las facultades otorgadas por la ley 11.645, con la única limitación de no usarla para operaciones o negocios ajenos al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente el día 31 de enero se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán ser practicados en cualquier momento, si así lo convinieran por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias, y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo 20 de la ley 11.645; b) Las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de las cuotas; c) El remanente se distribuirá hasta las sumas que se convenga entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales dentro del negocio de la sociedad, quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente; salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. El balance anual será sometido a consideración de los socios resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación. Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: La Gerencia queda facultada para fijar tareas y horarios a cumplir por los socios que desempeñan tareas personales dentro del negocio de la sociedad, como asimismo para aplicar sanciones disciplinarias si ello fuera necesario. — Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Octava: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen o que por su inconducta perjudicare los intereses de la sociedad; podrá ser separado de la misma por resolución de la mayoría de cuotas sociales que represente el sesenta y seis por ciento del capital, en una reunión general especialmente citada al efecto, en cuyo caso le serán pagadas las utilidades que le correspondan y sus acreencias de acuerdo al último balance practicado y se adquirirá su parte, ya sea por la sociedad o por un tercero propuesto por ésta — Los importes que le corresondan le serán abonados en la forma que la sociedad por mayoría de votos lo resuelva; no pudiendo exceder el plazo para reintegrarle el capital inicial aportado de los trescientos sesenta días a contar desde la fecha en que se resuelva su separación de la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin antes preavisar a la misma por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días, procediéndose en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte él o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios, para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma, si éste fuera su deseo. (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma, deberá procederse en la forma que establece la cláusula novena del presente y el artículo 12 de la Ley 11.645, para el socio que desee retirarse de la sociedad. — Décima Primera: Se requerirá la mayoría de cuotas que represente el sesenta y seis por ciento del capital para los siguientes actos: a: Para la remoción y designación de los socios Gerentes: b) Para el caso de venta del fondo de comercio de propiedad de la sociedad, debiendo la minoría disidente aceptar el precio y las condiciones pactadas por la mayoría. En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá por simple mayoría de cuotas la designación del liquidador, que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría ser de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio y la Ley 11.645 para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar. — Previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Firmado: Luis Solmani, Domingo Díaz, José Furlan, Vicente Pazos, Fernando Ronderos, Francisco Rafael Fusta, Juan Ricardo Suarez Montoto, José Moisas, Antonio Menéndez, Manuel Rocha, Virgilio Ricardo Medavar, Alvaro Fernández, José Ramón Yanes Corveiras, José Margaride, José Ignacio Uriarte, Antonio Ayala, Jorge Luis Volpini, José Ognesimo Amaya. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 13.000 e.24|4 Nº 65.506 v.24|4|68

LAS FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 1968, comparecen los señores Alejo Abel Lepphaille, argentino, soltero, Lib. Enrol. 1.246.457, domiciliado en Brasil 3358, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y Raúl Juan Labourdette, argentino, casado, C. I. 2.336.808, domiciliado en 25 de Mayo 1346, Lanús, Provincia de Buenos Aires, socio componente de la Sociedad "LAS FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital m$n. 2.000.000", constituida en la Ciudad de Buenos Aires el 12 de junio de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 4 de agosto de 1967, bajo el número 2.211, folio 224 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Raúl Juan Labourdette, cede, vende y transfiere por este acto al señor Alejo Abel Lepphaille, el total de 1.000 (un mil) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada cuota de que es poseedor y le corresponden en la Sociedad. — Segundo: El precio por el cual se realiza la presente cesión, se conviene en el valor nominal de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), que el señor Raúl Juan Labourdette recibe en este acto, siendo el presente formal recibo y eficaz carta de pago. — Tercero: Dicha venta, cesión y transferencia, comprende hasta la concurrencia de las 1.000 (un mil) cuotas cedidas, todos los bienes de naturaleza muebles, creditos, fondos de reservas, etc., es decir todo lo que es de titularidad de la Sociedad, haciéndose cargo el cesionario de la parte proporcional del pasivo hasta la concurrencia de las cuotas indicadas. — Cuarto: En tal virtud, deja vendidas, cedidas y transferidas a favor del cesionario Alejo Abel Lepphaille las 1.000 (un mil) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una que tiene y le pertenece en "Las Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital 2.000.000", colocándolo a partir del 1º de febrero del corriente año en el mismo lugar, grado y prelación que en dicha Sociedad y hasta la concurrencia de dichas cuotas, le correspondía al cedente. — Quinto: En este acto comparece el señor José María Lepphaille, argentino, casado, C. I. 2.152.680, domiciliado en Humberto 1º Nº 1312, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de socio, restante, de la Sociedad "Las Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital m$n. 2.000.000", quien en tal carácter dice: que viene por la presente a manifestar su conformidad y aceptación con la venta, cesión y transferencia de las 1.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, efectuada por Raúl Juan Labourdette a favor de Alejo Abel Lepphaille. — Sexto: El cedente señor Raúl Juan Labourdette, renuncia por la presente al cargo de Gerente de la Sociedad mencionada, cargo que, a partir de la fecha desempeñara con los mismos derechos y obligaciones el señor Alejo Abel Lepphaille. — Séptimo: Los señores José María Lepphaille y Alejo Abel Lepphaille, únicos socios de la Sociedad "Las Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital m$n. 2.000.000" a partir de la fecha, convienen en que no se modifique ninguna otra cláusula del contrato de la referida Sociedad. — Octavo: Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes firman en Buenos Aires, a los 12 días de marzo de 1968. — Sobre Raspado: "12 días de marzo" Vale. — "Marzo" También Vale. — Raúl Labourdette, Alejo Abel Lepphaille, José M. Lepphaille. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Raúl Juan Labourdette, con Céd. de Id. Nº 2.336.808; Alejo Abel Lepphaille, con L. E. Nº 1.246.457 y José María Lepphaille, con Céd. de Ident. Nº 2.152.680, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — S|R. L. E. número 1.246.457 vale. — Hay un sello y una firma Pedro A. Gionchetti, Escribano Autorización 118.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e.24|4 Nº 65.191 v.24|4|68

GRELA Y URBANIUK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Manuel Carlos Grela, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Alejandro Mohr dos mil doscientos ochenta, de esta Capital Federal y Estanislao Urbaniuk, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en Belgrano mil quinientos cincuenta y uno, Caseros, Partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de GRELA Y URBANIUK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en calle Alejandro Mohr dos mil doscientos ochenta de esta Capital Federal, o donde los socios los constituyan, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la Sociedad la compra, venta, importación, exportación y|o intermediación en todo lo referente a compra y comercialización de productos metalúrgicos y en especial de matricería, tornería, fabricación de vehículos y productos industriales afines, sin limitación alguna. Para el desarrollo de su objeto podrá actuar en forma individual o independiente y|o asociándose a cualquier otra persona o entidad ya constituida o a constituirse, incluso actuar como parte administradora en Sociedades en Comandita por Acciones o Anónimas. — Tercera: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha, si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento de la Sociedad, deberá comunicar su decisión a los demás socios mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor a los seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional que los socios suscriben o integran totalmente, todo ello de acuerdo al Balance que, firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato, en las siguientes proporciones, señor Manuel Carlos Grela, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Estanislao Urbaniuk, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La administración social estará a cargo de los dos socios en el carácter de Gerentes, bastando para obligar a la sociedad la firma individual de cualquiera de ambos socios. De esta forma pueden representarla en todas sus actividades y negocios sin limitaciones de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o en garantías en favor de terceros. — Sexta: Cada año, el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General que no será válido si fuera impugnado dentro de los treinta días, de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del capital, serán distribuidos por partes iguales entre ambos socios, esto es: un cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas y soportadas en la misma proporción. — Séptima: La Sociedad se considerará disuelta en liquidación por las siguientes causas: a) Por pérdidas, en un ejercicio, del treinta por ciento del capital, saldo que los socios desearen continuar haciéndose cargo de las pérdidas; b) Por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios. Para este último caso, el socio restante podrá optar por adquirir la parte del fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroja el Balance que se realizará al momento de su fallecimiento o la declaratoria de su incapacidad. — Octava: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. De conformidad se firma el presente en dos eemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Manuel Carlos Grela y Estanislao Urbaniuk. — E|L.: "no". Vale. — Ra. — S|raspado: doscientos; Todo Vale.

Buenos Aires, Abril 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.24|4-Nº 65.200-v.24|4|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber que por acto privado de fecha 15 de enero de 1968, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva "LEDO NAVARRO y COMPAÑIA", con retroactividad al 17 de abril de 1967. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e.24|4. Nº 69.747. v.24|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MORRONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840. e.24|4. Nº 69.648. v.26|4|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don NICOLAS KOZOREZ para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.24|4. Nº 69.730. v.26|4|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHEMCHIM AMPARSUN de TOBALIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.24|4. Nº 69.596. v.26|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO DOMINGO JAVIER o LEONARDO DOMINGO SAVERIO o DOMINGO o DOMINGO SAVERIO o LEONARDO SAVERIO PAPAPIETRO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 960. e.24|4. Nº 69.609. v.26|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don ENRIQUE JOSE MORINO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.24|4. Nº 69.638. v.26|4|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIA BRULLO de DI MOLICA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 14 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. e.24|4. Nº 69.715. v.26|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA LUDOVICA SCABBIOLO de POO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 960. e.24|4. Nº 69.575. v.26|4|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO GALEA de ABAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Luis Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. e.24|4. Nº 69.711. v.26|4|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLANCO de LAREU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720. e.24|4. Nº 69.713. v.26|4|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICINDA SEGUNDA GARCIA DE LAZCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. e.24|4. Nº 69.710 v.26|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO CURTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.24|4 Nº 69.658 v.26|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e.24|4 Nº 69.608 v.26|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS OSCAR ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e.24|4 Nº 69.718 v.26|4|68

Juzgado Civil 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES SANCHEZ DE SANCHEZ. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.24|4 Nº 69.620 v.26|4|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos, y acreedores de ANUNCIACION DEMARCO de LICARI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 12 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.24|4 Nº 69.583 v.26|4|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.24|4 Nº 69.717 v.26|4|68

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CARDOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 720 e.24|4 Nº 69.635 v.26|4|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO BERMUDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 e.24|4 Nº 69.667 v.26|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e.24|4 Nº 69.703 v.26|4|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MALARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.24|4 Nº 69.727 v.26|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLODOMIRA JOSEFA ALVAREZ de BOTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.24|4 Nº 69.724 v.26|4|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN TOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720. — e.24|4 Nº 69.749 v.26|4|68

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS FORMENTO. — Publíquese por tres días. 3
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. — e.24|4 Nº 69.632 v.26|4|68

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC BERNARDO KOGAN o ISAAC BERKAGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 960. — e.24|4 Nº 69.607 v.26|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE VICTORIO SIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e.24|4 Nº 69.751 v.26|4|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GONZALO SEGOVIA PANDO. — Publíquense por 3 días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Julio P. Garez, secretario.
$ 840. — e.24|4 Nº 69.598 v.26|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER GOSCOSIK de ARLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 840. — e.24|4 Nº 67.702 v.26|4|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AZUCENA CLARA GONZALEZ de MOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Julio P. Garez, secretario.
$ 840. — e.24|4 Nº 69.622 v.26|4|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CATENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. — e.24|4 Nº 69.746 v.26|4|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIANA RUBBERI de TIRALONGO. — Publíquese por tres días.
Beunos Aires, 4 de abril de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. — e.24|4 Nº 69.664 v.26|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELINA GRISOLIA de SCOCOZZA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.24|4 Nº 69.579 v.26|4|68

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MATILDE BALERI de GUIDONI por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 69.672 v.26|4|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA TRANSITO ALGUIBAY de DURANTE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 18 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 69.704 v.26|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TOPATIGH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.24|4 Nº 69.630 v.26|4|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EVARISTO JUSTO HERNANDEZ para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdés Oderigo, secretario.
$ 960.— e.24|4 Nº 69.659 v.26|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO GUILLERMO DE LA FUENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 720.— e.24|4 Nº 69.678 v.26|4|68

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR GUILLERMO ALBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 69.739 v.26|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CROCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 69.623 v.26|4|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nro. 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO PELUFFO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 17 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 69.705 v.26|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ALFONSO MASSAROTTO o ALFONSO MASSAROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 18 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 69.687 v.26|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por quince días a el o los propietarios del inmueble calle Argerich 2043, para comparecer en juicio "BUDISCH de TOFF, PAULINA y otros s| posesión treintañal" bajo apercibimiento de dar intervención a Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. - Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 1.200 e. 24|4 Nº 69.050 v. 26|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIOCONDO de MOLINER — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400 e. 24|4 Nº 69.615 v. 8|5|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CORBETT de TAYLOR y SANTIAGO TAYLOR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e. 24|4 Nº 69.605 v. 26|4|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL RESTANIO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720 e. 24|4 Nº 69.654 v. 26|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODRIGUEZ ROBERTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720 e. 24|4 Nº 69.732 v. 26|4|68

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA BONOMINI y BONOMI, y MARIA BONOMI de BONOMINI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.
$ 2.400 e. 24|4 Nº 69.673 v. 8|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "VITTORIO COLUSSI S. R. L." (expediente Nº 28.232) la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para contestar al Síndico Sr. Abraham Liberson (Pasteur 455, ofic. 16) los justificativos de créditos. El día 2 de julio de 1968, a las 14 hs., se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 2.800 e. 24|4 Nº 69.590 v. 30|4|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica que en los autos "ROTENBERG SIMON N. c|PAVON S. A. s|cobro ejecutivo de pesos", a escrito del actor presentando liquidación y solicitando se la cite a Pavón S. A. por edictos, S. S. proveyó: Buenos Aires, diciembre 18 de 1967... De conformidad a lo pedido, información sumaria de fs. 74|75 y estado de autos, a los fines de hacer saber la liquidación practicada, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y La Ley. Guzmán" — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200 e. 24|4 Nº 69.656 v. 25|4|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a JOSE HOBERMAN y RAUL FLORENTINO ARTIME, para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Artaiba S. A. C. I. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 82.182" Exp 10915, por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo veintisiete de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.800 e. 24|4 Nº 69.582 v. 30|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LAVINTMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa

que se le sigue por estafa y defraudación (25.920), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e. 24|4 — Nº 1.432 — v. 30|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a DIONISIO NOMAS MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e. 24|4 — Nº 1.433 — v. 30|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16 Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OMAR MORO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 29353, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e. 24|4 — Nº 1.434 — v. 30|4|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 23

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días que en el juicio "CALLEJAS JOSE y otros c|DE LELLA BLAS ANTONIO y otros s|cobro hipotecario, que el martillero Eduardo J. Mazzantini rematará el día 13 de mayo de 1968, a las 13.30 horas, en la misma finca, el inmueble de la calle Constitución Nº 4111, entre las de Mármol y Treinta y Tres de la Capital Federal, que mide 8.66 m. de frente por 23.28 de fondo al Oeste y 23.56 de fondo al Este. Superficie 202:81 m2. — Base $ 90.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.400.— e.24|4 Nº 69.743 v.30|4|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por cinco días en el juicio: "FORNES DAMIAN y otro c|RUIZ DIAZ JULIO s|ejecución hipotecaria", Expte. 10.727, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 4 de mayo de 1968, a las 15 horas, sobre el mismo, el lote terreno ubicado en Hurlingham, Pdo. Morón, Priv. Bs. As., designado lote 1, Mza. III, frente a la calle Sin Nombre (hoy Las Tunas) esq. El Cóndor, compuesto de 17 mts. frente por 4.24 mts. en la ochava, 6 mts. en su otro frente, 20 mts. en su costado y 9 mts. en su otro costado, encerrando una superf. de 275,50 mts. cds. Ad. Corpus. — Base $ 95.000 m|n. — Al contado. — Seña $ 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — Cláusula Hipot. 5ª. — Se hace constar que la totalidad del inmueble se encuentra ocupada por el deudor siendo cindición expresa de esta obligación que no podrá alquilarlo total o parcialmente bajo ningún concepto, prestando desde ya su conformidad para que en caso de ejecución hipotecaria el Sr. Juez que corresponda ordene en publicación de edictos, estableciendo como condición de venta que el inmueble se entregará totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sujeta aprobación judicial.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 6.400.— e.24|4 Nº 69.691 v.30|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "GARU TEXTIL C.R.L. c|SLOMINSKY CARLOS s|ejecutivo", Expte. Nº 24.119-67 que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache rematará el 27 de abril, a las 10 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe y en el estado en que se encuentre, sin base, al contado y mejor postor, un televisor marca "Geraldy", modelo 23. TM. 1944, serie 5212, el que se entregará al comprador previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.24|4 Nº 69.684 v.25|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "CREACIONES MARCELA S.R.L. s|quiebra" (Expediente Nº 23.639|966), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en sus oficinas calle Talcahuano 68, piso 1º, escritorios 5 y 6 el día viernes 26 de abril, a las 15 hs.: Los títulos representativos de acciones de Crédito Universal S.A.C. y F. valor $ 100.— nominales cada una, clase B, con derecho a un voto por acción y los Certificados Provisorios, pertenecientes a la fallida, a saber: Certificado Provisorio número 275|172 de $ 6.000.—. Certificado Provisorio número 275|173 de $ 1.000.—. Títulos: Nos. 9.417|18 (2 de $ 20.000.—); Nos. 9.443|44 (2 de $ 10.000.—); Nº 9.456 (1 de $ 5.000.—); Nos. 8.899|8.903 (5 de $ 1.000.—; y Nos. 9.521|24 (4 de $ 100.—). Total: pesos 77.400.— nominales. — Venta sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Ricardo F. Graham, secretario.
$ 2.000.— e.24|4 Nº 69.600 v.25|4|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por dos días en autos caratulados "CALVO Y CIA. S.A.C.I.I. c|FERRARI CANTOS s|ejecución prendaria", que el martillero Marta N. Martino rematará el día 3 de mayo de 1968, a las 15,00 horas, en el local sito en calle Rivadavia Nº 6140, Capital, donde se encuentra el siguiente bien: Un automóvil marca "Di Tella 1500" modelo s|65, motor marca Di Tella Nº 15AANL-48891-S; serie Nº A-040406; carrocería chasis Nº AHS3L-040406, nuevo, cero Km., sin patentar y a patentar taxímetro y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Base: m$n. 245.586,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.680.— e.24|4 Nº 69.773 v.25|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "CONVIA S. A. c|CORREA DANIEL ELICIADES COLODRERO s|Ej. Prenda", Expediente Nº 24.076, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de mayo próximo, hora 17.30, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe, un automotor "Chevrolet", sedan 4 puertas, modelo año 1951, equipado para taxímetro, motor Nº J.A.M.472454, patente 004189, Cap. Federal. Base m$n. 215.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.800 e.24|4 Nº 69.614 v.26|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "GUIDO TADDIA Y CIA. S.R.L. c|ROBERTO JUAN BERTUZZI y otro s|Ej. Prenda", Exp. Nº 14.931, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de abril próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una perforadora "Búfalo" con motor eléctrico de 1|2 HP. y un Equipo de soldadura eléctrica marca "Borges". Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 28 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.800 e.24|4 Nº 69.593 v.26|4|68

Nº 5

JUDICIAL: Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, en los autos: "EL BOSQUE S. A. c|TORELLI, DOMINGO ANTONIO s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 33.581), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 7 de mayo de 1968, a las 9 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, un automotor marca Chevrolet, tipo Pick Up, 1963, motor F 0711 - JEA - 03.831, serie 1962, patente de la Provincia de Buenos Aires 500-234 en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Piedras 1171 de esta ciudad. Base $ 178.850. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.040 e.24|4 Nº 6[illegible].695 v.26|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio FINAN S.A.C.I.F.A.G. c| NOGUEIRA Y CAVALIE S.C.C., que el martillero Alfredo Casas, rematará en San Juan 4041, el día 7 de mayo a las 10 horas, un comión Bedford usado, modelo 1961, con motor Nº J4|5|6-1100509, con patente Prov. de Buenos Aires Nº 464938, que se exhibe en el lugar del remate. Al contado. Base pesos 837.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario
$ 1.560 e.24|4 Nº 69.668 v.26|4|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio ROCA JULIO BARTOLOME c|GALLARDO ANDRES MARIANO s| Ejecución Prendaria, Expediente número 17618, que el martillero Hugo Armando Arnega, rematará en el lugar que se exhibe calle Sanabria 2471, Capital Federal, el día 11 de mayo de 1968, a las 9 horas, un Automotor marca Volvo, modelo año 1956, tipo camión con motor Nº D96-6963, con patente Provincia de San Juan del año 1966 Nº 18386, y un Acoplado marca Pratti, modelo año 1962, con chasis Nº 7772 con patente de la Prov. de Buenos Aires año 1966 Nº 2015734, equipado con sendas carrocerías de madera tipo cargas generales y un total de 18 cubiertas completas y una de auxilio, en el estado en que se encuentran, al contado y al mejor postor. Base $ 2.430.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los vehículos se entregarán aprobado el remate. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.880 e.24|4| Nº 69.568 v.26|4|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos "HAGMAN, ROBERTO c|ALVARITO RODOLFO RUBEN, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 19.950, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 9 de mayo, a las 11 horas, en Cuenca 2444, donde se exhibe: un juego de dormitorio estilo americano, compuesto de un ropero, dos mesas de luz, una cómoda, una cama de dos plazas, un marco para cómoda conteniendo un espejo de luna belga, un elástico de hierro y malla tejida, un colchón a resortes, marca "Super Gloria", un aparador de madera de pino, pintada al laqué, una mesa con base de hierro, tapa de madera de pino, enchapada en neolite; y seis sillas base de hierro, tapizadas en tela vinílica carpenter. — Base $ 15.000. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega con aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.760. e.24|4. — Nº 69.585 v.26|4|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, que en el juicio "INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SANTA FE S. A. c|AREQUIPA S.A.C.I.F.I.A., s|Ej. - Expte. Nº 16.758", que el martillero Telemaco E. Susini, rematará en pública subasta, el día 29 de abril, a las 16 horas, en la calle Añasco 1485, de Capital, donde se exhibe, un automotor, marca Citröen, patente de la Pcia. de Bs. Aires, Nº 964.190, color gris, sedán cuatro puertas, motor y caja completos, sin número visible de motor, sin funcionar, con cinco cubiertas armadas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.440. e.24|4. — Nº 69.588 v.25|4|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|VERONA S.A.C.I., s|prend." - Expte. Nº 13.541", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 9 de mayo 1968, horas 10, en el local de la calle España 768, Cap. Federal, donde también se exhibe: una máquina impresora, rotativa de cuatro colores, completa, con todos sus elementos y accesorios, marca Wogtlandishe Machine, serie 1 V., Nº 2156, accionada con motor elect., marca Brown Bovery, s|Nº, de serie NC.50676, de 18 c.v., origen Alemania; la máquina se encuentra desarmada y se entregará en el estado que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Más informes en autos y 40-8034.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.520. e.24|4. — Nº 69.708 v.26|4|68

Nº 11

JUDICIAL. — Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, en los autos: "EL BOSQUE S. A. c|FRIAS, FRANCISCO IGNACIO y otra, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 28.326, que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 7 de mayo de 1968, a las 9,15 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, un automotor marca IKA, tipo Jeep. 1961, motor 614.049.291, serie 12221-00102, sin patente municipal, en el estado en que se encuentra y se exhibe en Las Heras 3027, de esta Ciudad. — Base $ 272.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.040. e.24|4. — Nº 69.691 v.26|4|68

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos BORGONOVO DANTE CARLOS c|CATALINI JOSE y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Julio A. A. Troiani, rematará el día 3 de mayo de 1968, a las 15 hs., en Avda. Angel Gallardo 671, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 19 hs. en el estado que se encuentra: Automotor usado, para uso particular marca Ika, tipo Jeep, modelo del año 1958, motor Nro. 4013530, Serie Nº 73111-51237, patente de la Capital de Bs. As. Nº 622332. Base $ 292.458, deuda reclamada, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Al contado. Sujeto a aprobación judicial no habiendo posturas por la base se subasta sin base con media hora de intervalo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — María Ines Sibileau, secretaria.
$ 2.520 e. 24|4 Nº 69.725 v. 26|4|68

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos BORGONOVO DANTE CARLOS c|ALBANO JOSE y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, rematará el día de 3 de mayo de 1968, a las 15 horas, en Avda. Angel Gallardo Nº 671, de la Capital Federal, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 hs. a 20 hs., y en el estado en que se encuentra: Automóvil marca Rambler Ika, modelo del año 1962, motor Nº 626069175, serie Nº 28111-01052, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1007923. Base $ 571.954, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Al contado. Sujeto a aprobación judicial: no habiendo posturas por la base se subastará sin base con media hora de intervalo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1967. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.640 e. 24|4 Nº 69.722 v. 26|4|68

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos BORGONOVO DANTE CARLOS c|ORTIZ HECTOR SEVERO y otros s|ejecución prendaria que el martillero Julio A. A. Troiani, rematará el día 3 de mayo de 1968 a las 15 hs., en Avda. Angel Gallardo 671, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 19 hs., en el estado que se encuentra: Automóvil usado para uso particular marca Renault Ika, tipo Dauphine [illegible] del año 1961, sedán cuatro puertas, motor Nº 2003194, serie Nº 1613109260 patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 659.322. Base $ 329.297, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Al contado. Sujeto a aprobación judicial no habiendo posturas por la base subastará sin base con media hora de intervalo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1967 — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.520 e. 24|4 Nº 69.720 v. 26|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "MONICO JUAN JOSE c/SILENZI ELIO EMILIANO, s/ej. prenda", expediente Nº 18.820, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de mayo próximo, hora 10, rematará en Franklin 853, donde se exhibe: Un automotor marca Citroën 2 CV, modelo 1961, motor número 02973875, patente Nº 343-991 de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 127.500 Seña 30%. Comisión 10%. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.920. — e.24|4 Nº 69.595 v.26|4|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "CHAUDRON ROBERTO A. contra DIAZ ROBERTO O., s/ej. prenda", expediente Nº 26.227, que el martillero Juan F. Brardinelli, nombrado a propuesta de parte actora, el día 8 de mayo próximo, hora 18, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe, un automotor "Studebaker", motor 5E—9021, de 139 CV, 6 cilindros, modelo año 1959, pick-up, patente 525-114, año 1959, Pcia. de Bs Aires. Base m$n. 257.400. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme lo determina artículo 565 Cód. de Ptos. en lo Civil.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario
$ 2.040. — e.24|4 Nº 69.617 v.26|4|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "DEL NIX, S. C. A., s/quiebra" (expediente Nº 26209/968), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la oficina de la fallida, calle Pasteur 277, 6º piso, Of. 111, donde se exhiben, el día lunes 29 de abril de 1968, los bienes inventariados a fs. 40 de autos, consistentes en 1 escritorio metálico 7 cajones, con

cristal; dos sillones tapizados; 1 sillón doble, tapizado; 1 mesita baja, con cristal; 1 percha de pie, metálica; 1 armario metal, puertas corredizas, dos cofres y estantes; 4 sillas tapizadas; 1 mesa metal, con cristal, para máquina escribir; 1 mampara madera con puertas y ventanas corredizas, de 3 x 2,50 m; 1 portarollo metálico, con bobinas de papel; 1 tabla madera y 2 caballetes; 3 persianas de plástico; artefactos luz fluorescente; 67 conos de hilo; 6 bolsas conteniendo lana; útiles escritorio. Venta sin base. Seña 30 por ciento. Comisión 10%.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 2.020. — e.24|4 Nº 69.602 v.25|4|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 30

Juzgado de Trabajo Nº 30, comunica por tres días, en autos "BIANCHI BLANCA y otra c/SIMTA, S. A. C. I. "FUNTAP", s despido", que el martillero Modesto Alfredo Ferrari rematará en Cochiane Nº 2450, Capital, donde se exhiben, el día 30 de abril de 1968, a las 16 horas, 38 juegos de tapizados para coche Fiat 600-700, en calidad Telgo Plex y tela Torino, compuestos de dos butacas y asiento y respaldo trasero; 60 juegos de fundas para tapizado de autos, modelos y colores varios, compuestos de asientos y respaldos delanteros y traseros. Sin base y al contado. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. Remate sujeto a la aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Mario Isola, secretario.
$ 2.280. — e.24|4 Nº 69.736 v.26|4|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Sec. Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFONSO BUTKUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720. e.23|4. — Nº 69.525 v.25|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY MARIA TERESA ROBA MONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.300. e.23|4. — Nº 69.534 v.7|5|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GABRIEL BUCETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 340. e.23|4. — Nº 69.542 v.25|4|68

Juzgado Nacional Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 340. e.23|4. — Nº 69.545 v.25|4|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIOLETA SKUTNICKI o SKUTNICKI THOMPSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 340.— e.22|4 Nº 69.121 v.24|4|68

Juzg. Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ACENCIO RODRIGUEZ y GENOVEVA SANCHEZ Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.300. e.18|4. — Nº 67.944 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELIA EVASIA CUELLO de ARATA y ALFREDO SILVESTRE ARATA. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 5 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.17|4 Nº 64.678 v.30|4|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 16|4|68

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CIAMPO de CARUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720. e.23|4. — Nº 69.326 v.25|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON AGUSTIN REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 340. e.23|4. — Nº 69.348 v.25|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GUERRINI de CARNEVALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.22|4 Nº 69.285 v.6|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CRISTOBAL FELIPE SOLARI PARRAVICINI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.300.— e.10|4 Nº 65.015 v.25|4|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DOROTEO SEGOVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 340. e.23|4. — Nº 69.394 v.25|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CERREDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968 — Norberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.360.— e.22|4 Nº 69.271 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA GREGORIA GONZALEZ de MARTINUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 340.— e.22|4 Nº 69.288 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARABED TATYOSSIAN. — Publíquese por tres días en "Boletín Oficial".
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 340.— e.22|4 Nº 69.132 v.24|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIANO IZQUIERDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1968. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 340.— e.22|4 Nº 69.038 v.24|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SETTIMIA o SEPTIMIA RUSSO de RINALDI y de JUAN o JUAN BAUTISTA RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 340. e.23|4. — Nº 69.401 v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VILLARINO de LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720. e.23|4. — Nº 69.441 v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FIUMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720. e.23|4. — Nº 69.443 v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por quince días a JUANA NELIDA ACUÑA o JUANA ACUÑA para comparecer en juicio "González Sara s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.300.— e.22|4 Nº 69.252 v.26|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PELERODA de CASAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.22|4 Nº 69.239 v.6|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELMERINDA MORINELLI de DEL BOCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 340.— e.22|4 Nº 69.107 v.24|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO TARANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 340. — e.22|4 Nº 69.106 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MILITELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.22|4 Nº 69.078 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION DIORIO de FONTANARROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e.19|4 Nº 68.727 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURA MARIA DEL CARMEN MARGALEF de HERRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, enero 2 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.19|4 Nº 68.649 v.3|5|68

Nº 5

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CASOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Aníbal Alterini, secretario.
$ 340.— e.23|4 Nº 69.413 v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA GOMIZELJ de EMILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 340.— e.23|4 Nº 69.411 v.25|4|68.

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan CARLOS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 340.— e.23|4 Nº 69.403 v.25|4|68.

Nº 6

Juzgado Civil 6, Sec. 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELA TOXI de ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — L. M. Ambrioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.23|4 Nº 69.524 v.25|4|68.

Juzgado en lo Civil Nº 6, a cargo del Dr. Félix R de Igarzábal, Secretaría Nº 11 del suscripto, cita y emplaza, por el término de dos días a don Saúl Berezan a comparecer a los autos "ROTSZTEIN GUSTAVO su Sucesión", a fin de notificársele de la Resolución recaída a fs. 55 vta. de dichos autos, que dice: Buenos Aires, Noviembre 13 de 1967 y Vistos... Considerando... tornan procedente denegar el pedido formulado a fs. 36, lo que así se declara. — Notifíquese. — Félix R. de Igarzábal. Secretario.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.200.— e.23|2 Nº 69.420 v.24|2|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA BENEDICTA RAFFO de LOPEZ o MARIA RAFFO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 340.— e.22|4 Nº 69.263 v.24|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS TRIGO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 720.— e.22|4 Nº 69.287 v.24|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BASCUAS o MANUEL BASCUAS RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.300. e.19|4. — Nº 68.741 v.3|5|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CHAWELES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.22|4 Nº 69.258 v.6|5|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO GENTILE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 340.— e.22|4 Nº 69.193 v.24|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PALMIERI y CATALINA CARLO de PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 340.— e.22|4 Nº 69.043 v.26|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA BELLONE de PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 340.— e.22|4 Nº 69.109 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAVIER PELEGRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 340.— e.22|4 Nº 69.080 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PEDRO TRIULZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. e.19|4. — Nº 68.694 v.3|5|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BERNARDINO PEIRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967 — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.18|4 Nº 67.616 v.2|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON KLAJNER o LEON KLAINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 340.— e.23|4 Nº 69.486 v.25|4|68.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JULIO DORR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.23|4 Nº 69.492 v.25|4|68.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGUEZ BUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.23|4 Nº 69.397 v.25|4|68.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PUGLIESE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.9|4 Nº 64.400 v.24|4|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GAVIRA de MESTROL. — Publíquese por tres días. —
Buenos Aires, abril 17 de 1968. —
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 69.481 v.25|4|68.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO LARRAL de GONZALEZ y JOSE MARIA GONZALEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 69.937 v.25|4|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS MASSARA y doña GRACIANA MIANO de MASSARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.200.— e.23|4 Nº 69.350 v.7|5|68.

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días al propietario de la fracción lindera a la finca Nazca 2786|88, entre Marcos Sastre y Santo Tomé, para que tome en autos MAINERI de INGIANNA, MARIA y Otros, s|Posesión treintañal, la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.600.— e.19|4 Nº 68.634 v.25|4|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELADIO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.22|4 Nº 69.224 v.6|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CRISTO de TOMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.22|4 Nº 69.282 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAMOUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 — e.10|4 Nº 64.745 v.25|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SANTIAGO MAGNANEGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. e.23|4. Nº 69.447. v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME OSES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720. e.23|4. Nº 69.448. v.25|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RONALD STEVENS GORDON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. e.23|4. Nº 69.396. v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROVEDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.22|4 Nº 69.184 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VALENCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e.22|4 Nº 69.037 v.24|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DILLO TABACCO y de SARA CLARA LAVAN de TABAC . — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 1.080 e.22|4 Nº 69.281 v.24|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO ATILIO FINOCHIETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.15|4 Nº 65.266 v.26|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PALU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre quince de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.19|4 Nº 68 793 v.3|5|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO FENOCHIETTO, MARIA FORTUNATA CHIAPPE de FENOCHIETTO y HORACIO ESTEBAN FENOCHIETTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 960. e.23|4. Nº 69.335. v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARMELO DI SABATO, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 960. e.23|4. Nº 69.373. v.25|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA ROSA ROMUALDA GARCIA de AVILA y MARIO JUAN RAMON AVILA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. e.23|4. Nº 69.478. v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO PASCUAL. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720. e.23|4. Nº 69.357. v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION YOLANDA MACRI de ACOSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e.22|4 Nº 69.296 v.24|4|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA LEIVA o HERMINIA LEIVA de ESMELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.23|4. Nº 69.479. v.25|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GIUNTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.23|4. Nº 69.389. v.25|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIA DURAN de BARRUECO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.23|4. Nº 69.499. v.7|5|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BTESH de SAFDIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.22|4 Nº 69.231 v.24|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS JURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e.22|4 Nº 69.207 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERTRUDIS INACIA de SEBASTIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.22|4 Nº 69.062 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO GONZALEZ RE... — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.22|4 Nº 69.075 v.24 4 68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA PAULA CHIAPPORI de CASAUBON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 69.408 v.25|4|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ENRIQUE DAUMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.22|4 Nº 69.229 v.24|4|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, llama por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA BLANCO de FILGUEIRA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.22|4 Nº 69.047 v.24|4|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PETROLO. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.23|4 Nº 69.485 v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA UBALDA AMERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.23|4 Nº 69.378 v.25|4|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PREZIOSO de LAURIA y SALVADOR JOSE LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.22|4 Nº 69.206 v.24|4|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CEFERINO IGLESIAS o IGLESIAS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 69.472 v.25|4 68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 69.331 v.25|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ERNESTO VARELA, VICENTE VARELA y MARIA ESPERANZA FRAGA de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.22|4 Nº 69.297 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA NOIMAN de USERAVICER. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.22|4 Nº 69.070 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA ELVIRA ZAMBINELLI de MARZANI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.22|4 Nº 69.060 v.24|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO NARDI y doña CAROLINA ZAMBELLI de NARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.200.— e.19|4 Nº 68.918 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL STABILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.22|4 Nº 69.025 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROBILOTTE de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.18|4 Nº 67.945 v.2|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO RAUL THOMPSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.9|4. — Nº 64.263 v.24|4|68

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BENIGNO MANSUETO RAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 69.427 v.25|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SUEIRO. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.22|4 Nº 69.118 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERONICA KALAUSKINTE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.18|4 Nº 67 920 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR LARROSA de BIASOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.10|4 Nº 64.884 v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400. e.9|4. — Nº 64.442 v.24|4|68

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS CAMEZZANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.23|4 Nº 69.395 v.25|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES NISENBAUM. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Febrero 29 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.22|4 Nº 69.059 v.24|4|68

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN NERON TONAZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e.23|4 Nº 69.337 v.25|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita a AROLDO SIEMSEN, para que dentro del plazo de 15 días comparezca a estar a derecho en los autos "Lobalzo, Alberto Juan c|Siemsen, Adolfo s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 880 e.23|4 Nº 69.416 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de VICENTE AMENDOLA y MARIA TOMASA WASHINGTON de AMENDOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.22|4 Nº 69.216 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX PANIAGUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.19|4 Nº 68.775 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ y EUSEBIA ALMENAR o EUSEBIA ALMENAR de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.16|4. — Nº 66.450 v.29|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENCIO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.16|4. — Nº 66.451 v.29|4|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JULIO DEGROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.15|4 Nº 65.579 v.26|4|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 69.346 v.25|4|68

Juzgado Civil Nº , Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PEDRO MARIO GERVASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e.23|4 Nº 69.406 v.25|4|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CESARIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.22|4 Nº 69.159 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.22|4 Nº 69.057 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA BASSO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967 — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.15|4 Nº 65.709 v.26|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Publíquense edictos por el término de diez días.
Buenos Aires, 18 marzo 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.10|4 Nº 64.758 v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL BLECHER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de Abril de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.9|4 Nº 64.558 v.24|4|68

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CASTORA LOPEZ DE ARIAS por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Julio Cesar Benedetti, secretario.
$ 840 e.23|4-Nº 69.355 v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO D'ANTIOCHIA y MATILDE JORDANA de D'ANTIOCHIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.19|4 Nº 68.617 v.3|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PAPARATTO de CORRARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 15 del año mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.22|4 Nº 69.077 v.24|4|68

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PIERINA FRANCISCA de BISCUCCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.22|4. — Nº 69.112 v.24|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO y MANUEL MENENDEZ, SEGUNDA GONZALEZ de MENENDEZ y JOSEFA ALVAREZ de MENENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800. e.17|4. — Nº 67.040 v.30|4|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO JANKOWICZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.9|4 Nº 64.421 v.24|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN MONTES de OCA y AMANDA CAROLINA TRAVELLA de MONTES de OCA — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 — e.9|4 Nº 64.249 v.24|4|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS SOUTO y doña MANUELA RODRIGUEZ de SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.22|4. — Nº 69.225 v.24|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LIMIA de QUINTAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.22|4. — Nº 69.034 v.26|4|68

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMANO o FRANCISCO ROMANO de MASTRO BERTI o FRANCISCO ROMANO MASTROBERTI o ROMANO FRANCISCO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Edgardo S. Araoz, secretario.
$ 1.080 e.23|4-Nº 69.321 v.25|4|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ FERREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400 e.23|4-Nº 69.487 v.7|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMELIA ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.23|4-Nº 69.475 v.25|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO FUMIA o FERNANDO LUIS o FERNANDO FUMIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.23|4-Nº 69.451 v.25|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO DE SANTIAGO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.22|4. — Nº 69.111 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA MARTINOS de LELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Edgardo S. Araoz, secretario.
$ 840. e.22|4. — Nº 69.133 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BARBIERI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Edgardo S. Araoz, secretario.
$ 2.400. — e.15|4 Nº 65.710 v.26|4|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA o ROSA GENOVESE de PAGANO y JOSE ANTONIO o JOSE PAGANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 3.200. — e.15|4 Nº 65.560 v.26|4|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS POSTIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.23|4-Nº 69.482 v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANCINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.22|4. — Nº 69.260 v.24|4|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA RAQUEL VIDELA de SUAREZ FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.22|4. — Nº 69.151 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO PAVIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. e.22|4. — Nº 69.181 v.24|4|68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL IANNELLO. — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.23|4-Nº 69.327 v.25|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA GARCIA DE MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.23|4-Nº 69.417 v.25|4|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ALBINO o ALBINO ATEO GURRADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 720 e.23|4-Nº 69.519 v.25|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o TERESA FRANCISCA PUPPI de PIROZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Lucio L. Menéndez, secretario.
$ 840 e.23|4-Nº 69.426 v.25|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ GUILLERMO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720.— e. 22|4 Nº 69.069 v. 24|4|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA AMELIA REMONDA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720.— e. 22|4 Nº 69.022 v. 24|4|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por tres días a "SOUTO Y CIA, S. A., en formación", para que comparezca en el juicio caratulado "Occhiuzzi Teodora M. de y otras c/Azas Suárez Guillermo, s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800. — e.23|4 Nº 69.381 v.24|4|68

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO BARBIERI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200. — e.23|4 Nº 69.368 v.29|4|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EDMUNDO RAIMUNDO PITTIS, por treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Vicente D. Saravia Patron, secretario.
$ 720.— e. 22|4 Nº 69.003 v. 24|4|68

Nº 42

Cítase durante tres días a quien se considere con derecho sobre la habitación que ocupaba Socorro Ruanova Vda. de Quintela, en BULNES 2756, Capital, y que es reclamada por Nicanor Correa, en desalojo, en el Juzgado de Paz Nº 42, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.080.— e. 22|4 Nº 69.212 v. 24|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica a ISRAEL FINK y SARA MARINA DONZA de FINK, en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Israel Fin y otra, s/cobro ejecutivo de $ 79.000 m|n.", que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 26 de julio de 1965. Autos y Vistos: Informando el actuario en este acto que la parte ejecutada no ha opuesto excepciones sentencio este juicio de trance y remate; en consecuencia y de conformidad con lo que disponen los artículos 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos y Art. 59 de la Ley 14.237, llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo en nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional y en tres mil trescientos pesos de igual moneda los honorarios del letrado y apoderado del accionante, respectivamente. Notifíquese. Pedro R. Taranco". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1967. — El Secretario.
$ 3.000. — e.23|4 Nº 69.431 v.25|4|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de KAPLAN S.A.I.C.F.A., la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico Sr. Elso Angel Baetti, domiciliado en Avda. Pte. R. S. Peña 917, 3º, D, los justificativos de sus créditos. — El día 17 de julio de 1968, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con el número que asistiere.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.400. e.19|4. — Nº 68.478 v.25|4|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de M. A. BISSONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Miguel Antonio Mazzilli, los justificativos de créditos. El 5 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.400.— e. 22|4 Nº 69.303 v. 26|4|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de COMPAÑIA FRUTERA RIOPLATENSE S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de diciembre 1966. Síndico Magdalena Marina Savio, domiciliada en Donato Alvarez 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 20 de mayo de 1968. Señálase el 30 de mayo de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juz-

gado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregar de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.600.— e. 22 4 Nº 69.308 v. 26|4|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, cita por cinco días a DANTE RUBEN ANSOLABEHERE para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Dante R. Ansolabehere, s/cobro ejecutivo de $ 58.420 m|n. Expte. Nº 15.985", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.800. — e.23|4 Nº 69.432 v.29|4|68

El Juez Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, la quiebra de "IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIESEL S.R.L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 abril 1967. Síndico: Dr. José Romanyach Pons; domicilio: Rivadavia 3480, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 20 de mayo de 1968, a las 12 horas 30 minutos para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Francisco N. Migliardi, secretario.
$ 4.000. e.22|4. — Nº 69.306 v.26|4|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de FERGO S. A. I. C. F. I. y A. G. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Dor Nilo D. Ciancia Rodríguez Peña 426 8º Piso, los justificativos de sus créditos. El 28 de junio a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.800.— e.18|4 Nº 68.2 5 v.24|4|68

Nº 9

Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial, Nº 9, Sec. Nº 17, cita por 5 días a BERNARDO BERNER y TAMARA K. de BERNER a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Aramat, S. A. C. I. F. y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos moneda nacional 500.000", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. El auto que ordena esta medida dice así: "Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. Autos y Vistos: Cítese por edictos a las personas indicadas que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y La Nación, a fin de que durante dicho plazo se presenten por sí o por apoderado a tomar intervención en las actuaciones, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Tomás G. Mansilla. Juez".
Buenos Aires, 21 de marzo de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.800. — e.23|4 Nº 69.434 v.29|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO S. A. DE SEGUROS GENERALES. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 5 de mayo de 1967. Síndico: Gabriel N. Sarcena; domicilio: Maipú 645, 2º piso, 2º cuerpo, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 28 de junio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.600. e.22|4. — Nº 69.068 v.26|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de LISON S. R. L., la apertura del juicio de convocatoria de acreedores fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico D. Raúl R. Pérez López con domicilio en la calle Viamonte Nº 1592, 10 piso, Dto. C, los justificativos de sus créditos. El 25 de Junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los Acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — El secretario.
$ 3.800.— e.23|4 Nº 69.536 v.29|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de PEREZ ANSELMO B. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 10 de mayo de 1963. Síndico, Juan Francisco Suárez, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 23 de mayo de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.800 e.19|4 Nº 67.054 v.25|4|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica a LA SERICA S. A. I. C. F. e I. y FRANCISCO A. VARELA que en el juicio "Duello S. A. I. C. c|Barbieri Jorge H. y otros s|Ejecutivo" que la parte actora ha cedido derechos y acciones por título oneroso al señor Antonio eFrreira Lopes para proseguir actuaciones, a lo cual el Juzgado resolvió: "Buenos Aires, Marzo 19 de 1968. Practíquese la notificación solicitada en el punto III a los demandados con las copias acompañadas. — Leonardo J. Areal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.040.— e.23 4 Nº 69.533 v.25|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de TRANSCARGA S. A. DE AVIACION. Fecha provisoria de cesación de pagos el 9 de Marzo de 1964. Síndico Osvaldo Luis Pupi, domicilio Añasco 934, 6º "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 30 de Julio de 1968 a las 14 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.800.— e.23|4 Nº 53.166 v.29|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Dr. Augusto César Belluscio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 29, del Dr. Jorge H. Almeida, cita y emplaza por tres días a partir de la última publicación del presente, a la señorita MANUELA GONZALEZ y BURON, en su carácter de heredera del señor José González Blanco, a fin de que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en los autos Junta Nacional de Granos contra González Blanco e Hijos, Sociedad Mercantil Colectiva y otros, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Jorge A. Almeida, secretario.
e.22|4. — Nº 1.939 v.24|4|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en autos: "FRUMENTO de BERTAGNOLIO LEONOR c|RIVAS JOSE CARLOS, s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº folio 108, que el martillero Manuel Saturnino López, con domicilio en Tucumán 2191, Capital, rematará el domingo 28 de abril de 1968, a las 16 hs., sobre la misma, el local y primer piso de la propiedad Av. Juan B. Justo Nº 5290|92|94|98 y 5.200, bajo el régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512) — Unidad local Nº 2 con entrada independiente Nº 5292. — Planta baja: Sup. 49mc.30. — Primer piso: Sup. 48mc.55. — Con uso exclusivo del patio común. — Porcentual 13,3 o|o. Base $ 1.176.082 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — César H. Herbon, secretario.
$ 4 4'0 e.18|4 Nº 68.309 v.24|4 68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "BARRIOLA de MAYER, MANUELA y otro c/ROMAN y GATORNA de VIOLI, DOLORES ANGELA, s/ejecutivo" (Expte. 13974), que el martillero José M. Rancaño rematará, el 27 de abril de 1968, a las 9 hs., en el lugar, el inmueble Tapalqué 5471, Capital; mide: 8.76 m al SE y al NO; 26,77 al NE y 26.36 al SO. Base $ 560.000, contado. Se entregará desocupado (escritura hipotecaria, cláusula 8ª). Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires 19 de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.630. — e.23|4 Nº 69.495 v.25|4|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "BALBIN, RODOLFO contra PRIGOSHIN JOSE y otros, sobre ejecución hipotecaria" (Expediente número 13.536 '66), que el martillero Julio Naggi rematará, el 4 de mayo de 1968, a las 16 horas, sobre el mismo y frente al lote número nueve, los inmuebles ubicados en el Partido de General Pueyrredón, Pueblo de Peralta Ramos, Establecimiento Cabo Corrientes, Provincia de Buenos Aires, que forma parte de la fracción B del denominado lote diez y seis, designados con los números seis y nueve. Lote seis: 297 m al NO y SE, por 612,84 m al NE y SE; superficie: 182.013 48 m2. Lote nueve: 297 m al NO y SE, por 551,37 m al NE y SO; superficie 163.756,89 m2. Desocupados. Títulos y dominio en autos. Según cláusula 4ª del contrato de mutuo. los propietarios deben desocupar el bien dentro de los 30 días de la subasta. Base en conjunto $ 2.500.000. Contado. Seña 8% Comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 3.600. — e.23|4 Nº 69.391 v.25|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio "VIACAVA de LEONCINI MARTHA LAURA c|GONZALEZ LOPEZ ROGELIO, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 12.010) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 24 de abril próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. Aires, calle Franklin 940, ocupado por familiares del demandado. Sup. 605,50 ms. cs. Base $ 509.230, contado. - 20 o|o de seña y a cuenta de precio, 30 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 3.600 e.18|4 Nº 68.058 v.24|4|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 comunica por cinco días en el juicio: "RIPA, SEBASTIAN y Otra c|GILGERICH MARIA y Otro s|ejecución hipotecaria" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 26 de Abril a las 15.30 hs., el inmueble calle Emilio Mitre 1884; edificado en el lote 1, manz. "A", que mide 7m79cs. frente O. por 18m16cs. al N., 7m79cs. al E. y 17m64cs. al S. — Se entrega totalmente desocupada. — Base $ 494 500 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1968. — Patricio J. Raffo Beneges, secretario.
$ 3.000.— e.22|4 Nº 69.141 v.26 4|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|CAMPAGNARI de PONZO GUILLERMINA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S.R.L., rematarán el miércoles 24 de abril, a las 15 horas, en su local de Cangallo 461, primer piso, la finca sita en Bernal, Partido de Quilmes, Provincia Buenos Aires, calle Ciudadela 631, edificada en terreno que mide: 8m.233 de frente al S.O. por 41m.165 de fondo. Sup.: 338m.c.91. — Base $ 889.567. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, y 3 o|o de comisión. Venta al contado.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Enrique B. Lezlizamón secretario
$ 4.200 e.18|4 Nº 67.558 v.24|4|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunican por el término de cinco días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c GONZALEZ JOSE ALBERTO s Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Fini S. R. L., rematarán el jueves 9 de mayo, a las 15.30 hs., en Cangallo 835, 1er. piso, un departamento ubicado en el Cuarto Piso, letra "F", unidad Nº 31 del edificio de la calle Jose Andres Pacheco de Melo Nº 2465, Capital Federal — Superficie cubierta: 38m.c.61, balcón 1m.c.07. — Superficie total: 39m.c.68. — Porcentual de dominio: 1,92 o|o. — Base $ 1.386.198 m|n. al contado. — El departamento se halla desocupado. — Se hace constar que de acuerdo al Artículo 10º del contrato de Mutuo, el deudor se obligaba a no arrendar, vender, transferir la unidad gravada sin previo consentimiento del Banco actor. — El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 5.200.— e.22|4 Nº 69.286 v.26|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días en el juicio "SUMARIO INSTRUIDO CON MOTIVO DE LA DESAPARICION O PERDIDA DE LOS AUTOS. SANTAYA JOSE c MELLA ROMERO ARMANDO, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 24 de abril próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Florida, Pdo de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, calle General Roca esq. Bolivia, lote 18, de la manz 93, según cláusula 6a. Escritura Hipotecaria el deudor deberá entregar el inmueble desocupado. — Base $ 228.128, contado — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Alberto Alfa Posse, secretario.
$ 4.400 e.18|4 Nº 68.076 v.24|4|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio "ATIENZA ROGELIO c|BISCONTI SANTOS ALBERTO NICOLAS, s|ejec. hipotecaria" que el martillero Oscar Fernández Lauría, rematará el día 30 de Abril de 1968 a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Vicente Lopez, Prov. de Buenos Aires, calle Italia 1283 entre las de Monasterio y 5 de Junio, edificado en los lotes ' y 5 b. de la manzana 12, que por estar unidos miden en total 270,80 mts.2. — El inmueble se encuentra ocupado por el deudor y ejecutado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 2.241 900 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o o en efectivo.
Buenos Aires, Abril 18 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 4.400.— e.22|4 Nº 69.257 v.26|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días juicio "MUÑIZ ANGEL y otros c|MURCK RODOLFO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Pedro Santos, rematará en calle Moreno Nº 1441, Capital, el sábado 27 de abril del cte. año, 11 horas, el inmueble ubicado en Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires frente calle Intendente Lambertini Nº 130|34, entre Alberti y Avda. Bernabé Márquez, lote 8, manzana 5, superficie terreno 312 m2. inmueble ocupado por el demandado, buen estado de conservación. Puede visitarse todos los días hábiles de 10 a 12 horas, debiendo el comprador constituir domicilio, dentro del radio de jurisdicción del Juzgado. Base $ 4.520.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o %. Pago al contado. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 4.200.— e.18|4 Nº 68.294 v.24|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días que en el juicio "TISMINETZSKY, ELIAS c/RANCAÑO, CONSTANTINO RAMON, s/desalojo", que el martillero Carlos Alberto Carabelli rematará, el día 4 de mayo, a las 10 horas, en Julián Alvarez 146, de esta Capital, donde se exhiben, diversos artículos de almacén, botellas, esqueletos, conservas, estanterías, según inventario obrante en autos, en varios lotes. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Beatriz T. Tonora secretaria
$ 1.120. — e.23|4 Nº 69.418 v.24|4|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por tres días, en los autos "INDARLUX, S. A. C. e I. c/DIUAN VICTOR CHAAN, s/ejec.", que el martillero Mauricio Fainblum rematará, el día lunes 29 de abril de 1968, a las 10 horas, en la calle Montevideo 177, 8 trajes de verano, completos, distintos colores y medidas, en el estado que se hallan. Sin base. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — José Antonio Arancibia secretario.

$ 1.440. — e.23|4 Nº 69.459 v.25|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por tres días que en autos "DONATI HNOS., S. A. c/AZARETTO PABLO JUAN, s/prendario", el martillero Jorge Algañarás rematará, el día 8 de mayo de 1968, a las 9.30 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe, un automóvil marca Dodge, año 1947, motor Nº D24276218, patente Nº 1212-132 de Prov. de Buenos Aires. Venta al contado y entrega previa aprobación. Base, pesos moneda nacional 278.961. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. — e.23|4 Nº 69.446 v.25|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por tres días, en autos "CAPICUA, SRL c/ANTONIO DUDIUK, s/prenda", que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3568, Cap., el 6 de mayo de 1968, 11.30 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Auto Unión, modelo año 1962, 4 puertas, motor número 119049-MCBA, chasis 2335, serie 2335, patente MCBA Nº 666.902, año 1966, tipo 1000 S, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base, pesos 308.862,50. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. (Expediente número 26677).

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Guillermo L. Céspedes secretario.

$ 1.800. — e.22|4 Nº 69.204 v.24|4|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por tres días que en autos "CAFEMEC SOC. MET. EN COM. POR ACCIONES c|ANGEL ALFREDO MUSCARELLO ejec.prend.", Expediente Nº 20.004, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 3 mayo 1968, a las 10 horas, en 24 de Noviembre número 1972, donde se exhibe, el siguiente bien: Una maquina para hacer café expres crema, modelo 2, de 2 grupos, automática, Standard, marca Oceanica, Nº G|60325-AS|2, completa, con sus accesorios, tanque, manómetro y disyuntor, en el estado en que se encuentra. — Base $ 137.250 m$n. — Venta al contado. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Comisión 10 0|0.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e.23|4 Nº 69.496 v.25|4|68

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "FALAGI HNOS. c|PEREZ ENRIQUE s.ejecutivo" (Expte. Nº 24.020), que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 25 de abril de 1968, a las 16 horas, en el local de San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica "Westinghouse", familiar, de unos 11 pies, Serie Nº 455.568; un televisor "Capenhart", con controles laterales; y un ventilador marca "Eslabón de Lujo", de pie, con 4 paletas. — Sin base y al contado. — En el estado que se encuentran. — Seña 30 0|0 y 10 0|0 de comisión. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires abril 16 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.680. e.23|4 Nº 69.530 v.24|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por cinco días en autos "ESTABLECIMIENTOS OLIVERA S.C. p. A. contra PICCARDO, EUGENIO s Ejecutivo", Expediente Nº 24.737, que el martillero Jose Luis Terceño, rematará el día 30 del mes de abril de 1968, a las 16:30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo Nº 311 Capital, la mitad indivisa del inmueble sito en la calle Serrano Nº 2177, que consta de Planta Baja, dos pisos y una azotea con cuatro departamentos por planta, con una totalidad de trece, sobre un terreno que mide 11,58 m. de frente Nord-Oeste y por 26,14 m. en el costado Sud-Oeste, teniendo en el Nord-Oeste 5.5 m. en cuya terminación se mide 1.15 en dirección Sud-Oeste, corriendo en dirección Sud-Este 21,9 m., hasta dar con el contrafrente de 12,10 m. — Base m$n. 1.947.333 al contado y al mejor postor. — Puede visitarse de 9 a 12 horas. — La totalidad del inmueble se halla afectado por una hipoteca constituida por todos los condóminos por la suma de m$n. 3.000.000.— encontrándose ocupada. — En la cláusula quinta del mutuo se conviene que en caso de remate los condóminos constituyentes del gravamen desocuparán los dos departamentos ocupados por ellos Nº 6 y Nº 9. — Seña: 8 0|0 — Comisión: 3 0|0 al contado y en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 7.600.— e.23|4 Nº 69.429 v.29|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por 3 días que el martillero Roberto Rosa, en el juicio CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES c/QUILVISO, SOC. COM. POR ACCIONES, s/ejecutivo, expediente Nº 18.354", rematará, el día jueves 25, a las 16.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, de esta Capital, los siguientes bienes: Una máquina saturadora marca Lofran, Nº 3, para producir 1.200 litros de soda por hora, automática, con motor eléctrico acoplado de 4 HP marca Acectedo número 41923; una válvula de recirculación y una válvula reductora a presión; una máquina llenadora de sifones, marca El Llenador, rotativa, de 6 picos, con motor eléctrico de 1 1|2 HP, sin marca y sin número visible; un filtro marca Carfilt, de 3.000 litros de capacidad por hora; tres tanques de fibrocemento, de 1.000 litros cada uno; 150 cajones de alambre con 6 sifones cada uno, y 150 cajones de madera con 12 sifones cada uno. La mercadería se exhibe en uno de los locales de la calle Pavón 5225, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de 7 hs. a 14 hs. Esta venta se efectúa sin base y al mejor postor. Seña 30 por ciento, comisión 10 o|o, en efectivo. La venta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.080. — e.22|4 Nº 69.312 v.24|4|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "GÜEVA Soc. Anón. c|HERNANDEZ, MARIA s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 39.256, que el martillero Ricardo Alberto Bolgero, rematará el día 4 de mayo de 1968, a las 10,30 horas, en Avda San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1964, motor Nº 180596, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 643243. Base: m$n. 733.682,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.160.— e.23|4 Nº 69.535 v.25|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "WATSON SACF c/CRISTOLFO JUAN y otra s/ejecución prendaria", que el martillero don Francisco J. Martini rematará, el día 3 de mayo de 1968, a las 15 horas, en Avenida Montes de Oca 972, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca Renault 4L, modelo 1966 motor 5.040.483, serie 666.336, chasis 12796 Al contado. Base $ 300.234 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920. — e.22|4 Nº 69.174 v.24|4|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5 comunica por tres días, en autos "CAPICUA SRL c/JORGE SLIPACOFF s/prenda", que el martillero Luis Beider rematará, el 8 de mayo de 1968, a las 11.30 hs., en Bolivia 1727, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1941, sedán 4 puertas, motor Nº AAR670326, patente Cap. Nº 013527 en el estado en que se encuentra. Base $ 208.045,50 Seña 30%. Comisión 10%. (Expte. Nº 39322).

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680. — e.22|4 Nº 69.198 v.24|4|68

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos caratulados "S. V. A., S. A. C. I. F. I. c/NELIDA ANGELA LUDUEÑA y otro, s/prenda". Expte. Nº 13974, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani rematará, el día 4 de mayo de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600-E, año 1965, con motor tipo Fiat modelo Nº 2.046.831, de 32 CV SAE, chasis marca Fiat Nº 1.965.305, patente de la Ciudad de Buenos Aires número C 019070, del año 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 338.320 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400. — e.22|4 Nº 69.166 v.24|4|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos caratulados "POSE Y CIA. c/JORGE HUGO ENRIQUE PERNICE y otro. s/ejec. prendaria", Expte. Nº 13937, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani rematará, el día 4 de mayo de 1968 a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor tipo sedán, marca De Soto, modelo año 1951, motor número S—15—69234, con patente de la Capital Federal, año 1965, Nº 203917. Base, pesos 85.596 m|n., al contado. Comisión 10%, en efectivo. Seña 30%, en efectivo.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280. — e.22|4 Nº 69.171 v.24|4|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos caratulados "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S. A. I. C. c/JOSE BERNABE CEJAS y otro s/prenda". Expte. número 13.848, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani rematará, el día 4 de mayo de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap. Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis usado, marca Ford F—600, modelo año 1960 motor Nº F—602—LOBA—21584, alta y baja, 172 HP, en el estado en que se encuentra. Base $ 280.000 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.160. — e.22|4 Nº 69.167 v.24|4|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por tres días, en los autos caratulados "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S. A. I. C. c/CARLOS JOSE COPPONI, s/ejec. prendaria", expediente 13.814, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani rematará, el día 4 de mayo de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca D. K. W. Unión, modelo Fissore, año 1963, motor Nº 3361053710LFE, patente año 1966, R. A. D. 1266, en el estado en que se encuentra. Base $ 116.700 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280. — e.22|4 Nº 69.165 v.24|4|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos caratulados "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S. A. I. C. c/ALFONSO FRANCISCO FENOGLIO, s/prenda", expediente Nº 13.846, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani rematará, el día 4 de mayo de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión usado, marca Scania Vabis, año 1956, motor Nº 202.976, de 100 HP, con carrocería patente VC 0376 de Barrancas, en el estado en que se encuentra. Base $ 796.950 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280. — e.22|4 Nº 69.161 v.24|4|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S.A.I.C. c|JUAN LUIS POCHETTINO, s|prenda", Expte. Nº 13.865, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 4 de mayo de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap. Federal donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Citroen 2 AZL, sedán de 4 puertas, modelo año 1962, chasis Nº 3002905773, con motor Nº 01408240AZ de 14 HP de potencia, en el estado en que se encuentra. Base $ 230.750 m|n., al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280 e.22|4 Nº 69.160 v.24|4|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S.A.I.C. c|ELADIO TOURN, s|prenda", Expte. Nº 13.867, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 4 de mayo de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exh[illegible] el siguiente bien: Una Pick-Up usada, marca Ika, modelo [illegible] diador, año 1964, motor Ika Nº 646116601, de 115 HP., de potencia, con cúpula metálica, patente de Formosa Nº 260, año 1967, en el estado en que se encuentra. Base $ 533.83[illegible] m|n., al contado. Seña 30o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.760 e.22|4 Nº 69.158 v.24|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "GARCIA JOSE FRANCISCO c|BENIGNO ALONSO y otro, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 23.021), que el martillero Raúl T. Eeyza rematará el 27 de abril, a las 10 hs., en San José 1754, donde se exhibe, una máquina plana para impresión tipográfica marca Beilli e Ferrando-Torino con motor acoplado eléctrico marca Fimet Nº 129342. Base $ 1.764.000 m|n. Contado, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680 e.22|4 Nº 69.155 v.24|4|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "AUTOAR AUTOMOTORES ARGENTINOS, s|quiebra", que el martillero don Juan Carlos Quiroga rematará el 25 de abril y días subsiguientes hasta terminar de 14 a 18 hs., en la calle Colón 586, de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, donde se encuentran y que se exhibirán los días 23 y 24 de 12 a 17 hs., los bienes inventariados a fs. 1379, 1456|57, 1.50[illegible], 1.527|33: Máquina de escribir Olivetti de 120 espacios, máquina eléctrica de sumar Remington Rand, heladera eléctrica familiar, escritorios, armario y sillas metálicas; repuestos para automotores "NSU Prins", accesorios, tornillos, tuercas y arandelas sin uso. Estanterías metálicas y con gavetas para almacenar repuestos, etc. Sin base. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. — Expte. 563.

Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.240 e.22|4 Nº 69.284 v.24|4|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados "S.V.A. S.A.C.I.F.I. c|OTTO ADOLFO KURT CARLOS DANIELS s|prenda", Expte. Nº 11895, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 4 de mayo de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Una camioneta marca Ika modelo Jeep, año 1958, motor Nº OGT2830, patente de la Capital Federal Nº 651.890, serie 11671-00178. Base: $ 106.090 m|n. al contado. Seña 30 por ciento en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400 e.22|4 Nº 69.244 v.24|4|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "DE OTO RICARDO NICOLAS c|MARIA ISA EL VITALE de GROSSO s|prenda", Expte. Nº 13916, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 4 de mayo de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor tipo Furgón marca Borgward modelo año 1961, motor Nº 8470AF, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 761.903 para uso particular. Base: $ 400.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400 e.22|4 Nº 69.245 v.24|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: "PEMA S. R. L. C. F. c|HUMBERTO A. JUAN s|prenda", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 6 de mayo de 1968, a las 11 horas, en Billinghurst 340, Capital, donde se exhibe: Un autom. m|Di Tella, mod. 1963, carrocería sedán 4 ptas. motor 15AANL-28431-S, chasis m|AHS-2L-026767, fabric. 026767, Serie A-026767, chapa 681929 Cap. Fed., año 1966, uso partic. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base pesos 300.000 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo Sujeto aprob. judicial. Comprador constit. domicilio en Capital. — Buenos Aires 18 de abril de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400 e.22|4 Nº 69.268 v.24|4|68

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "BETAMOR COMERCIAL S.R.L. c|VIGORITO HUMBERTO A. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 28762", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 6 mayo 1968, 15 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca IKA Baqueano, modelo año 1960, motor número 60604966, serie Nº 04111-03158, patente Nº 203.257 de la Pcia. de Bs. As. Base $ 268.850 mjn., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. - Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.800.— e.23|4 Nº 69.425 v.25|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.C.I.F.I. c|SCHIAVONI ALFREDO y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 33.232, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el lunes 29 de abril, a las 15 hs. en Lavalle 425 el siguiente bien: Un chasis marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1965, Nº 50520-508, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1965, Nº 50520-508. Base $ 1.863.773 mjn., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en San Justo, calle Florencio Varela 2601. Se entrega una vez aprobada la subasta. — En Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.520.— e.23|4 Nº 69.408 v.25|4|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "SIGAL, CARLOS c|KAWON, IGNACIO LEON y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Antonio Federico Venegas, rematará el 9 de mayo a las 9 horas, en Juan B. Justo 2881, donde se exhibe, un microómnibus marca Mack, modelo año 1940, motor Nº G. M. C. 270-460.086, patente Nº 604-662, del año 1962, de la Provincia de Buenos Aires. Base: $ 150.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.920.— e.23|4 Nº 69.511 v.25|4|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "PELLIZZA PEDRO c|CAMELLENO M. s|P. A., Expte. 629", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 6 de mayo 1968, horas 10 en la Avda. Belgrano 3127, Cap., donde también se exhibe: Un automóvil Jaguar, usado, mod. 1952, tipo coupé, 2 ptas., pluso part., Nº de serie y motor W. 5013-8 carburante a nafta patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 964-341, en el estado que se encuentra. Base pesos 108.127.50 m|n. cont. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.23|4 Nº 69.518 v.25|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|CASTRO RAMON BONIFACIO y otro s|Ej. Prenda", Expediente Nº 492, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de mayo próximo, hora 11, rematará en Constitución 2587, donde se exhibe Una motoneta marca "Siambretta D. 125 cc., Motor Nº 3-15331, Bastidor Nº 10256, modelo 1954. Base m$n. 37.350. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.560 e.23|4 Nº 69.374 v.25|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "JANIN DE DEVROS c|ALCO LATINO AMERICA S.C.C. y otro s|Ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 25 de abril a las 18 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un televisor sin marca ni numeración; un juego de comedor antiguo: una heladera marca Turena T. T. T. 811. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Hugo Piñero, secretario.

$ 1.120 e.23|4 Nº 69.348 v.24|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "BASSANETTI EMILIO CARLOS c|ABDALA MARIO ALBERTO y otro s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 363), que el martillero Luis José Bernocco (T.E. 99-2769), rematará el 4 de mayo próximo a las 11 horas, en Avellaneda 172, donde se exhibe, un Televisor marca Dumont, modelo 1965, Nº 13224, en el estado en que se encuentra. Base $ 19.250, o sea el 50 o|o de la deuda. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800 e.23|4 Nº 69.405 v.25|4|68

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "BERMUDEZ GUTIERREZ MARCELINO c|SOSA LISANDRO s|Ejec. Exp. Nº 12042|64", que el martillero Alberto J. Benoit y Cía., subastará el jueves 2 de mayo de 1968, hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base $ 52.666,66 m|n. al contado, el inmueble Fray Justo Sarmiento Nº 3598 esquina José Ingenieros, de Olivos, Part. de Vicente López, provincia de Buenos Aires, que mide 14,85 metros sobre José Ingenieros, contrafrente 17,85 mts.; 7 metros sobre Fray Justo Sarmiento; contrafrente 10 metros, y ochava 4,25 metros. Superficie 174 mts2., estando la vivienda existente en precarias condiciones y ocupada por el propio demandado titular del dominio. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.800 e.23|4 Nº 69.464 v.29|4|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "WATSON S.A.C.F. c|SABORIDO OSCAR y otro, s|Ejecución prendaria", que el martillero don Francisco J. Martini, rematará el día 3 de mayo de 1968, a las 15.30 horas, en Av. Montes de Oca 972, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca Renault Dauphine, modelo 1963, motor 2024983, Serie 36131, chasis 12451. Al contado. Base $ 49.950 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Exp. Nº 19149. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.920 e.22|4 Nº 69.175 v.24|4|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría número 18, comunica por tres días, en el juicio "SANCHEZ, LUIS F., contra MARTINGASTE, PEDRO M., y otra, sobre ejecución prendaria", Exp. 21.820, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 6 de mayo de 1968, a las 10 horas, en Billinghurst 340, donde se exhibe: Un automotor usado, m/Rastrojero, Mod. 1958, c/motor Borward 870500, tipo pick-up, destinado uso comercial, patente Cap. Federal 728382, chasis 34261, serie 17211. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base $ 146.936.— m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400.— e. 22|4 Nº 69.267 v. 24|4|68

Juzgado Nac. de Comercio Nº 9, Sec Nº 17 comunica por 5 días en los autos: GUTIERREZ, EDUARDO c|PILAR EUSTAQUIO CARDOZO s|ejec. que el martillero don Jose Domingo Simón rematara el 29 de abril de 1968 a las 11.30 hs., en el local sito en calle Moreno 1441, Cap. Federal, Un lote de terreno, con lo plantado y adherido al mismo, de diez mts. de frente por cuarenta de fondo sito en calle Merlo 635 Merlo Pcia. de Bs. As. y Ptdo. del mismo nombre, siendo el Lote 29 de la Manzana 86. Circunscripción 1ra. Sección A. Partida Nº 64 458, en la Base de las dos terceras partes de su valuación fiscal, o sean m$n. 235 333.32. Venta al contado, seña 8 o|o, y comisión 3 o|o en efectivo. — El lote al frente y casa habitación al fondo, todo en material, se entregan en el estado de ocupación en que se encuentra.

Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.400.— e.19|4 Nº 67.082 v.25|4|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría número 20, comunica por tres días en el juicio "TURIACI, NOBERTO A., contra CHAVEZ, RICARDO A., sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 18.301, que el martillero José A. Basirico, propuesto por la parte actora, rematará en Pauhero 2737, Capital, donde se exhibe, el día 27 de abril de 1968, a las 11, un automotor marca Jaguar, modelo 1953, motor B-2668-8, patente 206757 de la Capital, en el estado en que se encuentra. Base: $ 439 996.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En caso de no haber oferta transcurrida 1/2 hora, se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Gaston F. Llantada, secretario.

$ 2.040.— e. 22|4 Nº 69.046 v. 24|4|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F. e I. c|COMOLLI JUAN PABLO y otros s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 28.340, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el lunes 29 de abril, a las 15 horas, en Lavalle 425, el siguiente bien: Un chasis marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1965, Nº 50886510, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1965, Nº 50886-510. Base $ 1.791.589 m|n., al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Se exhibe en San Justo, calle Florencio Varela 2601. Se entrega una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.400 e.23|4 Nº 69.467 v.25|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio LEZICA Y CIA. SCA. c|AMICO CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria, que el martillero Angel Martin Vodopiviz, rematará en Honduras Nº 4181, Capital, donde se exhibe el bien, el día 4 de mayo de 1968, a las 10 horas el siguiente objeto: un automóvil marca Kaiser Bergantin, modelo 1961, motor Nº 614051845, series 15321—01642, patente año 1966, Nº 381145, Prov. Buenos Aires. — Base m$n. 343.215.—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800. e.23|4. Nº 69.497. v.25|4|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por dos días en el juicio BARANDALLA FELIPE c|ESSWEIN y HUNTER S. A. s|Ej., que el martillero Servando García Casabal, rematará el día 24 de abril, a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe: Una máquina contable italiana Olivetti eléctrica Nº 1 DO 22—4107. — Sujeta aprobación judicial. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — En efectivo Exp.: 21240. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.120. e.23|4. Nº 69.347. v.24|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio EL FARO S.C.A. c|VILLAR JOSE GARCIA s|ejecución prendaria, expediente Nº 27852, que el martillero don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 3º, Ofic. 11 y 12, el día 7 de mayo de 1968, a las 12 horas, el siguiente bien: un automotor de marca Chevrolet modelo año 1961, motor Nº F—1221JEC522, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 573-464, tipo camioneta, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en: Monroe 2255 Capital. — Base m$n. 475.000.—. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.220. e.23|4. Nº 69.400. v.25|4|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos "LOMA NEGRA CIA. IND. ARG. S. A., contra GROSSI, EMILIO ANTONIO y otros, sobre ejecutivo", Expediente número 21159, que el martillero Roberto Rosa rematara el 26 de abril de 1968, a las 16.30 horas, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, una casa habitacion, tipo chalet, de dos plantas y casa casero c|cocheras, sita en el paraje denominado "Playa Chapadmalal", Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, edificada en el lote designado con la letra "n", manzana 28, el cual es parte del lote "D" de La Costa. Mide 25m.45 frente S. E., 25 mts. contrafrente. 57m.01 y 55m.54 de fondo a: N. E. y S. O., respectivamente. Superficie 1 406,88 m2 El chalet se vende desocupado y la casa del casero ocupada por una persona que dice ser cuidador. El inmueble reconoce una hipoteca vencida por $ 7.500.000 a favor del Banco Crédito Provincial (Escr 3.795 del 5|9|1966). Base $ 1.525.333.33 (2/3 partes valuación fiscal), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. Más inf. en autos.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 6.200.— e. 22|4 Nº 69.000 v. 26|4|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio BROULLON Y MARENGO S.C. C. c|LEONARDI ALFIO s|Ej. Expte. 18270, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 26 de abril de 1968, en Moreno 1441, Capital, donde los bienes se exhiben, un televisor marca Diamond Nº 23363, sin funcionamiento; y un combinado marca Warrens, en regular estado. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.040. e.23|4. Nº 69.504. v.24|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio BAENA S. A. c|CUOMO LUISA ANGELICA y otro s|Ej. prenda. Expediente Nº 22.043, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de mayo próximo, hora 17, rematará en Deán Funes 429, donde se exhibe: un automóvil marca Di Tella 1500, modelo año 1966, sedan 4 puertas, motor 4 cilindros, Nº S—01—055501, chasis Nº AAA—045173, serie Nº A—045173, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 307.087 50. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, abril 11 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.040. e.23|4. Nº 69.375. v.25|4|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "CONVIA, S. A. c/RODRIGUEZ ADRIANO C., s/ejec. prend.". Exp. Nº 26340, que el martillero Carlos A. Madsen rematará, el 3 de mayo 1968, 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, con motor Nº 15AANL—14158—S, serie número A12421, patente de la Cap. Fed. número 26232, uso taxímetro. Base $ 392 700 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.680. — e.23|4 Nº 69.423 v.25|4|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "AMOROSI CARLOS A. c/RUA ELSA, s/ejec. prend.", Exp. Nº 26342, que el martillero Carlos A. Madsen rematará, el 2 de mayo de 1968, a las 15.15 horas, en el estado en que se encuentra, en Lafinur 3050, donde se exhibe, un automóvil marca Buic, modelo año 1947, motor número 4779118, patente Nº 1011703 de la Prov. de Bs. As. Base $ 200.670 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.560. — e.23|4 Nº 69.424 v.25|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c/BIONDI LIVIO y otro, ejecuc. prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará, el 3 mayo 1968, a las 9 hs., en Acoyte Nº 386, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina cepilladora de pie, marca Bagual, Nº 33131, con accesorios, mesa de fundición de 510 mm de ancho, cuchillas colocadas, con motor eléctrico acoplado trifásico, de 3 CV, marca Mocar, Nº 766/492, y una máquina garlopa de pie marca Bagual, número 33130, con accesorios, cuchillas de 310 mm, colocadas, mesa de sierra circular, trompo para tupí, charriot de barreno, mandril tipo Jacobs, de 16 mm, colocados, p/carnicería, en el estado en que se encuentran. Base $ 185 980 m|n Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Carlos Augusto Varasco, secretario.

$ 2.880. — e.23|4 Nº 69.494 v.25|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS, S. A. c/PONCE JOAQUIN BERNARDO y otro, s/ejec. prend.", expediente Nº 26.035|965, que el martillero Manuel E. Loza rematará, el viernes 10 de mayo, a las 15 hs., en Añasco 2727, Capital Federal, un chasis con cabina frontal marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51 697-112, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51.697-112, con chapa patente de la Provincia de Tucumán Nº 51 145. Base $ 971.139,60 m|n., al contado Seña 30%. Comisión 10%. Se exhibe en San Justo, calle Florencio Varela 2601 y en el lugar de la subasta, el día del remate.

Buenos Aires 17 de abril de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.520. — e.23|4 Nº 69.415 v.25|4|68